SEÑORES
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
COMPAÑÍA DE SEGUROS
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

REFERENCIA: Presentación de Reclamación Formal Lesiones
Placa Vehículo Asegurado WMP437

I. POSTULACIÓN

ANDRES STIVEN GOMEZ PARRA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.036.132.255, domiciliado en Medellín – Antioquía, portador de la T.P. No. 221.856 del C. S. de la J y con correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados notificaciones@territoriolegal.com, en calidad de apoderado del señor **JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.347.447, actuando en calidad de víctima del accidente de tránsito y en representación de su hijo menor **THIAGO ESQUIVEL ORTIZ** identificado con NUIP No 1.131.227.424 y **BEATRIZ HELENA ORTIZ ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.196.965.010, en calidad de compañera permanente del señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, todos domiciliados en el municipio de Medellín, Antioquia y con correo electrónico de notificación: josegreesquivel@outlook.com Me permito presentar Reclamación Formal por los perjuicios Patrimoniales y Extrapatrimoniales derivados de accidente de tránsito ocurrido el día 15 de enero de 2022 en la calle 44 con carrera 57, barrio Guayaquil de la ciudad de Medellín – Antioquía, donde resultó gravemente lesionado el señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN y afectada en su estructura la motocicleta de placas **XWJ540F**, por parte del vehículo de placas **WMP437**, conducido por el señor HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No 79.644.703 y de propiedad de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO - COOTRASANA** identificado con NIT 890.906.033-1 y asegurado en **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, identificada con NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por su gerente general o quien haga sus veces, de conformidad con los siguientes:

II. PARTES DE LA RECLAMACIÓN

PARTE RECLAMANTE:

A. JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.347.447, actuando en calidad de víctima del accidente de tránsito.
B. THIAGO ESQUIVEL ORTIZ identificado con NUIP No 1.131.227.424, representado legalmente por el señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN y en calidad de hijo del señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN.
C. BEATRIZ HELENA ORTIZ ROMERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.196.965010 en calidad de compañera permanente del señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN.

PARTE REQUERIDA:

A. HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 79.644.703, domiciliado en la carrera 77 # 41 SUR 54 San Antonio de Prado del municipio de Medellín, Antioquia, se desconoce su correo electrónico de notificación, actuando en calidad de conductor del vehículo de placas WMP437.
B. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, identificada con NIT. 860.028.415-5 con dirección para notificación judicial: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 – 14 -15 Bogotá D.C y correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, información extraída del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, representada legalmente por su gerente general o quien haga sus veces para el momento de la presente reclamación.
C. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO – COOTRASANA, identificada con NIT. 890.906.033-1 con dirección para notificación judicial: Calle 42 sur 74 – 04 Medellin, Antioquia y correo electrónico: cootrasana@cootrasana.com.co, información extraída del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Medellín para Antioquia, representada legalmente por su gerente general o quien haga sus veces para el momento de la presente reclamación.

III. HECHOS

PRIMERO: Aproximadamente a las 17:45 horas del 15 de enero de 2022, en la calle 44 con carrera 57 del Barrio Guayaquil del municipio de Medellín – Antioquia, se presentó accidente de tránsito cuando el vehículo de placas WMP437 conducido por el señor HECTOR

HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA y la motocicleta de placas XWJ40F conducida por el señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN.

SEGUNDO: El referido accidente se presenta cuando los tres vehículos que se desplazaban por la carrera 57, uno detrás del otro; y al ingresar a la glorieta por la calle 44; el conductor de la motocicleta de placas XWJ40F, el señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN; se detiene como consecuencia del frenado del vehículo de placas MNX764 quien transitaba adelante de él y en ese momento el señor HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA, conductor del vehículo de placas WMP437, impacta la motocicleta.

2.1 La motocicleta de placas XWJ40F conservaba la distancia reglamentaria, para transitar un vehículo detrás del otro.
2.2 El vehículo de placas WMP437 no conserva la distancia de seguridad y ocasiona el accidente, colisionando en su parte trasera a la motocicleta de placas XWJ40F.
2.3 El vehículo de placas WMP437, golpe a la motocicleta de placas XWJ40F, en su parte trasera y por la fuerza del golpe, es empujada contra el vehículo de placas MNX764, que se encuentra adelante en el mismo carril.
2.2. En el accidente resulta seriamente lesionado el señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, conductor de la motocicleta XWJ40F.

TERCERO: De dicho accidente conoció la Secretaría de Tránsito y Trasporte del municipio de Medellín, Antioquía, donde se adelantó el Proceso Contravencional, el cual finalizo con la Resolución No. 202250126132 del 16 de diciembre de 2022, donde se declara responsable contravencionalmente al señor HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA por infringir lo estipulado en los artículos 55, 61 y 108 del Código Nacional de Tránsito y se exonero de toda responsabilidad al señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN al no haber infringido norma de tránsito alguna.

CUARTO: JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, es inicialmente auxiliado por transeúntes en la vía y posteriormente por la red de ambulancias del 123, debido a sus lesiones es traslado de manera inmediata hacia el centro asistencial más cercano la CLINICA CONQUISTADORES del municipio de Medellín, Antioquia, donde al valorarlo describen lo siguiente:

"paciente masculino de 31 años de edad, quien es traído por 123 después de sufrir

accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta, se dirigía hacia su casa, por san juan en ferrocarril, estaba un accidente en la vía y cuando freno, un bus lo golpea desde la parte de atrás, refiere que recibe contusión a nivel muñeca derecha, edema, con dolor arcos de movilidad reducida, sin crepitaciones, contusión a nivel de 3 proximal de tibia y peroné, contusión a nivel del 3`promixal del muslo izquierdo, y contusión en el hombro derecho"

QUINTO: posteriormente, una vez valorado y realizado los exámenes, el señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN es diagnosticado en la clínica Conquistadores con:

- FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO
- FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA

QUINTO: El día 02 de julio 2022, el señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, fue valorado por ortopedia y al revisar los rayos x de reja costal, es diagnosticado con condritis de reja costal izquierda y enfermedad de Quervain derecha, por lo que fue necesario practicarle Infiltración de muñeca derecha, para mejorarle el dolor.

NOVENO: Con ocasión a la gravedad del accidente, los dolorosos y extensos tratamientos el señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN tuvo incapacidades desde el 16 de enero de 2022 hasta el 15 de febrero de 2022 y desde el 16 de febrero de 2022 hasta el 15 de marzo de 2022, acumulando 60 días, como consta en las incapacidades proferidas por los médicos tratantes, los cuales afectaron su situación económica, debido a lo extensa y las diversas recomendaciones médicas para su recuperación.

NOVENO: JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, le fueron ordenadas en la CLINICA CONQUISTADORES, múltiples sesiones de terapia para el fortalecimiento de su extremidad.

DÉCIMO TERCERO: JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN con ocasión a sus lesiones ha sufrido diversos perjuicios morales derivados de la tristeza, agobio, congoja y aflicción que sintió al ver como su vida estuvo en riesgo inminente por el accidente tan fuerte que presento, los diferentes procedimientos médicos, las extensas terapias, la prolongada estancia de recuperación en su vivienda, el sufrimiento y tristeza de no poder disfrutar las actividades familiares y personales durante su recuperación que aún continúan, la aflicción de no poder laborar durante largo tiempo, el dolor físico y moral al ver a su familia

padeciendo por su recuperación, lo notorio y violento del hecho, han alterado su esfera emocional y moral.

DÉCIMO CUARTO: JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, debió ser sometido a largas sesiones de terapias, viendo injusta y dolorosamente como ha cambiado su integridad corporal y emocional, se siente impotente al no poder disfrutar de actividades regulares que hacía antes como jugar billar, hacer ejercicio, cargar objetos pesados, disfrutar espacios familiares, alterándose de esta manera su fuero interno como externo pues ya no volverá a ser igual a como era antes del accidente, generándose sin lugar a dudas una afectación en su vida de relación.

DÉCIMO QUINTO: THIAGO ESQUIVEL ORTIZ en calidad de hijo y BEATRIZ HELENA ORTIZ en calidad de compañera permanentes del señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, han sufrido graves perjuicios morales, derivados de la tristeza y aflicción que sienten al ver a un miembro tan importante de la familia, su padre y compañero, respectivamente; sufrir por su recuperación después de varios meses de incapacidad, debido a las dolorosas terapias que ha tenido que realizar, la angustia y sufrimiento que a la fecha persiste, lo notorio del hecho, alterándose de esta manera su esfera emocional y moral.

DÉCIMO SEXTO: THIAGO ESQUIVEL ORTIZ en calidad de hijo y BEATRIZ HELENA ORTIZ ROMERO en calidad de compañera permanentes del señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, han sufrido graves perjuicios en su vida de relación toda vez que ya ha pasado más de un año, después del accidente y JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, dada sus lesiones no pueden realizar actividades que desarrollaban con el antes del accidente, se ha vuelto una persona dependiente, ansiosa y estresada, debido a que no puede realizar ninguna actividad de contacto, el no poder compartir momentos con su hijo y compañera permanente, con quienes siempre compartía y disfrutaba sus actividades diarias, generando que ven limitada su vida social y familiar, lo que sin lugar a dudas cambio el desenvolvimiento cotidiano de su entorno familiar y social, de una familia que se alteró por el accidente del señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN.

DÉCIMO SEPTIMO: Que para la fecha y hora del accidente el vehículo de placas WMP437, HINO, Modelo 2016, tenía contratado seguro de Responsabilidad Civil con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, identificada con NIT. 860.028.415-5, incluyendo cobertura de responsabilidad civil ítem; muerte o lesiones a favor de víctimas.

DÉCIMO OCTAVO: El accidente se presenta cuando el señor HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA conducía el vehículo de placas WMP437, actividad considerada por la doctrina y la jurisprudencia como actividad peligrosa, ubicando el elemento culpa en la figura de la presunción de responsabilidad.

IV. EJERCICIO INDEMNIZATORIO

- **PARA JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN EN CALIDAD DE VICTIMA**

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

PERJUICIOS MORALES

Si bien es cierto este ítem lo fija el juez en su prudente arbitrio, nosotros lo fijamos en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000).

DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Si bien es cierto este ítem lo fija el juez en su prudente arbitrio, nosotros lo fijamos en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).

- **PARA THIAGO ESQUIVEL ORTIZ**

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

PERJUICIOS MORALES

Si bien es cierto este ítem lo fija el juez en su prudente arbitrio, nosotros lo fijamos en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).

DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Si bien es cierto este ítem lo fija el juez en su prudente arbitrio, nosotros lo fijamos en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).

- **PARA BEATRIZ HELENA ORTIZ ROMERO**

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

PERJUICIOS MORALES

Si bien es cierto este ítem lo fija el juez en su prudente arbitrio, nosotros lo fijamos en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).

DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Si bien es cierto este ítem lo fija el juez en su prudente arbitrio, nosotros lo fijamos en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).

V. SUSTENTO NORMATIVO

La responsabilidad civil extracontractual se encuentra reglada en el título XXXIV del Código Civil (artículos 2341 a 2360), donde se dispone que quien por sí o por intermedio de sus agentes cause a otro un daño, está obligado a resarcirlo.
Se estructura este tipo de responsabilidad sobre la base de la demostración de los siguientes elementos esenciales: el daño padecido, el hecho intencional o culposo y la relación de causalidad entre los dos anteriores. Sin embargo, tratándose de daños ocasionados en ejercicio de actividades peligrosas, como la conducción de vehículos automotores, se presume la culpa del autor del daño por el sólo hecho de producirse: debiendo demostrar para exonerarse de responsabilidad, que el accidente se debió a fuerza mayor, caso fortuito o culpa exclusiva de la víctima.

Actividades Peligrosas

Es una categoría de la responsabilidad civil extracontractual contenida en el artículo 2356 del Código Civil. Se entiende por actividad peligrosa toda labor, ejercicio o acción riesgosa que lleve implícita la posibilidad de causar un daño o menoscabo en la persona o bienes de un tercero. La aplicación de este régimen de responsabilidad - fundamentado en la teoría del riesgo - tiene incidencia en el régimen probatorio de la culpa y en las causales de exoneración.
Requisitos y Efectos

El artículo 2356 del Código Civil no contiene definición alguna de "actividad peligrosa" limitándose a enlistar, de manera no taxativa, ciertas actividades que deben entenderse como tales. Ha sido la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, a través de su jurisprudencia, la encargada de expandir dicha lista y sobre todo, de establecer los criterios para determinar si una actividad puede ser catalogada de peligrosa.
Así, para que una actividad sea entendida como peligrosa, para efectos de la responsabilidad civil, es necesario:
Que dicha actividad sea lícita.

Que sea una actividad que por su naturaleza coloque a los terceros en una situación de riesgo o peligro.
Que contenga un elemento o fuerza extraña, ajena y superior a la que naturalmente despliega una persona.

El régimen de responsabilidad civil por actividades peligrosas consagra una presunción de culpa en cabeza del "guardián" de la actividad peligrosa. Así, al demandante le basta con probar que sufrió un daño, y que dicho daño ocurrió como consecuencia del ejercicio de la actividad. En este régimen, el demandado sólo puede exonerarse de responsabilidad demostrando una causa extraña (culpa exclusiva de la víctima, intervención de un tercero, fuerza mayor o caso fortuito), siendo inadmisible la prueba de la debida diligencia.

"Artículo 16 Ley 448 de 1998. VALORACION DE DAÑOS. Dentro de cualquier proceso que se surta ante la Administración de Justicia, la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales".

Artículos 55, 60, 61 y 73 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito)
Artículo 1000 y siguientes Código de Comercio
Artículo 2341 siguientes Código Civil
- Ley 45 de 1990
Código General del proceso
Artículo 16 Ley 446 de 1998.

VI. CRITERIO JURISPRUDENCIAL

Sentencia Corte Suprema de Justicia SC 4703 del 22 de Octubre de 2021. Rad. 11001-31- 03-037-2001-01048-01

"La valoración del daño moral subjetivo, por su carácter inmaterial o extrapatrimonial, se ha confiado al discreto arbitrio de los falladores judiciales. Esto, por sí, lejos de autorizar interpretaciones antojadizas, les impone el deber de actuar con prudencia, valiéndose de los elementos de convicción que obren en el plenario y atendiendo la naturaleza del derecho afectado y la magnitud del daño.
Esta clase de daño, se ha dicho, "incide en la órbita de los afectos, en el mundo de los sentimientos más íntimos, pues consiste en el pesar, en la aflicción que padece la víctima por el comportamiento doloso o culposo de otro sujeto, por cuanto sus efectos solamente se producen en la entraña o en el alma de quien lo padece, al margen de los resultados que puedan generarse en su mundo exterior".
El propósito de su reconocimiento en el juicio es, como ha señalado la jurisprudencia, reparar las aflicciones del alma. Claro está, siguiendo el ponderado arbitrio iudices, "con sujeción a los elementos de convicción y las particularidades de la situación litigiosa, sin perjuicio de los criterios orientadores de la jurisprudencia, en procura de una verdadera, justa, recta y eficiente impartición de justicia, derrotero y compromiso ineludible de todo juzgados"

Sentencia Tribunal Superior Sala Unitaria de Decisión Civil. No. 010 del 24 de marzo de 2022. Rad. 05001 31 03 003 2020 00048 01.

> *"(…) El daño Moral. Se presume que la muerte de Dauris Daniel Salcedo Mejía grupo familiar en concretamente en su compañera Yazmín Villamizar Bonilla, la*

hija común Yazmín Adriana Salcedo Villamizar y en su hija de crianza Geraldine Cimanca Villamizar, "el dolor, la pesadumbre, perturbación de ánimo, el sufrimiento espiritual, el pesar, la congoja, aflicción, sufrimiento, pena, angustia, zozobra, desolación, impotencia u otros signos expresivos", que se concretan "en el menoscabo de los sentimientos, de los afectos de la víctima y, por lo tanto, en el sufrimiento moral, en el dolor que la persona tiene que soportar por cierto evento dañoso". (Sentencia de Casación Civil de 18 de septiembre de 2009. Exp. 2005-406-01), presunción que se confirma con el dicho de Sandra Milena Ortiz Pérez, la compañera mujer que decidió

hacer vida en común desde muy joven con el fallecido, y Geraldine Cimanca Villamizar a quien acogió como hija sin distinción con la descendiente común, Yazmín Adriana, su prematura edad, el daño es notorio y por ello el perjuicio debe ser reconocido.

Así las cosas, se fijará como quantum de la indemnización la suma de 100 salarios mensuales mínimos para Yazmín Villamizar Bonilla y 50 a cada hija, Yazmín Adriana Salcedo Villamizar y Geraldine Cimanca Villamizar.

(…) El daño a la vida de relación. Antes denominado perjuicio fisiológico, es daño extrapatrimonial con entidad jurídica propia que incide de manera negativa en la vida social no patrimonial de los actores.

"Sobre las particularidades del daño en cuestión, puntualizó (la Corte) los siguientes aspectos: a) su naturaleza es de carácter extrapatrimonial, ya que incide o se proyecta sobre intereses, derechos o bienes cuya apreciación es inasible, porque no es posible realizar una tasación que repare en términos absolutos su intensidad; b)se proyecta sobre la esfera externa del individuo; c) en el desenvolvimiento de la víctima en su entorno personal, familiar o social se revela en los impedimentos, exigencias, dificultades, privaciones, vicisitudes, limitaciones o alteraciones, temporales o definitivas que debe soportar y que no son de contenido de contenido económico; d)pueden originarse tanto en lesiones de tipo físico, corporal o psíquico, como en la afectación de otros bienes intangibles de la personalidad o derechos fundamentales;

e) recae en la víctima directa de la lesión o en los terceros que también resulten afectados, según los pormenores de cada caso, por ejemplo, el cónyuge, compañero

(a) permanente, parientes cercanos, amigos; f) su indemnización está enderezada a suavizar, en cuanto sea posible, las consecuencias negativas del mismo; g) es un daño autónomo reflejado "en la afectación de la vida social no patrimonial de la persona", sin que comprenda, excluya o descarte otra especie de daño -material e inmaterial- de alcance y contenido disímil, como tampoco pueda confundirse con ellos. Sentencia 20 de enero de 2008. M.P. Pedro Octavio Munar Cadena. Exp. No.170013103005 1993 00215 01

Por lo anterior se fijará como quantum de la indemnización la suma de 80 salarios mensuales mínimos al momento del pago para Yazmín Villamizar

Bonilla y 40 a cada hija, Yazmín Adriana Salcedo Villamizar y Geraldine Cimanca Villamizar.

Auto de 17 de marzo del 2017 (AC1699-2017, Rad. 11001-02-03-000-2017-00520, Corte Suprema de Justicia donde se reiteró:

"(…) Si se busca la indemnización de los perjuicios morales y a la vida de relación, cuya cuantificación se encuentra asignada al criterio del juzgador conforme a las reglas de la experiencia, no puede tomarse indistintamente el tope que se señale en el libelo, toda vez que para tal efecto el ad quem debe discurrir sobre las circunstancias particulares que rodean la litis, pudiéndose apoyar en los precedentes judiciales sobre la materia. (…)"

Sentencia del 12 de diciembre de 2017. Exp. 20950-2017, Radicación n° 05001-31- 03-005-2008-00497-01. Magistrado Ponente ARIEL SALAZAR RAMÍREZ

"(…) 3. Vistos los artículos 1127 y 1133 del Código de Comercio, con las reformas introducidas por los artículos 84 y 87 de la Ley 45 de 1990, desde la perspectiva expuesta y en conjunto por ser complementarios, responden a un patrón de reparación completa e inmediata de la víctima, que comprende la indemnización de los perjuicios de toda índole, porque el término de «patrimoniales» bajo la nueva redacción del primero sigue refiriéndose a la carga que surge para el asegurado y debe asumir la aseguradora".

Sentencia SC10048-2014, 31 Jul. 2014, Rad. 2008-00102-01. Corte Suprema de Justicia

"Se insistió en que «en general, el «seguro de responsabilidad» cumple una función preventiva y reparadora, puesto que salvaguarda o protege el patrimonio del «asegurado» autor o causante del hecho dañino y también le brinda amparo a los damnificados, convirtiéndolos en «beneficiarios» de la indemnización, reconociéndoles inclusive la facultad de accionar de manera directa frente al asegurador. (…)"

(…) Esa posición fue reiterada en el fallo CSJ SC, 18 Sep. 2009, Rad. 2005-00406-01, que insistió en que el «daño moral, en sentido lato, está circunscrito a la lesión de la esfera sentimental y afectiva del sujeto», esto es, la intimidad del afectado, que se hace explícito «material u objetivamente por el dolor, la pesadumbre, perturbación de ánimo, el sufrimiento espiritual, el pesar, la congoja, aflicción, sufrimiento, pena, angustia, zozobra, perturbación anímica, desolación, impotencia u otros signos expresivos», que «(…) aún en la hipótesis de provenir de la lesión concurrente de otros intereses, por ejemplo, los derechos de la personalidad, la salud e integridad, es una entidad separada e independiente, cuyo resarcimiento es diferente, al tratarse recta y exclusivamente, del detrimento experimentado por el sujeto en su espectro interior, afectivo y sentimental, sin comprender su órbita exterior, proyecto, calidad de vida, actividad o desarrollo vivencial».

Corte Suprema de Justicia SC10297-2014, del 5 agosto de 2014, Rad. 2003-00660- 01).

"(…) El daño no patrimonial -sostuvo esta Sala- se puede presentar de varias maneras, a saber: i) mediante la lesión a un sentimiento interior y, por ende, subjetivo (daño moral); ii) como privación objetiva de la facultad de realizar actividades cotidianas tales como practicar deportes, escuchar música, asistir a espectáculos, viajar, leer, departir con los amigos o la familia, disfrutar el paisaje, tener relaciones íntimas, etc., (daño a la vida de relación); o, iii) como vulneración a los derechos humanos fundamentales como el buen nombre, la propia imagen, la libertad, la privacidad y la dignidad, que gozan de especial protección constitucional. (…)

Corte Suprema de Justicia, SC20950-2017 del 12 de diciembre de 2017. Rad. 2008- 00497 *- 01*

"(…) Aunado al reclamo de la menor de reconocerle los «perjuicios morales que consisten en el presente caso, en la angustia, el dolor y la frustración (…) al no poder contar por el resto de su vida con la presencia y guía de su padre y amigo» y el «daño a la vida de relación» por la «pérdida del goce y placer que reportaba a su vivir el compartir la cotidianeidad de la vida, de sus actividades y de su crecimiento con su padre», cuyo fallecimiento alteró «el curso normal de los proyectos, hábitos, vida personal y familiar de la demandante».

De ahí que nada obsta para que la apatía y el alejamiento, fuera de entenderse como exteriorizaciones del dolor ocasionado con el hecho luctuoso, trasciendan a un desentendimiento de lo que pasa alrededor y una modificación de las condiciones de vida, como alteración consecuencial directa del daño.

Adicionalmente, a pesar de la individualización de esas dos clases de lesiones extrapatrimoniales, no pueden pasarse por alto las coincidencias al momento de percatarse de su existencia, siendo que en ambos casos cobran importancia las reglas de la experiencia del fallador y que son fijados por arbitrium iudicis. (…)"

Corte Suprema de Justicia, 18 Diciembre de 2012, Rad. 2004-00172-01

(…) El juez tendrá que ordenar al demandado la restitutio in integrum a favor del damnificado, es decir que deberá poner al sujeto perjudicado en una situación lo más parecida posible a aquélla en la que se encontraría de no haber ocurrido el daño (…) Por ello, una vez establecidos los presupuestos de la responsabilidad civil extracontractual, el sentenciador tendrá que cuantificar el monto de la indemnización en concreto, esto es que habrá de tomar en consideración todas las circunstancias específicas en que tuvo lugar el daño, su intensidad, si se trata de daños irrogados a las personas o a las cosas, y la forma adecuada de resarcir el perjuicio. (…)"

VII. OTRAS CONSIDERACIONES

LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EL CASO DE OBJETO DE LA LITIS:

EL HECHO: Entendido como la fuerza, presión o circunstancia que modifica físicamente unobjeto, cosa o persona, que altera lo que antes existía.

Se demuestra y se prueba que el día 15 de enero de 2022, en la calle 44 con carrera 57, barrio Guayaquil del municipio de Medellín – Antioquia, fue lesionado el señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN por el vehículo de placas WMP437 conducido por el señor HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA.

Las lesiones producidas a JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, el día indicado, se encuentraplenamente demostradas con las historias clínicas aportada al expediente y el dictamen médico legal.

LA CULPA: Es el elemento subjetivo de la responsabilidad civil, es el "error de conducta que no habría cometido una persona cuidadosa situada en las mismas condiciones externasdel autor del daño" (Hermanos Mazeaud). La culpa en general es la conducta contraria a laque debiera haberse observado, es una conducta desviada, bien por torpeza, por ignorancia,por imprevisión o por otro motivo semejante. Hay culpa cuando el agente no prevé los efectos nocivos de su acto, habiendo podido preverlos o cuando a pesar de haberlos previstoconfió en poder evitarlos.

En consecuencia, se incurre en culpa cuando se causa un perjuicio a otro conscientemente o por imprudencia, negligencia o ignorancia, puede ser por acción u omisión.

En el caso de daños ocasionados en el ejercicio de actividades peligrosas, se presume la responsabilidad en quien ejercía la actividad calificada como peligrosa en el momento de ocurrencia del hecho dañino, esta responsabilidad no solo implica una presunción de culpa sino también una presunción del nexo causal. Esta presunción de culpa, teoría desarrolladajurisprudencialmente a partir del artículo 2356 del C.C. beneficia a los reclamantes, pues JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, era sujeto pasivo, en calidad de conductor de la motocicleta de placas HUH73F, cuando fue colisionado por el vehículo de placas WMP437 conducido por el señor HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA quien transitaba sin respetar la distancia reglamentaria y golpea por la parte trasera a la motocicleta que transitaba debidamente posicionado y conducida por el señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN,quien ostentaba la prelación en su carril.

EL NEXO CAUSAL: Implica en palabras simples que el daño debe producirse como consecuencia del hecho. En el caso que nos ocupa no cabe duda alguna que el daño moraly material que padecen los reclamantes y su familia, se producen como consecuencia directade lesiones de ésta ocurrida en el accidente de tránsito plurimencionado.

EL DAÑO: Considerado como uno de los elementos más determinantes en la responsabilidad civil, claramente establecido surge la obligación de indemnizar o reparar. Eldaño surge del menoscabo o Lesionamiento de un interés jurídicamente protegido. El daño es propio, es decir, referido a la persona afectada, y determinado, además subsistente, es decir, que no se ha pagado.

El daño tradicionalmente se ha dividido en daño material, en sus acepciones de lucro cesante y daño emergente y en daño moral. Los primeros afectan el patrimonio económico del perjudicado, el moral afecta los sentimientos o el aspecto interno de la persona, muchas definiciones se dan de este tipo de daños, lo cierto es que el daño moral no afecta el patrimonio del perjudicado, solo sus aspectos íntimos, sentimentales y afectivos, lo constituyen la angustia y el dolor que el hecho le ocasiona.

VIII. PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

A. Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A-001416294, elaborado por el agente identificado con placa interna 267 y su correspondiente tramite contravencional adelantado en la secretaria de transportes y tránsito de Medellín que finalizo con la Resolución No.202250126132 del 16 de diciembre de 2022, con dicha prueba se demuestra la ocurrencia del hecho, la victima derivada del accidente y la responsabilidad del señor HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA como conductor del vehículo de placas WMP437.

B. Historia clínica del señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, en la Clínica Conquistadores de Medellín - Antioquia, con dicha historia se demuestra las lesiones padecidas, los largos y angustiosos días que ha debido pasar el señor ESQUIVEL TUIRAN, en su proceso de recuperación, lo que servirá de criterio orientador para determinar el perjuicio moral y el daño a la vida de relación de las víctimas directas y las de rebote.

C. Imágenes del accidente, en donde se observa de forma clara la responsabilidad del vehículo de placas WMP437, que no respetó la distancia reglamentaria y colisiona a la motocicleta de placas XWJ40F, por donde transitaba debidamente el señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN. Con dicha prueba se acredita la

responsabilidad del señor HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA como conductor del vehículo de placas WMP437.

D. Registro Nacional Automotor (Historial del Vehículo) del vehículo de placas WMP437, con dicha prueba se demuestra la propiedad de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO - COOTRASANA, para el momento del accidente y su legitimación por pasiva

E. Declaración extrajuicio de convivencia, rendida en la Notaria 29 del círculo de Medellín – Antioquia, entre el señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN y la señora BEATRIZ HELENA ORTIZ ROMERO

IX. ANEXOS

A. Certificado de Existencia y Representación Legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, identificada con NIT. 860.028.415-5
B. Certificado de Existencia y Representación Legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO - COOTRASANA, identificada con NIT. 890906033-1
C. Copia de Cédula de Ciudadanía de los reclamantes.
D. Copia de registros civiles de nacimiento de los reclamantes.
E. Poder para actuar.

X. NOTIFICACIONES

EL APODERADO

En la Calle 11 No. 43B – 50 Ofc 505, Parque Empresarial Calle Once, Medellín, Antioquia. Correo electrónico notificaciones@territoriolegal.com, Cel. 3128159237. Fijo. 3379813.

Atentamente

ANDRES STIVEN GOMEZ PARRA

C.C. No. 1.036.132.255

T.P. No. 221.856 del C. S de la J.

Celular: 312.815.92.37 - Fijo: 3379813
E– Mail: notificaciones@territoriolegal.com
Calle 11 No. 43 B – 50 Ofc 505
Parque Empresarial Calle Once, Poblado, Medellín.

PRUEBAS

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON SU RESPECTIVO TRAMITE CONTRAVENCIONAL

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 001M162914

Alcaldía de Medellín

728

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 05001000 — **MEDELLÍN**

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS	CON HERIDOS	SÓLO DAÑOS
☐	☒	☐

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

BARRIO (Vereda)	COMUNA / Corregimiento
GUAYABAL	10

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Lat. ☐☐° ☐☐' ☐☐" Long. ☐☐° ☐☐' ☐☐"

CÓDIGO DE RUTA — VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: C44 con CR57

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 15 / 01 / 2022 — 17:45

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 15 / 01 / 2022 — 18:30

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE	X	CAÍDA OCUPANTE	4
ATROPELLO	2	INCENDIO	5
VOLCAMIENTO	3	OTRO	6

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO

VEHÍCULO	X	MURO	1	SEMAFORO	5	TARIMA, CASETA VEHÍCULO ESTACIONADO	9
TREN	2	POSTE	2	INMUEBLE	6		10
SEMOVIENTE	3	ÁRBOL	3	HIDRANTE	7	OTRO	
OBJETO FIJO	4	BARANDA	4	VALLA, SEÑAL	8		11

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: RURAL ☐ — *NACIONAL ☐ — *DEPARTAMENTAL ☐ — *MUNICIPAL ☐ — URBANA X

6.2. SECTOR: RESIDENCIAL ☐ — INDUSTRIAL ☐ — COMERCIAL X

6.3. ZONA: ESCOLAR ☐ — TURÍSTICA ☐ — MILITAR ☐ — DEPORTIVA ☐ — PRIVADA ☐ — HOSPITALARIA ☐

6.4. DISEÑO: GLORIETA X — INTERSECCIÓN ☐ — LOTE O PREDIO ☐ — PASO A NIVEL ☐ — PONTÓN ☐ — CICLO RUTA ☐ — PASO ELEVADO ☐ — PASO INFERIOR ☐ — PEATONAL ☐ — PUENTE ☐ — TRAMO DE VÍA ☐ — TÚNEL ☐

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO ☐ — LLUVIA ☐ — NIEBLA ☐ — VIENTO ☐ — NORMAL X

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

	VÍA 1	VÍA 2
7.1. GEOMÉTRICAS		
A. RECTA	X	X
CURVA		
B. PLANO	X	X
PENDIENTE		
C. BAHÍA DE EST.		
CON ANDÉN	X	X
CON BERMA		
7.2. UTILIZACIÓN		
UN SENTIDO		
DOBLE SENTIDO	X	X
REVERSIBLE		
CONTRAFLUJO		
CICLOVÍA		
7.3. CALZADAS		
UNA		
DOS	X	X
TRES O MÁS		
VARIABLE		
7.4. CARRILES		
UNO		
DOS		
TRES O MÁS	X	X
VARIABLE		
7.6. SUPERFICIE DE RODADURA		
ASFALTO	X	X
AFIRMADO		
ADOQUÍN		
EMPEDRADO		
CONCRETO		
TIERRA		
OTRO		
7.8. ESTADO		
BUENO	X	X
CON HUECOS		
DERRUMBES		
EN REPARACIÓN		
HUNDIMIENTO		
INUNDADA		
PARCHADA		
RIZADA		
FISURADA		
7.7. CONDICIONES		
ACEITE		
HÚMEDA		
LODO		
ALCANTARILLA DESTAPADA		
MATERIAL ORGÁNICO		
MATERIAL SUELTO		
SECA	X	X
OTRA		
7.9. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL		
A. CON		
BUENA	X	X
MALA		
B. SIN		
7.5. CONTROLES DE TRÁNSITO		
A. AGENTE DE TRÁNSITO		
B. SEMÁFORO	X	X
OPERANDO	X	X
INTERMITENTE		
CON DAÑOS		
APAGADO		
OCULTO		
C. SEÑALES VERTICALES		
PARE		
CEDA EL PASO		
NO GIRE		
SENTIDO VIAL	X	X
NO ADELANTAR		
VELOCIDAD MÁXIMA		
OTRA		
NINGUNA		
D. SEÑALES HORIZONTALES		
ZONA PEATONAL		
LÍNEA DE PARE		
LÍNEA CENTRAL AMARILLA		
CONTINUA		
SEGMENTADA		
LÍNEA DE CARRIL BLANCA		
CONTINUA		
SEGMENTADA	X	X
LÍNEA DE BORDE BLANCA		
LÍNEA DE BORDE AMARILLA		
LÍNEA ANTIBLOQUEO		
FLECHAS		
LEYENDAS		
SÍMBOLOS		
OTRA		
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD		
BANDAS SONORAS		
RESALTO		
MÓVIL		
FIJO		
SONORIZADOR		
ESTOPEROL		
OTRO		
NINGUNA	X	X
F. DELINEADOR DE PISO		
TACHA		
ESTOPEROLES		
TACHONES		
BOYAS		
BORDILLOS		
TUBULAR		
BARRERAS PLÁSTICAS		
HITOS TUBULARES		
CONOS		
OTRO		
NINGUNA	X	X
7.10. VISIBILIDAD		
A. NORMAL	X	
B. DISMINUIDA POR		
CASETAS		
CONTRUCCIÓN		
VALLAS		
ÁRBOL/VEGETACIÓN		
VEHÍCULO ESTACIONADO		
ENCANDILAMIENTO		
POSTE		
OTROS		

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1. CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
Gomez Solo OSCAR	CC	1037977268	Col	10 09 98	X F	MUERTO ☐ HERIDO ☐

DIRECCIÓN DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
CR 30A Nº 39-43	MED	310 5158906	SI X NO ☐	X	POS ☐ NEG X		SI X

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA/RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
X NO	1037977268	B-1	30 04 25	X	SABANETA	SI NO	SI NO	X NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2. VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA TRÁNSITO No.
MNX764		COLOMBIANO X / EXTRANJERO ☐	Toyota	Hilux	plateado	2008	DOBLE CABINA		5	445BF27

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
NIT	Medellín	A DISPOSICIÓN DE: NO	

REV. TEC. MEC. X NO No. 153089348 NIA ☐ — CANTIDAD DE OCUPANTES INCLUIDO EL CONDUCTOR: 3

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
X NO	81121550	MUNDIAL	25 06 22

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL	VENCIMIENTO
SI X		SI X	

No.	ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No.	ASEGURADORA	DÍA MES AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI X	Gomez PAMPLONA OSCAR	CC	70.353.239

8.3. CLASE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	☐	M. AGRÍCOLA	☐
BUS	☐	M. INDUSTRIAL	☐
BUSETA	☐	BICICLETA	☐
CAMIÓN	☐	MOTOCARRO	☐
CAMIONETA	X	MOTOTRICICLO	☐
CAMPERO	☐	TRACCIÓN ANIMAL	☐
MICROBUS	☐	MOTOCICLO	☐
TRACTOCAMION	☐	CUATRIMOTO	☐
VOLQUETA	☐	REMOLQUE	☐
MOTOCICLETA	☐	SEMI-REMOLQUE	☐
TRANVÍA	☐	SCOOTER	☐
TRACCIÓN HUMANA	☐		

8.4. CLASE SERVICIO

OFICIAL	☐
PÚBLICO	☐
PARTICULAR	X
DIPLOMÁTICO	☐

8.5. MODALIDAD DE TRANS.

MIXTO	☐
CARGA	☐
* EXTRADIMENSIONADA	☐
* EXTRAPESADA	☐
* MERCANCÍA PELIGROSA	☐

- CLASE DE MERCANCÍA:

PASAJEROS

* COLECTIVO	☐
* INDIVIDUAL	☐
* MASIVO	☐
* ESPECIAL TURISMO	☐
* ESPECIAL ESCOLAR	☐
* ESPECIAL ASALARIADO	☐
* ESPECIAL OCASIONAL	☐
NACIONAL	☐
MUNICIPAL	☐

8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

Volco, Bomper TRA-
SERO.

8.7. FALLAS EN: FRENOS ☐ — DIRECCIÓN ☐ — LUCES ☐ — BOCINA ☐ — LLANTAS ☐ — SUSPENSIÓN ☐ — OTRA ☐

8.9. LUGAR DE IMPACTO — FRONTAL ☐ — LATERAL ☐ — POSTERIOR X — INFERIOR ☐ — SUPERIOR ☐ — Otro

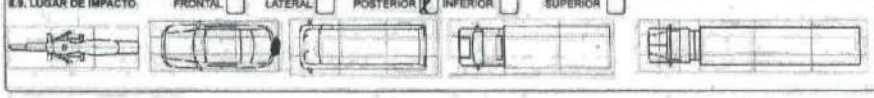

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

No. A

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1. CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
ESQUIVEL TUIRAN JOSE	CC	1143.347447	COL	16 11 90	M X F	MUERTO / HERIDO X

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN SI / NO X	AUTORIZÓ SI/NO	EMBRIAGUEZ POS/NEG	GRADO	S. PSICOACTIVAS SI/NO
CL 22 Nº 73 - 8	MED	3113 64 1896		SI	POS NEG		SI X

PORTA LICENCIA SI/NO	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP / VEN (DÍA MES AÑO)	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO SI/NO	CASCO SI/NO	CINTURÓN SI/NO
SI X						SI NO	X NO	SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES
C. CONQUISTADORES	POSIBLE FX MUÑECA DERECHA Y TX EXTREMIDAD INFERIOR IZQ → RX

8.2. VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD (COLOMBIANO / EXTRANJERO)	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA TRÁNSITO No.
XWJ40F		X	BAJAJ	BOXER	GRIS	2022	SIN		1	23815625

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
	SABANETA	DISPOSICIÓN DE: NO	

NIT	REV. TEC. MEC SI/NO No.	CANTIDAD DE OCUPANTES INCLUIDO EL CONDUCTOR
	NA	2

PORTA SOAT SI/NO	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
X NO	1509004774267000	PREVISORA	30 08 22

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI/NO	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
SI X			

PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI/NO	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
SI X			

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR SI/NO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI X	Ortiz Romero Beatriz	CC	1196965010

8.3. CLASE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL		M. AGRÍCOLA	
BUS		M. INDUSTRIAL	
BUSETA		BICICLETA	
CAMIÓN		MOTOCARRO	
CAMIONETA		MOTOTRICICLO	
CAMPERO		TRACCIÓN ANIMAL	
MICROBUS		MOTOCICLO	
TRACTOCAMIÓN		CUATRIMOTO	
VOLQUETA		REMOLQUE	
MOTOCICLETA	X	SEMI-REMOLQUE	
TRANVÍA		SCOOTER	
TRACCIÓN HUMANA			

8.4. CLASE SERVICIO

OFICIAL	
PÚBLICO	
PARTICULAR	X
DIPLOMÁTICO	

8.5. MODALIDAD DE TRANS.

MIXTO	
CARGA	
* EXTRADIMENSIONADA	
* EXTRAPESADA	
* MERCANCÍA PELIGROSA	
- CLASE DE MERCANCÍA	

PASAJEROS

* COLECTIVO	
* INDIVIDUAL	
* MASIVO	
* ESPECIAL TURISMO	
* ESPECIAL ESCOLAR	
* ESPECIAL ASALARIADO	
* ESPECIAL OCASIONAL	
NACIONAL	
MUNICIPAL	

8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

ASIENTO, STOP, FARO-LA, MANUBRIO, GUARDA DELANT, PASAMANOS

8.7. FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

8.8. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR X INFERIOR ☐ SUPERIOR ☐ Otro

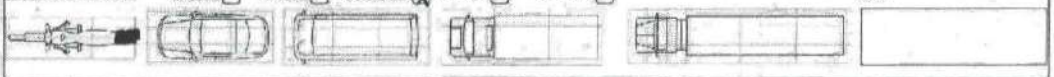

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 — DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO (M F)

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI ☐ NO ☐	AUTORIZÓ SI/NO	EMBRIAGUEZ POS/NEG	GRADO	S. PSICOACTIVAS SI/NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURÓN SI/NO	CASCO SI/NO	CHALECO SI/NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐

GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN ☐ ACOMPAÑANTE ☐ PASAJERO ☐ CONDUCTOR 1 TOTAL HERIDOS 01 MUERTOS ☐

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR	DEL VEHÍCULO	DEL PEATÓN
121	DE LA VÍA	DEL PASAJERO

OTRA ☐ ESPECIFICAR ¿CUÁL?

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
* SIN TESTIGOS				
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES * ANEXO: BORRADOR CROQUIS, COMP Nº 5 32421084, 065, 066, 067, 3 REVISIONES PERITOS Y FOTOC DOCUMENTOS * NOTA: LOS ITEM EN BLANCO NO APLICAN, SEGUN RESOL Nº 11260/12. SE LE ENTREGA EL VEHIC Nº 8 AL SR: CARLOS OCAMPO MOLINA CC 71.383.816 CAT A2 VENCE 26-11-29

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, vehículos) 1 ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) ☐ OTROS ANEXOS (Fotos y videos) X

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	AGA	ENTIDAD	FIRMA
340	PEREZ VASQUEZ JAVIER			267	0001	

16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Dto	Mupio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Alcaldía de Medellín

ANEXO N° 1
CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS

PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO No. A

MinTransporte

5. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO (5)

5.1 CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
	Rodriguez GARCIA HECTOR	CC	79644703	COL	29 IV 73	M F	MUERTO / HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
CR 77 Nº 44SUR 54	SN ANT GRADO	3115723504	SI NO	SI NO	POS NEG		SI NO

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI NO	79644703	C-2		DÍA MES AÑO 12 08 23		ITAGUI	SI NO	SI NO	SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: | DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

5.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA SEMIRREMOLQUE / REMOLQUE	NACIONALIDAD (COLOMBIANO / EXTRANJERO)	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS. No.
WMP437		COLOMBIANO	HINO	AUTOBUS	BLANCA	2016	BUS		60	10011368240

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
COOTRASANA	Medellin	A DISPOSICIÓN DE: NO	

NIT: | REV. TEC. MEC SI NO No. 1519769647 | CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 15

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
SI NO	1436890001085O	ESTADO	02 02 22

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
SI NO				SI NO			

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI NO	COOTRASANA	NIT	890906037

5.3 CLASE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	M. AGRÍCOLA	OFICIAL		* COLECTIVO	
BUS	M. INDUSTRIAL	PÚBLICO	X	* INDIVIDUAL	
BUSETA	BICICLETA	PARTICULAR		* MASIVO	
CAMIÓN	MOTOCARRO	DIPLOMÁTICO		* ESPECIAL TURISMO	
CAMIONETA	MOTOTRICICLO	MODALIDAD DE TRANSPORTE		* ESPECIAL ESCOLAR	
CAMPERO	TRACCIÓN ANIMAL	MIXTO		* ESPECIAL ASALARIADO	
MICROBÚS	MOTOCICLO	CARGA		* ESPECIAL OCASIONAL	
TRACTOCAMIÓN	CUATRIMOTO	* EXTRADIMENSIONADA		RADIO DE ACCIÓN	
VOLQUETA	REMOLQUE	* EXTRAPESADA		NACIONAL	
MOTOCICLETA	SEMI-REMOLQUE	* MERCANCÍA PELIGROSA		MUNICIPAL	X

* CLASE DE MERCANCÍA

5.4 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Bomper DELANTERO.

5.5 FALLAS EN EL VEHÍCULO: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

5.6 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☒ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ Otro

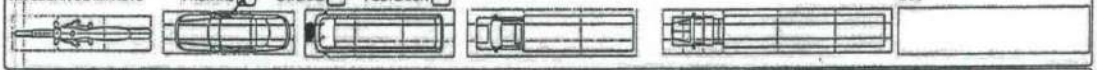

5. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO (2)

5.1 CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
						M F	MUERTO / HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
			SI NO	SI NO	POS NEG		SI NO

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI NO				DÍA MES AÑO			SI NO	SI NO	SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: | DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

5.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA SEMIRREMOLQUE / REMOLQUE	NACIONALIDAD (COLOMBIANO / EXTRANJERO)	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS. No.

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
		A DISPOSICIÓN DE:	

NIT: | REV. TEC. MEC SI NO No. | CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
SI NO			

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
SI NO				SI NO			

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI NO			

5.3 CLASE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	M. AGRÍCOLA	OFICIAL		* COLECTIVO	
BUS	M. INDUSTRIAL	PÚBLICO		* INDIVIDUAL	
BUSETA	BICICLETA	PARTICULAR		* MASIVO	
CAMIÓN	MOTOCARRO	DIPLOMÁTICO		* ESPECIAL TURISMO	
CAMIONETA	MOTOTRICICLO	MODALIDAD DE TRANSPORTE		* ESPECIAL ESCOLAR	
CAMPERO	TRACCIÓN ANIMAL	MIXTO		* ESPECIAL ASALARIADO	
MICROBÚS	MOTOCICLO	CARGA		* ESPECIAL OCASIONAL	
TRACTOCAMIÓN	CUATRIMOTO	* EXTRADIMENSIONADA		RADIO DE ACCIÓN	
VOLQUETA	REMOLQUE	* EXTRAPESADA		NACIONAL	
MOTOCICLETA	SEMI-REMOLQUE	* MERCANCÍA PELIGROSA		MUNICIPAL	

* CLASE DE MERCANCÍA

5.4 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO:

5.5 FALLAS EN EL VEHÍCULO: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

5.6 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ Otro

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO		DEL PEATÓN	
		DE LA VÍA		DEL PASAJERO	

OTRA ☐ ESPECIFICAR ¿CUÁL?

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
3ro	PEREZ VASQUEZ JAVIER			267	05001	

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Día	Mes	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Alcaldía de Medellín

MinTransporte

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A

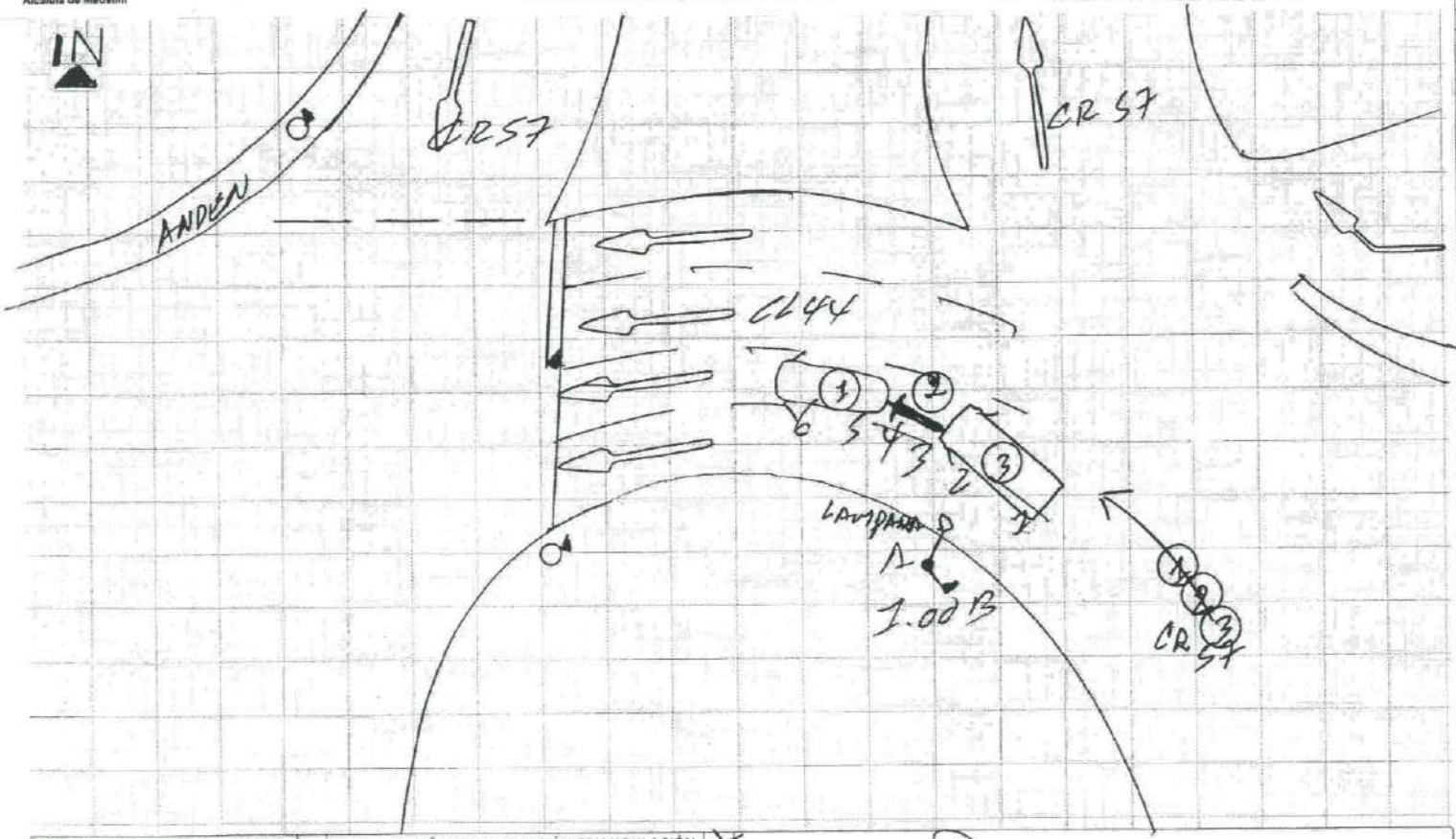

PR 1	A: LAMPARA
PR 2	B: PUNTO AUXILIAR

TABLA DE MEDIDAS

Nº	"X" a (6)	"Y" a (6)	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	4.30	5.30	E T I V 3
2	7.00	8.00	E D I V 3
3	9.00	9.00	G T V 2
4	8.10	9.10	E D V 2
5	8.90	9.90	E T I V 1
6	11.30	12.30	E D I V 1
7			
8			
9			
10			
11			A B = 1.00
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

ABREVIACIONES

P.R.	= Punto de Referencia
V.D.D.	= Vértice Delantero Derecho
V.D.I.	= Vértice Delantero Izquierdo
V.T.D.	= Vértice Trasero Derecho
V.T.I.	= Vértice Trasero Izquierdo
E.D.D.	= Eje Delantero Derecho
E.D.I.	= Eje Delantero Izquierdo
E.T.D.	= Eje Trasero Derecho
E.T.I.	= Eje Trasero Izquierdo

LONG. HUELLAS

Nº	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

MÉTODO DE FIJACIÓN ORTOGONAL | MÉTODO DE FIJACIÓN TRIANGULACIÓN X

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD
340	perez Jaramillo Jhonier			267	05001

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Dto.	Municip.	Ent.	U. receptora	Año	Consecutivo

Long: ° ' "
Lat: ° ' "
ESCALA:
PLANO:
VISTA:

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Croquis del choque o accidente

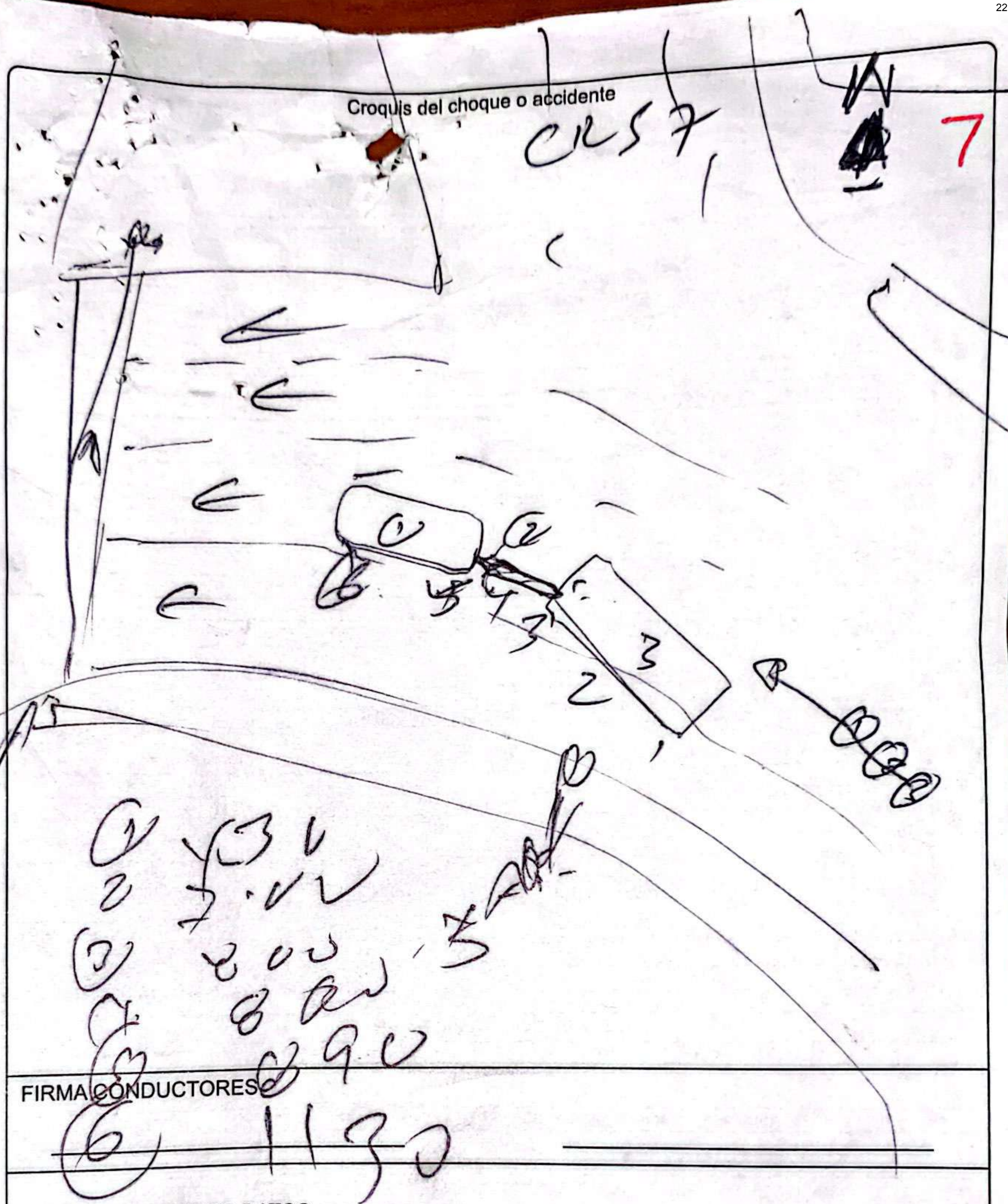

FIRMA CONDUCTORES

HIPÓTESIS Y OTROS DATOS

Powered by CamScanner

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL No. 05001000000032421065

17145 2

FECHA Y HORA

AÑO	MES			
2022	01	02	03	04
DÍA	05	06	07	08
15	09	10	11	12

HORA							
00	01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23

MINUTOS	
00	10
20	30
40	50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VÍA PRINCIPAL		VÍA SECUNDARIA		MUNICIPIO	COMUNA Y BARRIO
TIPO DE VÍA (CR CL DG TR CIR)	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VÍA (CR CL DG TR CIR)	NÚMERO O NOMBRE		
CL	44	CR	57	Med	60 Guayabal

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN: Medellín

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5. CODIGO DE LA INFRACCION

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO		OFICIAL		PARTICULAR	X	PÚBLICO	

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL		MUNICIPAL	

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

PASAJEROS		MIXTO		CARGA	

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO		INDIVIDUAL		MASIVO		ESPECIAL		ESCOLAR	
								ASALARIADO	
								DE TURISMO	
								OCASIONAL	

7. TIPO DE VEHICULO

BICICLETA O TRICICLO		CAMIÓN	
TRACCIÓN ANIMAL		VOLQUETA	
AUTOMÓVIL		TRACTOCAMIÓN	
CAMPERO		MOTOCICLO	
CAMIONETA	X	MOTOTRICICLO	
MICROBÚS		MOTOCARRO	
BUSETA		MOTOCICLETA	
BUS		CUATRIMOTO	
BUS ARTICULADO		REMOLQUE/SEMIREM.	

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO (C.C. X, T.I., C.E., PASAP.) — NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1037977268

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO: Suspendida — CATEG.: B1

EXP. — VENC. X

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: 3004250SCAR Gomez Soto

DIRECCIÓN: Diag 38A Nº 34-43

EDAD: 25 — TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR: 3105158406 — MUNICIPIO: Med

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: NO

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	X
PEATÓN	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

ORG. DE TTO	NÚMERO DEL DOCUMENTO
1000	44584427

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO (C.C. X, T.I., C.E., PASAP.)	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. X	70353239	OSCAR Gomez Pamplona

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA

NIT.

TARJETA DE OPERACION No.

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:	PLACA	ENTIDAD
Jorge Vasquez Tapiero	267	05001

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO.)

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO No.	GRÚA NÚMERO	CONSECUTIVO No.
DIRECCIÓN DEL PATIO:	PLACA GRÚA	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

LESIONES

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:	C.C. No.
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	FIRMA DEL TESTIGO
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No. 1037977268	C.C. No.

- ORIGINAL -

LITOGRAFÍA DINÁMICA

Powered by CamScanner

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL No. 05001000000032421064

3

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES			
2020	01	02	03	04
DÍA	05	06	07	08
15	09	10	11	12

HORA								MINUTOS	
00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VÍA PRINCIPAL		VÍA SECUNDARIA		MUNICIPIO	COMUNA Y/O BARRIO
TIPO DE VÍA (CR CL DG TR CIR)	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VÍA (CR CL DG TR CIR)	NÚMERO O NOMBRE		
CR	44	CR	57	Med	Guayabal

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN: SABANETA

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5. CODIGO DE LA INFRACCION

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO		OFICIAL		PARTICULAR	X	PÚBLICO	

7. TIPO DE VEHICULO

BICICLETA O TRICICLO		CAMIÓN	
TRACCIÓN ANIMAL		VOLQUETA	
AUTOMÓVIL		TRACTOCAMIÓN	
CAMPERO		MOTOCICLO	
CAMIONETA		MOTOTRICICLO	
MICROBÚS		MOTOCARRO	
BUSETA		MOTOCICLETA	X
BUS		CUATRIMOTO	
BUS ARTICULADO		REMOLQUE/SEMIREM.	

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL		MUNICIPAL	

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

PASAJEROS		MIXTO		CARGA	

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO		INDIVIDUAL		MASIVO		ESPECIAL		ESCOLAR	
								ASALARIADO	
								DE TURISMO	
								OCASIONAL	

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO (C.C. T.I. C.E. PASAP.)	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C.	1143447447

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO: CATEG.:

EXP.: VENC.:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: JOSE ESQUIVEL

DIRECCIÓN: TURBO C 22 N° 77-8

EDAD: 30 | TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR: 3136718761 | MUNICIPIO: Med

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: NO

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	X
PEATÓN	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

ORG. DE TTO	NÚMERO DEL DOCUMENTO
1000	23815625

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO (C.C. T.I. C.E. PASAP.)	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
C.C.	1149650210	Beatriz ortiz Correa

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA:

TARJETA DE OPERACIÓN No.:

NIT.:

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: Diego Alberto Jimenez | PLACA: 267 | ENTIDAD: 0500

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO.)

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO No.	GRÚA NÚMERO	CONSECUTIVO No.
DIRECCIÓN DEL PATIO:	PLACA GRÚA	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

(3) posible EX PAREJA ESQUIVEL D. y TX EX PAREJA JAIP

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: | C.C. No.:

DIRECCIÓN: | TELÉFONO:

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	FIRMA DEL TESTIGO
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No. 1143447447	C.C. No.

- ORIGINAL -

LITOGRAFÍA DINÁMICA

Powered by CamScanner

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL No. 05001000000032421067

4

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
2020	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
15	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VÍA PRINCIPAL		VÍA SECUNDARIA		MUNICIPIO	COMUNA Y BARRIO
TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE		
CR CL DG TR CIR		CR CL DG TR CIR			
CL	44	CR	57	Med	18 Acevedo

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN: SABANETA

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO		OFICIAL		PARTICULAR	X	PÚBLICO	

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL		MUNICIPAL	

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

PASAJEROS		MIXTO		CARGA	

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO		INDIVIDUAL		MASIVO		ESPECIAL		ESCOLAR	
								ASALARIADO	
								DE TURISMO	
								OCASIONAL	

7. TIPO DE VEHÍCULO

BICICLETA O TRICICLO		CAMIÓN	
TRACCIÓN ANIMAL		VOLQUETA	
AUTOMÓVIL		TRACTOCAMIÓN	
CAMPERO		MOTOCICLO	
CAMIONETA		MOTOTRICICLO	
MICROBÚS		MOTOCARRO	
BUSETA		MOTOCICLETA	X
BUS		CUATRIMOTO	
BUS ARTICULADO		REMOLQUE/SEMIREM.	

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T.I. C.E. PASAP.	1143347447

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO — CATEG.

EXP. — VENC.

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: JOSE ESQUIVEL TUIRAN

DIRECCIÓN: C22 Nº 73-8

EDAD: 30 — TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR: 3136710961 — MUNICIPIO: Med

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: NO

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	X
PEATÓN	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

ORG. DE TTO	NÚMERO DEL DOCUMENTO
100	23815625

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. T.I. C.E. PASAP.	1190965010	Bailey Ortiz Romero

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA

NIT.

TARJETA DE OPERACIÓN No.

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:	PLACA	ENTIDAD
Bailey Ortiz Javier	267	05001

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO.)

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO No.	GRÚA NÚMERO	CONSECUTIVO No.
NO		
DIRECCIÓN DEL PATIO:	PLACA GRÚA	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

*Nota: SE LE ENTREGA LA Moto al SR: CARLOS OCAMPO MOLINA CC 71383816 CAT A-2 VENCE 26-11/29

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:	C.C. No.
Velasquez Andres	71275572
DIRECCIÓN: Cerveza CUC # 72-50	TELÉFONO: 3127987

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	FIRMA DEL TESTIGO
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No.	C.C. No. 71275572

- ORIGINAL -

LITOGRAFIA DINÁMICA

Powered by CamScanner

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL No. 05001000000032421066

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES			
2020	01	02	03	04
DÍA	05	06	07	08
15	09	10	11	12

HORA							
00	01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23

MINUTOS	
00	10
20	30
40	50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VÍA PRINCIPAL		VÍA SECUNDARIA		MUNICIPIO	COMUNA Y BARRIO
TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE		
CR CL DG TR CIR		CR CL DG TR CIR			
CL	44	CR	57	Med	60 Boyacá

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN: Medellín

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO		OFICIAL		PARTICULAR		PÚBLICO	X

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL		MUNICIPAL	

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

PASAJEROS		MIXTO		CARGA	X

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO		INDIVIDUAL		MASIVO		ESPECIAL		ESCOLAR	
								ASALARIADO	
								DE TURISMO	
								OCASIONAL	

7. TIPO DE VEHÍCULO

BICICLETA O TRICICLO		CAMIÓN	
TRACCIÓN ANIMAL		VOLQUETA	
AUTOMÓVIL		TRACTOCAMIÓN	
CAMPERO		MOTOCICLO	
CAMIONETA		MOTOTRICICLO	
MICROBÚS		MOTOCARRO	
BUSETA		MOTOCICLETA	
BUS	X	CUATRIMOTO	
BUS ARTICULADO		REMOLQUE/SEMIREM.	

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO				NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C	T.I.	C.E.	PASAP.	79644703

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO: ITA50[redacted] — CATEG.: C2

EXP. | VENC. X

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: HECTOR RODRIGUEZ GAR

DIRECCIÓN: CRA CR 77 Nº 44E-5

EDAD: 38 | TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR: 3115723504 | MUNICIPIO: SAN JERO

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: NO

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	X
PEATÓN	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

ORG. DE TTO	NÚMERO DEL DOCUMENTO
100	11368240

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO				NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
C.C	T.I.	C.E.	PASAP.	1890900053	COOTRANSANA

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA: COOTRANSANA

NIT.

TARJETA DE OPERACIÓN No.: 278206

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: [illegible]

PLACA: 267

ENTIDAD: 05001

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO.)

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO No.	GRÚA NÚMERO	CONSECUTIVO No.
DIRECCIÓN DEL PATIO:	PLACA GRÚA	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

LESIONES

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:

C.C. No.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	FIRMA DEL TESTIGO
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No. 79644703	C.C. No.

ORIGINAL - LITOGRAFÍA DINÁMICA

Powered by CamScanner

CA 91 C 336- C333

6

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 001M1629 14

728

Alcaldía de Medellín

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 05001000

MEDELLÍN

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS	CON HERIDOS	SÓLO DAÑOS
☐	☒	☐

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

BARRIO (Vereda)	COMUNA / Corregimiento
GRANAQUIL	10

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA: ☐☐☐☐☐☐☐

VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: C 44 con CR 57

Lat. ☐☐° ☐☐' ☐☐"

Long ☐☐° ☐☐' ☐☐"

4. FECHA Y HORA

15 01 2022 17:45 — FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

15 01 2022 18:30 — FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE	☒	CAÍDA OCUPANTE (4)	
ATROPELLO (2)		INCENDIO (5)	
VOLCAMIENTO (3)		OTRO ____ (6)	

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO

VEHÍCULO	☒	MURO (1)		SEMÁFORO (5)		TARIMA, CASETA (9)	
TREN (2)		POSTE (2)		INMUEBLE (6)		VEHÍCULO ESTACIONADO (10)	
SEMOVIENTE (3)		ÁRBOL (3)		HIDRANTE (7)		OTRO ____	
OBJETO FIJO (4)		BARANDA (4)		VALLA, SEÑAL (8)		____ (11)	

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: RURAL ☐ — *NACIONAL ☐ — *DdepartamENTAL ☐ — *MUNICIPAL ☐ — URBANA ☒

6.2. SECTOR: RESIDENCIAL ☐ — INDUSTRIAL ☐ — COMERCIAL ☒

6.3. ZONA: ESCOLAR ☐ — TURÍSTICA ☐ — MILITAR ☐ — DEPORTIVA ☐ — PRIVADA ☐ — HOSPITALARIA ☐

6.4. DISEÑO

GLORIETA ☒	PASO A NIVEL ☐	PASO ELEVADO ☐	PUENTE ☐	
INTERSECCIÓN ☐	PONTÓN ☐	PASO INFERIOR ☐	TRAMO DE VÍA ☐	
LOTE O PREDIO ☐	CICLO RUTA ☐	PEATONAL ☐	TÚNEL ☐	

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

GRANIZO ☐	VIENTO ☐		
LLUVIA ☐	NORMAL ☒		
NIEBLA ☐	☐		

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

	VÍA 1	VÍA 2
7.1. GEOMÉTRICAS		
A. RECTA	☒	☒
CURVA	☐	☐
B. PLANO	☒	☒
PENDIENTE	☐	☐
C. BAHÍA DE EST.	☐	☐
CON ANDÉN	☒	☒
CON BERMA	☐	☐
7.2. UTILIZACIÓN		
UN SENTIDO	☐	☐
DOBLE SENTIDO	☒	☒
REVERSIBLE	☐	☐
CONTRAFLUJO	☐	☐
CICLOVÍA	☐	☐
7.3. CALZADAS		
UNA	☐	☐
DOS	☒	☒
TRES O MÁS	☐	☐
VARIABLE	☐	☐
7.4. CARRILES		
UNO	☐	☐
DOS	☒	☒
TRES O MÁS	☐	☐
VARIABLE	☐	☐

	VÍA 1	VÍA 2
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA		
ASFALTO	☒	☒
AFIRMADO	☐	☐
ADOQUÍN	☐	☐
EMPEDRADO	☐	☐
CONCRETO	☐	☐
TIERRA	☐	☐
OTRO ____	☐	☐
____	☐	☐
7.6. ESTADO		
BUENO	☒	☒
CON HUECOS	☐	☐
DERRUMBES	☐	☐
EN REPARACIÓN	☐	☐
HUNDIMIENTO	☐	☐
INUNDADA	☐	☐
PARCHADA	☐	☐
RIZADA	☐	☐
FISURADA	☐	☐
7.7. CONDICIONES		
ACEITE	☐	☐
HÚMEDA	☐	☐
LODO	☐	☐
ALCANTARILLA DESTAPADA	☐	☐

	VÍA 1	VÍA 2
MATERIAL ORGÁNICO	☐	☐
MATERIAL SUELTO	☐	☐
SECA	☒	☒
OTRA ____	☐	☐
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL		
A. CON	☒	☒
BUENA	☒	☒
MALA	☐	☐
B. SIN	☐	☐
7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO		
A. AGENTE DE TRÁNSITO	☐	☐
B. SEMÁFORO	☒	☒
OPERANDO	☒	☒
INTERMITENTE	☐	☐
CON DAÑOS	☐	☐
APAGADO	☐	☐
OCULTO	☐	☐
C. SEÑALES VERTICALES		
PARE	☐	☐
CEDA EL PASO	☐	☐
NO GIRE	☐	☐
SENTIDO VIAL	☒	☒
NO ADELANTAR	☐	☐
VELOCIDAD MÁXIMA	☐	☐
OTRA ____	☐	☐
NINGUNA	☐	☐

	VÍA 1	VÍA 2
D. SEÑALES HORIZONTALES		
ZONA PEATONAL	☐	☐
LÍNEA DE PARE	☐	☐
LÍNEA CENTRAL AMARILLA		
CONTINUA	☐	☐
SEGMENTADA	☐	☐
LÍNEA DE CARRIL BLANCA		
CONTINUA	☐	☐
SEGMENTADA	☒	☒
LÍNEA DE BORDE BLANCA	☐	☐
LÍNEA DE BORDE AMARILLA	☐	☐
LÍNEA ANTIBLOQUEO	☐	☐
FLECHAS ____	☒	☒
LEYENDAS ____	☐	☐
SÍMBOLOS ____	☐	☐
OTRA ____	☐	☐
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD		
BANDAS SONORAS	☐	☐
RESALTO	☐	☐
MÓVIL	☐	☐
FIJO	☐	☐
SONORIZADOR	☐	☐
ESTOPEROL	☐	☐
OTRO ____		
NINGUNA	☒	☒

	VÍA 1	VÍA 2
F. DELINEADOR DE PISO		
TACHA	☐	☐
ESTOPEROLES	☐	☐
TACHONES	☐	☐
BOYAS	☐	☐
BORDILLOS	☐	☐
TUBULAR	☐	☐
BARRERAS PLÁSTICAS	☐	☐
HITOS TUBULARES	☐	☐
CONOS	☐	☐
OTRO ____		
NINGUNA	☒	☒
7.10. VISIBILIDAD		
A. NORMAL*	☒	☒
B. DISMINUIDA POR		
CASETAS	☐	☐
CONTRUCCIÓN	☐	☐
VALLAS	☐	☐
ÁRBOL/VEGETACIÓN	☐	☐
VEHÍCULO ESTACIONADO	☐	☐
ENCANDILAMIENTO	☐	☐
POSTE	☐	☐
OTROS ____		
____	☐	☐

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1. CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
Gomez Soto OSCAR	CC	1037977268	Col	10 09 98	☒ F	MUERTO ☐ HERIDO ☐

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
CR 38A Nº 39-43	MED	310 5158906	SI ☒ NO ☐	SI ☒ NO ☐	POS ☐ NEG ☒		SI ☐ NO ☒

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP / VEN (DÍA MES AÑO)	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI ☒ NO ☐	1037-977268	B-1		30 04 25	SABANETA	SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐	SI ☒ NO ☐

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2. VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/ SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANSITO No.
MNX764		COLOMBIANO ☒ EXTRANJERO ☐	Toyota	Hilux	plateado	2008	DOBLE CABINA		5	10008445808F27

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
	Medellín		
NIT		A DISPOSICIÓN DE: NO	
REV. TEC. MEC SI ☒ NO ☐ No. 153089348	N/A ☐	CANTIDAD DE OCUPANTES INCLUIDO EL CONDUCTOR: 3	

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
SI ☒ NO ☐	81121550	MUNDIAL	25 06 22

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL	VENCIMIENTO
SI ☐ NO ☒		SI ☐ NO ☒	

No.	ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No.	ASEGURADORA	DÍA MES AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI ☒ NO ☐	Gomez PAMPLONA OSCAR	CC	70.353.239

8.3. CLASE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL ☐	M. AGRÍCOLA ☐	
BUS ☐	M. INDUSTRIAL ☐	
BUSETA ☐	BICICLETA ☐	
CAMIÓN ☐	MOTOCARRO ☐	
CAMIONETA ☒	MOTOTRICICLO ☐	
CAMPERO ☐	TRACCIÓN ANIMAL ☐	
MICROBÚS ☐	MOTOCICLO ☐	
TRACTOCAMIÓN ☐	CUATRIMOTO ☐	
VOLQUETA ☐	REMOLQUE ☐	
MOTOCICLETA ☐	SEMI-REMOLQUE ☐	
TRANVÍA ☐	SCOOTER ☐	
TRACCIÓN HUMANA ☐		

8.4. CLASE SERVICIO

OFICIAL	☐
PÚBLICO	☐
PARTICULAR	☒
DIPLOMÁTICO	☐

8.5. MODALIDAD DE TRANS.

MIXTO	☐
CARGA	☐
* EXTRADIMENSIONADA	☐
* EXTRAPESADA	☐
* MERCANCÍA PELIGROSA	☐

- CLASE DE MERCANCÍA ____

PASAJEROS

* COLECTIVO	☐
* INDIVIDUAL	☐
* MASIVO	☐
* ESPECIAL TURISMO	☐
* ESPECIAL ESCOLAR	☐
* ESPECIAL ASALARIADO	☐
* ESPECIAL OCASIONAL	☐
NACIONAL	☐
MUNICIPAL	☐

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

volco, Bomper TRA- SERO.

8.7. FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐ ____

8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☒ INFERIOR ☐ SUPERIOR ☐

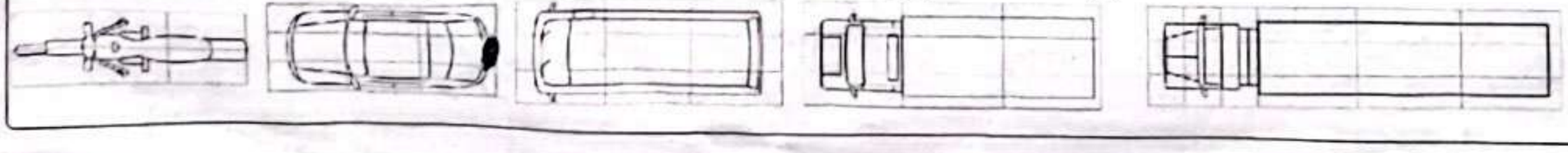

Otro

FIRMA CONDUCTOR VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

1037977268

Powered by CamScanner

7

No. A

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1. CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
ESQUIVEL TUIRAN JOSE	CC	1143.347447	Col	16 V 90	X M / F	MUERTO / HERIDO X

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN SI / NO X			
			AUTORIZÓ SI / NO	EMBRIAGUEZ POS / NEG / GRADO		S. PSICOACTIVAS SI / NO X
CL 22 Nº 73 - 8	MED	313 6418961				

PORTA LICENCIA SI X	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP / VEN (DÍA MES AÑO)	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO SI / NO	CASCO SI X / NO	CINTURÓN SI / NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES
C. CONQUISTADORES	POSIBLE FX MUÑECA DERECHA Y TX EXTREMIDAD INFERIOR IZQ → RX

8.2. VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/ SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA TRÁNSITO No.
XWJ40F		COLOMBIANO X / EXTRANJERO	BAJAJ	BOXER	GRIS	2022	SIN		1	23815625

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
NIT	SABANETA	DISPOSICIÓN DE: NO	
REV. TEC. MEC SI / NO No.	NO X	CANTIDAD DE OCUPANTES INCLUIDO EL CONDUCTOR: 2	

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
X NO	1508004774267000	PREVISORA	30 08 22

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI / NO X	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI / NO X	VENCIMIENTO
No. / ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No. / ASEGURADORA	DÍA MES AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR SI X / NO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
	ORTIZ ROMERO BEATRIZ	CC	1196965010

8.3. CLASE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	M. AGRÍCOLA	MOTOCICLETA X	SCOOTER
BUS	M. INDUSTRIAL	TRANVÍA	
BUSETA	BICICLETA	TRACCIÓN HUMANA	
CAMIÓN	MOTOCARRO		
CAMIONETA	MOTOTRICICLO		
CAMPERO	TRACCIÓN ANIMAL		
MICROBÚS	MOTOCICLO		
TRACTOCAMIÓN	CUATRIMOTO		
VOLQUETA	REMOLQUE		

8.4. CLASE SERVICIO

OFICIAL	
PÚBLICO	
PARTICULAR	X
DIPLOMÁTICO	

8.5. MODALIDAD DE TRANS.

MIXTO	
CARGA	
* EXTRADIMENSIONADA	
* EXTRAPESADA	
* MERCANCÍA PELIGROSA	

- CLASE DE MERCANCÍA:

PASAJEROS

* COLECTIVO	
* INDIVIDUAL	
* MASIVO	
* ESPECIAL TURISMO	
* ESPECIAL ESCOLAR	
* ESPECIAL ASALARIADO	
* ESPECIAL OCASIONAL	
NACIONAL	
MUNICIPAL	

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

ASIENTO, STOP, FARO LA, MANUBRIO, GUARD DELANT, PASAMANOS

8.7. FALLAS EN: FRENOS / DIRECCIÓN / LUCES / BOCINA / LLANTAS / SUSPENSIÓN / OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO — FRONTAL / LATERAL / POSTERIOR X / INFERIOR / SUPERIOR — Otro

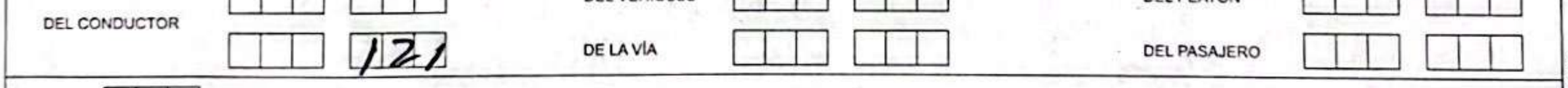

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 — DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
					M / F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICÓ EXAMEN SI / NO			
	AUTORIZÓ SI / NO	EMBRIAGUEZ POS / NEG / GRADO	S. PSICOACTIVAS SI / NO	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES				

CINTURÓN SI / NO — CASCO SI / NO — CHALECO SI / NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

- CONDICIÓN: PEATÓN / PASAJERO / ACOMPAÑANTE
- GRAVEDAD: MUERTO / HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN: | ACOMPAÑANTE: | PASAJERO: | CONDUCTOR: 1 | TOTAL HERIDOS: 01 | MUERTOS:

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO	DEL PEATÓN
121		DE LA VÍA	DEL PASAJERO

OTRA: | ESPECIFICAR ¿CUÁL?

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
* SIN TESTIGOS				
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES * ANEXO: BORRADOR CROQUIS, Comp Nº 5 3242106 4, 065, 066, 067, 3 REVISIONES PERITOS Y FOTOC DOCUMENTOS. * Nota: los ITEM EN BLANCO NO APLICAN, SEGUN RESOL Nº 11268 fls. SE LE ENTREGA EL VEHIC Nº 2 AL SR: CARLOS OCAMPO MOLINA CC 71.383.816 CAT A-2 VENCE 26-11-29

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, vehículos) (1) / ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) / OTROS ANEXOS (Fotos y videos) X

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
340	PEREZ VASQUEZ JAVIER			267	05001	

16. CORRESPONDIO NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Dto	Mu/pio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

VIGILADO

Powered by CamScanner

8

Alcaldía de Medellín

ANEXO N° 1
CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS

PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO No. A

MinTransporte

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO (1)

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
Rodriguez GARCIA HECTOR	CC	79644703	Col	29 IV 73	M	MUERTO / HERIDO 8

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN SI / NO	AUTORIZÓ SI/NO	EMBRIAGUEZ POS/NEG	GRADO	S. PSICOACTIVAS SI/NO
CR 77 Nº 44SUR - 54	SAN JOSE PRADO	3112350X		SI	NEG X		NO

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP / VEN	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI	79.644.703	C-2		VEN DÍA 12 MES 06 AÑO 23	ITAGUI	SI/NO	SI	SI

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNS. No.
WMP437		COLOMBIANO SI / EXTRANJERO	HINO	500 FC JBUS	BLANCO	2016	BUS		60	10011368240

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
COOTRASANA	Medellín	A DISPOSICIÓN DE: NO	
NIT		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 15	

REV. TEC. MEC SI / NO No.	PORTA SOAT SI/NO	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
1519769649	SI	1436890001085O	ESTADO	02 02 22

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI / NO	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI / NO	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
NO				NO			

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR SI / NO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
NO	COOTRASANA	NIT	890906037

8.3 CLASE VEHÍCULO				8.4 CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
AUTOMÓVIL		M. AGRÍCOLA		OFICIAL		• COLECTIVO		Bomper DELANTERO.
BUS	X	M. INDUSTRIAL		PÚBLICO	X	• INDIVIDUAL		
BUSETA		BICICLETA		PARTICULAR		• MASIVO		
CAMIÓN		MOTOCARRO		DIPLOMÁTICO		• ESPECIAL TURISMO		
CAMIONETA		MOTOTRICICLO		8.5 MODALIDAD DE TRANS.		• ESPECIAL ESCOLAR		
CAMPERO		TRACCIÓN ANIMAL		MIXTO		• ESPECIAL ASALARIADO		
MICROBÚS		MOTOCICLO		CARGA		• ESPECIAL OCASIONAL		
TRACTOCAMIÓN		CUATRIMOTO		• EXTRADIMENSIONADA		8.6 RADIO DE ACCIÓN		
VOLQUETA		REMOLQUE		• EXTRAPESADA		NACIONAL		
MOTOCICLETA		SEMI-REMOLQUE		• MERCANCÍA PELIGROSA		MUNICIPAL	X	
				• CLASE DE MERCANCÍA				

8.7 FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

8.9 LUGAR DE IMPACTO — FRONTAL ☒ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐

Otro

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO (2)

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
					M F	MUERTO / HERIDO

DIRECCION DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICO EXAMEN SI / NO	AUTORIZO SI/NO	EMBRIAGUEZ POS/NEG	GRADO	S. PSICOACTIVAS SI/NO

PORTA LICENCIA SI/NO	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP / VEN (DÍA MES AÑO)	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
						SI/NO	SI/NO	SI/NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNS. No.
		COLOMBIANO / EXTRANJERO								

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
		A DISPOSICIÓN DE:	
NIT		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:	

REV. TEC. MEC SI / NO No.	PORTA SOAT SI/NO	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI / NO	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI / NO	No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR SI / NO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.

8.3 CLASE VEHÍCULO				8.4 CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.8 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
AUTOMÓVIL		M. AGRÍCOLA		OFICIAL		• COLECTIVO		
BUS		M. INDUSTRIAL		PÚBLICO		• INDIVIDUAL		
BUSETA		BICICLETA		PARTICULAR		• MASIVO		
CAMIÓN		MOTOCARRO		DIPLOMÁTICO		• ESPECIAL TURISMO		
CAMIONETA		MOTOTRICICLO		8.5 MODALIDAD DE TRANS.		• ESPECIAL ESCOLAR		
CAMPERO		TRACCIÓN ANIMAL		MIXTO		• ESPECIAL ASALARIADO		
MICROBÚS		MOTOCICLO		CARGA		• ESPECIAL OCASIONAL		
TRACTOCAMIÓN		CUATRIMOTO		• EXTRADIMENSIONADA		8.6 RADIO DE ACCIÓN		
VOLQUETA		REMOLQUE		• EXTRAPESADA		NACIONAL		
MOTOCICLETA		SEMI-REMOLQUE		• MERCANCÍA PELIGROSA		MUNICIPAL		
				• CLASE DE MERCANCÍA				

8.7 FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

8.9 LUGAR DE IMPACTO — FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐

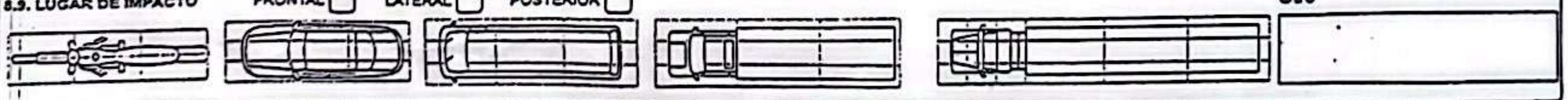

Otro

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO		DEL PEATON	
		DE LA VÍA		DEL PASAJERO	

OTRA ☐☐☐ ESPECIFICAR ¿CUÁL?

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
3ro	PEREZ VASQUEZ JAVIER			267	CSOT	

16. CORRESPONDIÓ NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Dto	Mu/pio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

VIGILADO

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín

MinTransporte

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A

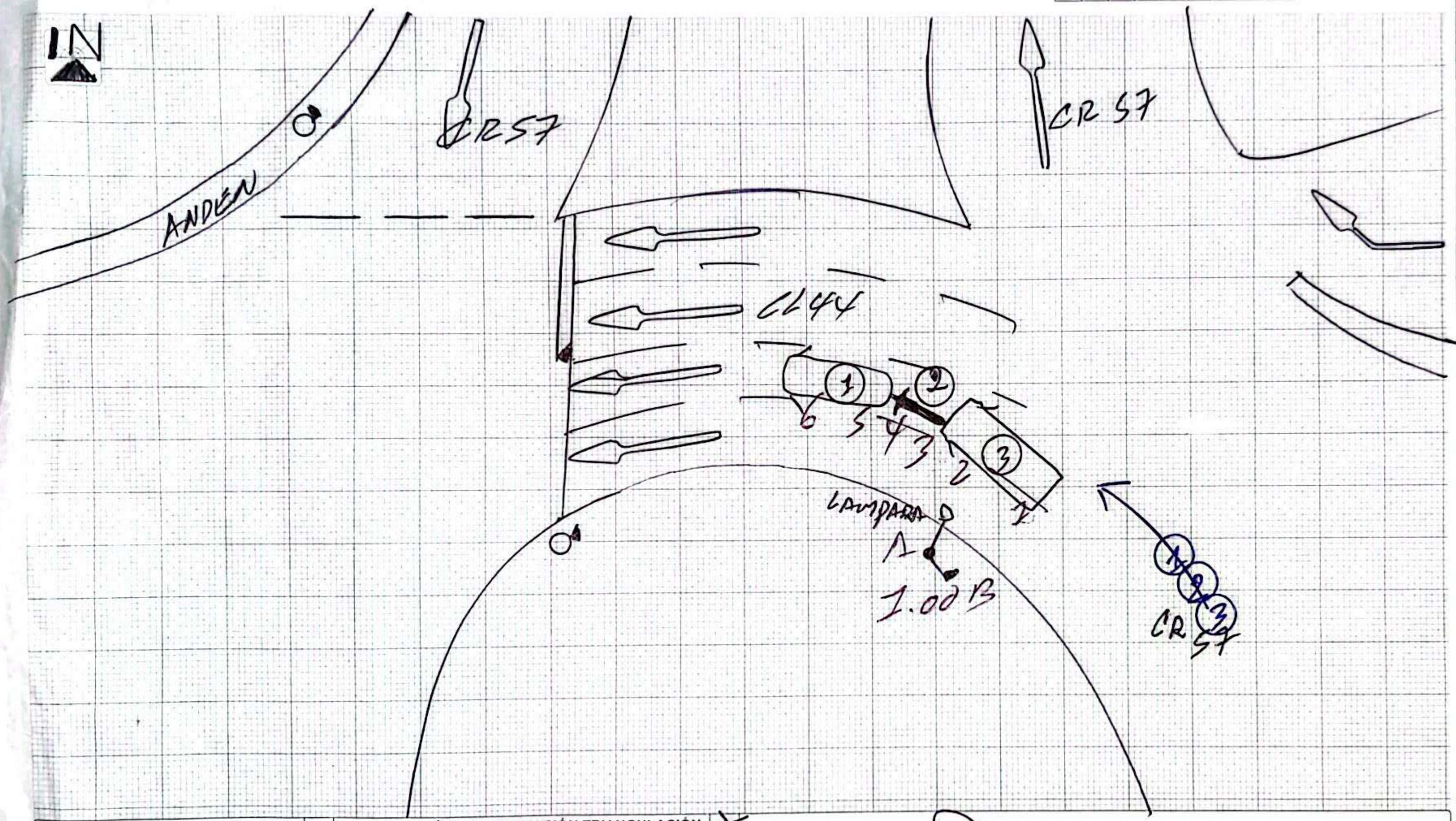

PR 1	A: LAMPARA
PR 2	B: PUNTO AUXILIAR

TABLA DE MEDIDAS

Nº	"X" o (A)	"Y" o (B)	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	4.30	5.30	E T I V 3
2	7.00	8.00	E D I V 3
3	8.00	9.00	E T I V 2
4	8.10	9.10	E D I V 2
5	8.90	9.90	E T I V 1
6	11.30	12.30	E D I V 1
7			
8			11
9			
10			A B = 1.00
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

ABREVIACIONES

P.R.	= Punto de Referencia
V.D.D.	= Vértice Delantero Derecho
V.D.I.	= Vértice Delantero Izquierdo
V.T.D.	= Vértice Trasero Derecho
V.T.I.	= Vértice Trasero Izquierdo
E.D.D.	= Eje Delantero Derecho
E.D.I.	= Eje Delantero Izquierdo
E.T.D.	= Eje Trasero Derecho
E.T.I.	= Eje Trasero Izquierdo

LONG. HUELLAS

Nº	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

MÉTODO DE FIJACIÓN ORTOGONAL ☐ MÉTODO DE FIJACIÓN TRIANGULACIÓN ☒

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
340	perez Jaramillo Jhonier			267	05001	

16. CORRESPONDIÓ NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Dto	Mu/pio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo

Long. ° ' "

Lat. ° ' "

ESCALA:

PLANO:

VISTA:

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Powered by CamScanner

70

MEDELLÍN OBRA con amor Alcaldía de Medellín	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN** SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO MUNICIPAL	Peritazgo **CARROS**	**FECHA** Día: 15 Mes: 01 Año: 22	**Gama-Ponal** Nº 267		
Placa: MNX 764	**Tipo:** Camioneta	**Modelo:**	**Marca:** Toyota.	**Hora** 1847	**Firma**	
INFORME DEL SISTEMA DE SEGURIDAD:				**Color:** Gris.		

SISTEMA	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
A. Freno de Pedal	✓		
B. Freno de Mano	✓		
C. Dirección	✓		
D. Luces	✓		
E. Limpia - Parabrisas	✓		
F. Pito	✓		

INFORME DE DAÑOS — **LLAVES DE ENCENDIDO** ✓ SI | NO

1. Guardabarros delanteros
2. Guardabarros traseros
3. Puertas delanteras
4. Puertas traseras
5. Capot
6. Tapa de ~~maleta~~ de Volco Humolida y Tallado x Imp.
7. Capota
8. Parabrisas
9. Vidrios laterales
10. Chasís
11. Parachoques Frontal Humolido x Imp, deformado
12. Persiana
13. Espejos retrovisores Buen estado y Posición
14. Guardapolvos
15. Llanta S Buen Estado
16. Troque
17. Rín
18. Cojinería
19. Tablero
20. Baúl
21. Nave

OBSERVACIONES:

Edgar Bedoya
PERITO

IMPRONTA

Cadena s.a.

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Powered by CamScanner

77

Alcaldía de Medellín

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Peritazgo
MOTOS

FECHA			Gama
Día	Mes	Año	No. 267
15	01	22	Firma

Placa:	Tipo:	Modelo:	Marca:	Hora
XWJ 40F	Moto	2022.	Boxer.	18:32

INFORME DEL SISTEMA DE SEGURIDAD: Color: Gris-Rojo

SISTEMA	BUENO		MALO		OBSERVACIONES
A. Freno de Pedal	✓				
B. Freno de Mano	Der.	Izq.	Der.	Izq.	
C. Dirección	Manubrio ondulado				Hueco adelante x imp.
D. Luces	✓				Luz trasera quebrada x imp.
E. Pito	✓				Tanque con rallado, soportes rotos y
F. Retrovisores	✓				

INFORME DE DAÑOS — **LLAVES DE ENCENDIDO** SI ✓ NO

1. Asiento	rallado en parte trasera x pasamanos.
2. Babero	
3. Barras de Suspensión	
4. Caballete	
5. Cadena	
6. Caja Filtro	
7. Calapies	
8. Campana	
9. Carcasas	
10. Carenado	
11. Chasis	
12. Comandos	
13. Cortavientos	
14. Defensa	
15. Guardabarro	delantero rallado y rayado, con detalles en color gris.
16. Guayas	
17. Llanta 5	BUEN estado
18. Manigueta	
19. Manilar	
20. Mordaza	
21. Palanca del Cranck	
22. Pasamanos	desplazado hacia adelante x imp.
23. Pedal de Cambios	
24. Piso	
25. Rin	
26. Tacómetros	
27. Tanque de Combustible	
28. Tapas Laterales	
29. Tubo Salida de Escape	

OBSERVACIONES:
D = desplazado hacia la derecha

Edgar Bedoya
PERITO

IMPRONTA

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Powered by CamScanner

12

MEDELLÍN OBRA con amor — Alcaldía de Medellín	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN** SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO MUNICIPAL		Peritazgo **CARROS**	**FECHA** Día: 15 Mes: 01 Año: 2022			**Gama-Ponal** Nº 267 Firma
Placa: WMP437	**Tipo:** Bus	**Modelo:**	**Marca:** Hino	**Hora** 7 8 5 0			
INFORME DEL SISTEMA DE SEGURIDAD:				**Color:** Blanco, roja azul			

SISTEMA	BUENO	MALO	OBSERVACIONES
A. Freno de Pedal	✓		
B. Freno de Mano	✓		
C. Dirección	✓		
D. Luces	✓		
E. Limpia - Parabrisas	✓		
F. Pito	✓		

INFORME DE DAÑOS — **LLAVES DE ENCENDIDO** (SI) NO

1. Guardabarros delanteros
2. Guardabarros traseros
3. Puertas delanteras
4. Puertas traseras
5. Capot
6. Tapa de maleta
7. Capota
8. Parabrisas
9. Vidrios laterales
10. Chasís
11. Parachoques delantero rayado lado izquierdo
12. Persiana
13. Espejos retrovisores
14. Guardapolvos
15. Llanta
16. Troque
17. Rín
18. Cojinería
19. Tablero
20. Baúl
21. Nave

OBSERVACIONES:

Bayron Trujillo G.
PERITO

No se pudo improntar
IMPRONTA

COPIA CONTROLADA ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Powered by CamScanner

73

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79644703

RODRIGUEZ GARCIA

APELLIDOS

HECTOR HISNARDO

NOMBRES

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 79644703

NOMBRES
HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA

FECHA DE NACIMIENTO
29-11-1973

GRUPO SANGRE RH
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
12-06-2020

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTEyTTO ITAGUI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011368240

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
WMP437	HINO	FC9JBUS	2016

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.123	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	CERRADA	DIESEL	60

NUMERO DE MOTOR
J05ETY11468

REG N

VIN
9F3FC9JLTGXX10801

NUMERO DE SERIE

REG N

NUMERO DE CHASIS
9F3FC9JLTGXX10801

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
COOTRASANA

IDENTIFICACIÓN
NIT 890906033

REDMI NOTE 6 PRO
MI DUAL CAMERA

Powered by CamScanner

REDMI NOTE 6 PRO
MI DUAL CAMERA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-1973
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-MAR-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500116-45091321-M-0079644703-20011012 04069 01284A 02 101696523

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	20-04-2027	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	12-06-2030	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	12-06-2023	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC06001638078

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ******

POTENCIA HP 207

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032015001658959

VR | FECHA IMPORT. 19/11/2015

PUERTAS 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCOLOMBIA S.A.

FECHA MATRICULA 11/03/2016

FECHA EXP. LIC. TTO. 11/03/2016

FECHA VENCIMIENTO ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN

LT0200367773 6

Powered by CamScanner

74

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.383.816
OCAMPO MOLINA
APELLIDOS
CARLOS ANDRES
NOMBRES

FIRMA

SE le entrega Su moto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 71383816

Libertad y Orden

NOMBRE
CARLOS ANDRES OCAMPO MOLINA

FECHA DE NACIMIENTO
01-12-1980

RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
26-11-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTEyTTO GIRARDOTA

REDMI NOTE 6 PRO
MI DUAL CAMERA

Powered by CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1980
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

01-MAR-2000 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00404406-M-0071383816-20121011 0031359138A 1 2032063427

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	26-11-2029	PARTICULAR

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03003832885

REDMI NOTE 6 PRO
MI DUAL CAMERA

Powered by CamScanner

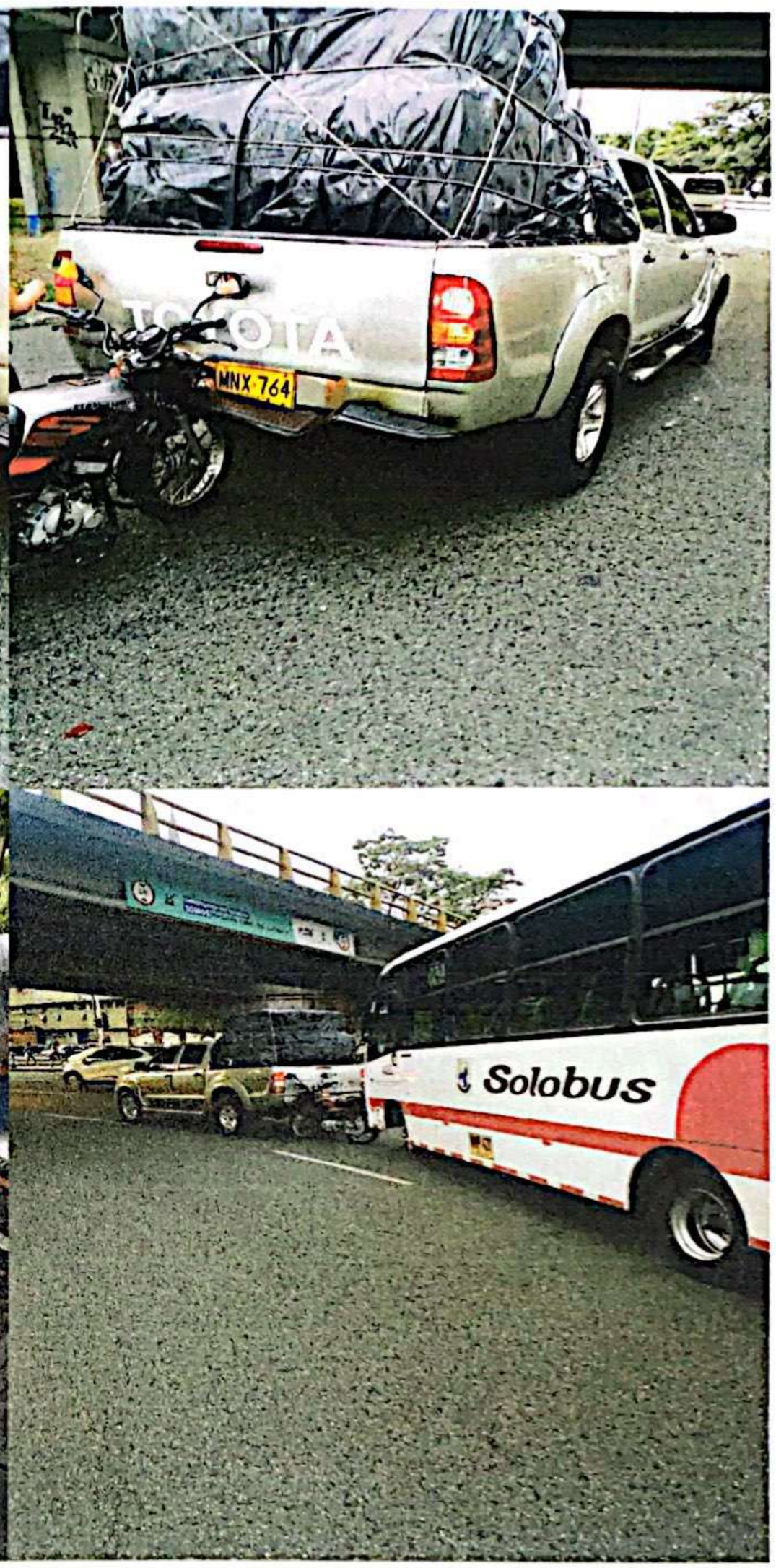

Hector Rodriguez
Conductor 3

Powered by CamScanner

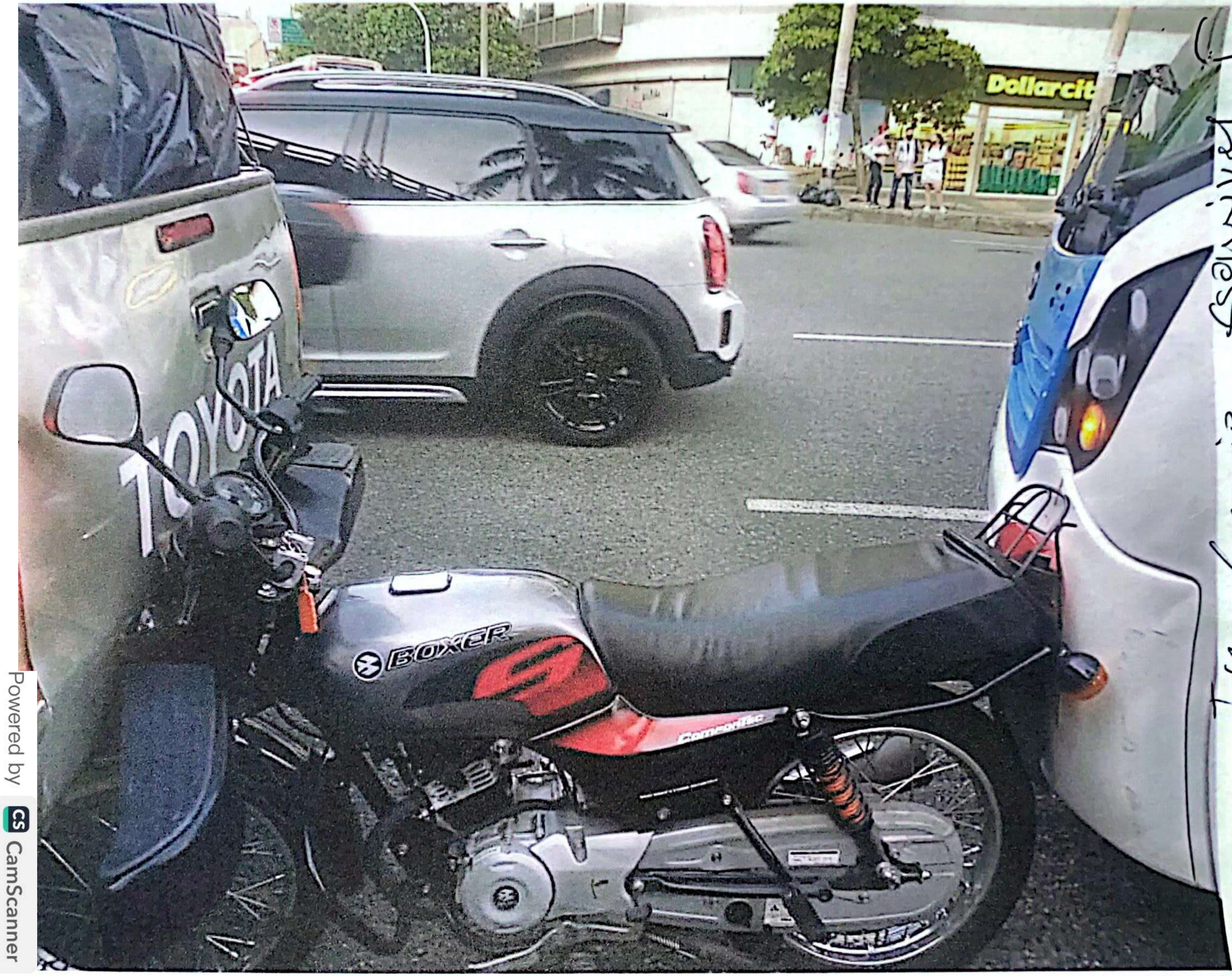

Selvi Vat
Tesa Grego
11

Powered by CamScanner

42

Powered by CamScanner

43

1

Alcaldía de Medellín

Expediente: A001416294
Mesa: MES2

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES

Medellín, 12 de julio de 2022

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001416294
MESA: Mesa 2 - Caribe
IMPLICADOS: JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA, OSCAR ANDRES GOMEZ SOTO
COMPARENDOS Nos.: 05001000000032421064, 05001000000032421067, 05001000000032421066, 05001000000032421065

El Suscrito Inspector en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 134 y siguientes de la Ley 769 de 2002, constituye el despacho en Audiencia Pública tal como se dispuso en auto de notificacón de la Audiencia Pública ; a través de su Secretario(a) procede a escuchar a los involucrados en versión libre y espontánea, a los cuales se les da a conocer el contenido del art. 33 de la Constitución Política de Colombia, 282 de la Ley 906 de 2004 y 138 del Código Nacional de Tránsito, los que indican que pueden guardar silencio respecto del hecho que se les imputa, que no están obligados a declarar en su contra o contra familiares y que tienen derecho a nombrar a un abogado para que los represente dentro de este proceso.

Presentes en el despacho **JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA, OSCAR ANDRES GOMEZ SOTO, NIDIA SALAS USUGA, ALEXANDER BOTERO GARCIA, DANIEL GRISALES MORALES**

Se instala la audiencia con la presencia del Dr. NIDIA SALAS USUGA quien tiene poder notariado otorgado por el implicado HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA para que lo represente en la presente audiencia, y este despacho le reconoce personería para actuar.

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín

Expediente: A001416294
Mesa: MES2

Se instala la audiencia con la presencia del Dr. DANIEL GRISALES MORALES quien tiene poder notariado otorgado por el implicado JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN para que lo represente en la presente audiencia, y este despacho le reconoce personería para actuar.

OSCAR ANDRES GOMEZ SOTO quien manifiesta que otorga poder para que lo represente, al doctor(a) **ALEXANDER BOTERO GARCIA**, identificado(a) con CC N o. **1037581260** y Tarjeta Profesional No. **266933** del Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente en estas diligencias, por lo que el Despacho le hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 73 y siguientes de la ley 1564 de 2012. **Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones**, quedando debidamente posesionado.

VERSIÓN RENDIDA POR: HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA, quien se identifica con CC No. **79644703**, expedida en **BOOTAD.C** Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **BOOTA DC** , resido en la **CR 77 # 41 SUR 54 SAN ANT PRADO** del Municipio de **MEDELLIN**, mi teléfono es **311-572-35-04** estado civil **union libre** , edad **48 años de edad** , ocupación u oficio **empleadoPREGUNTADO:** Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ:** iba paa san juan entrmos a la glorieta po el carril dos de izquierda a derecha la camioena iba por delantede mi a una distancia de unos 10 o 15 metros, la motocicleta ingresa a mi carril de derecha izquierda, la camioneta para la moto choca la camioneta y yo impacto la moto **PREGUNTADO:** ¿Acepta responsabilidad en los hechos? **CONTESTÓ:** de pronto si en el momento que toque la moto la moto no iba en mi via ingresa ami carril cuando ingresa la camioneta del odo noa cepto la responsabilidad porque ie no se porque paro la camioneta **PREGUNTADO:** ¿Su vehículo se encuentra asegurado contra daños a terceros?, En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique el nombre de la aseguradora. **CONTESTÓ:** en la equidad **PREGUNTADO:** ¿Tiene testigos de los hechos?, en caso de ser afirmativo donde se encontraban y si tiene alguna familiaridad con usted. **CONTESTÓ:** llevaba apsaeos pero no tengo testigos **PREGUNTADO:** ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito

Powered by CamScanner

2 44

Alcaldía de Medellín

Expediente: A001416294
Mesa: MES2

(IPAT)? **CONTESTÓ:** si esta correcto elc roquis **PREGUNTADO:** ¿A qué velocidad se desplazaba usted momentos previos a la colisión o accidente? **CONTESTÓ:** unos 30kh PREGUNTAO que espacio lo separaba a usted con repecto al vehiculo que estaba amas proximo a usted CONTESTO de 10 a 15 metros PREGUNTADO cual era el vehiuclo mas proximo a usted CONTESTO la caioena PREGUNGADO cuando usted imapcta la moto staba s eneocnrraba totamnente posesioanda sobre su carril o apenas ingresaba a este CONTESTO entranba al carril de derecha a izquieda PREGUNADO si la moto ingresaba de derecha aizquierda porque razon en croquis que usted acaba de aceptar en es audiencia los tres vehiculos se obsefa el trayecto uno detas de otros en fila india sobre el mismo carril CONTESTO no se **PREGUNTADO:** ¿cual de los vehculos implicados en este adunto antes de los hechos? **CONTESTÓ:** la camionea PREGUNTADO a que distancia la observo, sobe cual lado de la via y en que posicion CONTESTO la vi adelante en movimiento de 10 a 15 metros **PREGUNTADO:** ¿De cuántos carriles es la vía donde ocurre el accidente? **CONTESTÓ:** cuatro carriles **PREGUNTADO:** De acuerdo a su respuesta anterior, ¿por cuál carril se desplazaba el vehículo? **CONTESTÓ:** en els egundoc arrilde izuqierdaa d erecha PREGUNTADO Hacia a dodne se dirigia CONTESTO hacia al sur **PREGUNTADO:** ¿Cómo eran las condiciones de la vía y el flujo vehicular? **CONTESTÓ:** Condiciones de la vía: de dia como las cinco y media o seis de la tarde piso seco poco fluo vehicular **PREGUNTADO:** ¿Qué medidas de precaución tomó para a evitar la coision)? **CONTESTÓ:** fenar PREGUNTADO ciuantps impacto dio su vehículo CONTESTO uno **PREGUNTADO:** ¿Por qué cree usted que se presentaron los hechos? **CONTESTÓ:** falta de precaucion de la moto y la mia , la moto ingresa e imapcto con la camioneta PREGUNADO usted observo cuando lamoto imapcto con la camioneta CONTESTO si PREGUNTADO por que en respuesta anterior cuando s e le pregunto cual de los vehiculos implicados en ese asunto, observo antes d ela colision solo se refierior a la camioneta, sirvase explicar tal situacion CONTESTO cuando ingresa la moto en medio de la camioena y el bus la distancia era muy corta para habre evitado el choque **PREGUNTADO:** ¿En qué lugar del vehículo fue el impacto? **CONTESTÓ:** lado izuqeiod delnero **PREGUNTADO:** ¿Quién impactó a quién? **CONTESTÓ:** **la moto impacta la camioena con la parte dee adelante en la aprte trasera y yo imacpto la moo con la aprte delnaera dle bus en la aprte trasera d ela moto PREGUNTADO recuerda que piezas de la moto se vieron afectadas con**

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín

Expediente: A001416294
Mesa: MES2

el impacto recibido por su vehiculo CONTESTO la parte de atras d ela moto PREGUNTADO cuanto tiempo transcuriro entr eel pimer imacto d ela moto con la caiena cuando el imacpo del bus con la moto segun su version CONTESTO un segundo Seguidamente el Despacho le otorga la palabra al abogado (a) ALEXANDER GARCIA BOTERO eñl cual expresa que no interrogara ala conductor No 3 , s ele conced ela palabra al docror DANIEL GRISALES MORALES **PREGUNTADO:** usted indico en audiencia pública que observo la motocicleta ingresar del carril derecho al izquierdo, la pregunta es porque carrilse depslazaba la moocicleta segun su version y a que distancia la obsevo **CONTESTÓ:** por el tercer carirl y la observe a dos o tres metros **PREGUNTADO:** indico en audiencia pública ver supuestamente el impacto ente la motocicleta y la camioneta la preguna es cuando sucede el suuesto imapcto a que distnaica se encontraba cuando se genera el accidente **CONTESTÓ:** a menos de tres metreos **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar a la declaración,material fotográfico o fílmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. **CONTESTO: aproto 1 folios que contiene 4 fotografias** . No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.

Igualmente, manifestó: *"Expresamente autorizo que cualquier acto, providencia o decisión de la respectiva autoridad de tránsito, que se produzca en el presente procedimiento contravencional, me sea notificada a mi correo electrónico tayson.cyh.hr@gmail.com* (De conformidad con lo establecido por los artículos 56 y 57 del C. P. A.C.A, en concordancia con el artículo 291 numeral 2 del C.G.P y artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020).

HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA
DECLARANTE

VERSIÓN RENDIDA POR: JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, quien se identifica con CC No. **1143347447**, expedida en **CARTAGENA** Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **SAN ANDRES DE**

Powered by CamScanner

45

3

Alcaldía de Medellín

Expediente: A001416294
Mesa: MES2

SOTAVENTO , resido en la **CR 56 A 61 24** del Municipio de **MEDELLIN**, mi teléfono es 313-641-89-61 , estado civil **union libre** , edad **31 año de edad** , ocupación u oficio **empleado PREGUNTADO:** Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ:** me desplaza en el vehiculo con mi pareja en elc arril No 2 de izquierda a derecha aproximadamene unos 5 metreos detras de la camioneta , el vehiuclo camione aue iba delante de mi frena yo detengo tambien mi vehiculo y el otro vehicuo autobus me golpea por la parte de atras, obviamente me empuja mi integirdad contra la camioneta caudnome lesiones **PREGUNTADO:** ¿Acepta responsabilidad en los hechos? **CONTESTÓ:** no PREGUNTADO en algun momento used relaizado maniobra de cambiso de carril CONESO no PREGUTNADO cuantoe spaico hab ia recorrido sobre elc arril que ocurre la coision cuando se presneta el contacto directo entre los vehiculos CONTESO aproximadamente e unos seis metros o ocho metreos de hecho o habia sido un cambio de semaforo **PREGUNTADO:** ¿Qué lesiones sufrió? **CONTESTÓ:** si sfrui lesiones tuve una incpacidad de dos meses fui atendido en la clinica conquistadores PREGUNTADO acepa que fue informado por violación al artculo ul 131 literal D incso 1 del CNT CONTESTO si acepto la infraccion **PREGUNTADO:** ¿Su vehículo se encuentra asegurado contra daños a terceros?, En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique el nombre de la aseguradora. **CONTESTÓ:** solo soat **PREGUNTADO:** ¿Tiene testigos de los hechos?, en caso de ser afirmativo donde se encontraban y si tiene alguna familiaridad con usted. **CONTESTÓ:** iba acompñado por mi pareja se llama **BEATRIZ ELENA ORTIZ ROMERO** PREGUNTADO prpque razon no fe relaciaoanda en el informe del guarda en calidad de testigo CONTESTO no,se cuando llego la ambulancia yo estaba desentendido de la situacion **PREGUNTADO:** ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? **CONTESTÓ:si esta correcto PREGUNTADO los vehiculo se depslazaban uno detras del oro en fila india uno detas del otro sobre el mismoc arirl o se desplazaban d eforma diferente CONTESTO yo iba detras d ela camioneta claramente y el autob us aparecio en la parte de atras PREGUNTADO:** ¿A qué velocidad se desplazaba usted momentos previos a la colisión o accidente? **CONTESTÓ:**entre 30 y 40kh PR EGUNTADO que distancia guardaba con respecto al vehículo que le antecedia en la via es decir la camioneta CONTESTO unos 4 o 5 metreos aproximadamente **PREGUNTADO:** ¿cual de los vehiculos implicaos en este ausnto observo antes

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín

Expediente: A001416294
Mesa: MES2

de los hechos? **CONTESTÓ:** a la camioena que iba adelane de mi obviamente PREGUNTADO a que distancia lo observo, sobre cual lado de la via y en que posicion CONTESTO La camioena iba sobre el mismo carril delante de mi a unos cinco metros e iba en movimiento **PREGUNTADO:** ¿De cuántos carriles es la vía donde ocurre el accidente? **CONTESTÓ:** vuaro o cinco carriles **PREGUNTADO:** De acuerdo a su respuesta anterior, ¿por cuál carril se desplazaba el vehículo? **CONTESTÓ:** sobre el segundode izquierda a derecha PREGUNTADO hacia a donde se dirigia CONTESTO sur occidente **PREGUNTADO:** ¿Cómo eran las condiciones de la vía y el flujo vehicular? **CONTESTÓ:** Condiciones de la vía: Bde dia seco, escaso flujo vehicualr cincod e la tarde mas o menos PREGUNTADO cuando su vehículo fue imapcto en la parte trasra usted ya habia chcoado con el vehiuclo tipo camionea, o fue a raiz del imacpo que ecibio en la parte trasera que se precipito hacia adelante CONTESTO a raiz del impaxto **PREGUNTADO:** ¿Por qué cree usted que se presentaron los hechos? **CONTESTÓ:** distraccion del conductor del autobus por no obsera rla disnaia en la que enia o en es e momento PREGUNTADO Usted observo el vehiuclo bus anes del accidente CONTESTO no prpque siempre estuvo por detras **PREGUNTADO:** ¿En qué lugar del vehículo fue el impacto? **CONTESTÓ:** toda la parrilla s e le llama eso y stop se artugo toda la parte trasera se arrugo y adelane me intoudce contra la aprte trasera de la camioneta las luces las lllana las barras **PREGUNTADO:** ¿Quién impactó a quién? **CONTESTÓ:** el bus me impacta a mi con la parte delantera izquierda yo impacto la camionea con mi parte delantera PREGUNTADO cuto tiempo trancurrio enrre uno y otro impacto CONTESTO cuestion de segundos freno siento el iamcpto, e inmediatamene impacto el otro vehiculo Seguidamente el Despacho le otorga la palabra al abogado (a) ALEXADER BOTERO GARCIA el cual expea que nbo inerrogaala conductor No 2 , se le conced ela palaba a la docrora NIDIA SALAS **PREGUNTADO:** indiquele al despacho ciundo usted relaiza manioba de frenado ya que srgun suv ersion el vehiuclo No1 frena a a que distancia quedo su vehiuclo con respecto al vehículo No1 **CONTESTÓ: aproximadamente metro y medio mas o menos** **PREGUNTADO:**indiquele al despacho si a raiz del imacto recibio en su motocileta en la parte trasera fue movido o depslazado en caso afirmativo que distnaica y en que forma **CONTESTÓ:** el vehiculo se frena yo freno que fue en cuestion de segundos aproximadamente e metro o merro y medio fui depslazado **PREGUNTADO:**segun su respuesa anerior posterior

Powered by CamScanner

46

4

Alcaldía de Medellín

Expediente: A001416294
Mesa: MES2

al imacpto que su vehículo recibe en la parte trasera es lanzado un metro y medio hacia adelane como explica entonces que la posicion final de los tres vehiculos anto en el croquis como en las fotografias sean pegados **CONTESTÓ:** porque els eñor del autonus nunca alcnaza afdrenar por completo viene tan distraido que cuando me arrastra hacia adelante lamoto mia va frenad a incluso alcanzoa aplcair los frenos me introduce conra la camioneta PREGUNTADO aclare al despacho si su vehicuclo fue mocido, o lanzado hacia adelaante como lo ha manifesaod reiteradamente en su version o fue arrastrado CONTESTO el vehiuclo autobus al momento en que yo freno me deplazar hacia adelante y obviamente sigue con su macha y es cuandos epresnea enesa imagne que queda incruado entr elos dos vehiculos **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar a la declaración,material fotográfico o fílmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. **CONTESTO: aproo 2 folios fotografias** No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.

Igualmente, manifestó: *"Expresamente autorizo que cualquier acto, providencia o decisión de la respectiva autoridad de tránsito, que se produzca en el presente procedimiento contravencional, me sea notificada a mi correo electrónico belen. or8@gmail.com* . (De conformidad con lo establecido por los artículos 56 y 57 del C. P.A.C.A, en concordancia con el artículo 291 numeral 2 del C.G.P y artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020).

Jose Gregorio Esquivel Tuiran

JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN
DECLARANTE

VERSIÓN RENDIDA POR: OSCAR ANDRES GOMEZ SOTO, quien se identifica con CC No. **1037977268**, expedida en **SAN LUIS** . Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **SAN LUIS** resido en la **CR 38 A # 39 43** del Municipio de **MEDELLIN**, mi teléfono es **310-515-89-06** , estado civil **soltero** , edad **23 años de edad** , ocupación u oficio **empleado PREGUNTADO:** Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín

Expediente: A001416294
Mesa: MES2

pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ:** dali del semaforo en el cambio del semaforo yo cojo el tercer carril de derecha a izquierda paradar la vuelta al rond point y una moo pro el cuatro carril , se me cruza y se cae y yo por no pisarlo frene en seco y de inmedito lamoto lme da pro detas y el bus le da a la moto PREGUNTADO usred osbervo la secuencia de los impactos de los vehiculos tipo bus, o moto CONTESTO ho senti el gope por deras y vi por el espjo solament eel bus , por el espejo retrovisor izquiedo PREGUNTADO cuanros imapco recibio su vehículo CONTESTO uno **PREGUNTADO:** ¿Acepta responsabilidad en los hechos? **CONTESTÓ:** no **PREGUNTADO:** ¿Su vehículo se encuentra asegurado contra daños a terceros?, En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique el nombre de la aseguradora. **CONTESTÓ:** si en sura **PREGUNTADO:** ¿Tiene testigos de los hechos?, en caso de ser afirmativo donde se encontraban y si tiene alguna familiaridad con usted. **CONTESTÓ:** iba acampado por mi mamá u mi hermanito ROSA SOTO y STIVEN GOMEZ PREGUNTADO proque razon no fueron anotadas esas personas en el informe del guard aen calidad de testigo CNTESTO nose proque no los anotaron **PREGUNTADO:** ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? **CONTESTÓ:** si esta correcto el croquis **PREGUNTADO:** ¿A qué velocidad se desplazaba usted momentos previos a la colisión o accidente? **CONTESTÓ:** de 30 a 40kh **PREGUNTADO:** ¿cual de los vehiuclos implcaidos antes de los hechos? **CONTESTÓ:** ninguno **PREGUNTADO:** ¿De cuántos carriles es la vía donde ocurre el accidente? **CONTESTÓ:** cuatro **PREGUNTADO:** De acuerdo a su respuesta anterior, ¿por cuál carril se desplazaba el vehículo? **CONTESTÓ:** por el tecero de derecha a izquierda **PREGUNTADO:** ¿Cómo eran las condiciones de la vía y el flujo vehicular? **CONTESTÓ:** Condiciones de la vía: de dia estaba seco no habia confestion **PREGUNTADO:** ¿Por qué cree usted que se presentaron los hechos? **CONTESTÓ:** yo freno pata no chocar la moto quese cayo **PREGUNTADO:** ¿En qué lugar del vehículo fue el impacto? **CONTESTÓ:** parte trasera izquierda **PREGUNTADO:** ¿Quién impactó a quién? **CONTESTÓ:** lam oto me imapcot a mi con la parte delanera d e la moto Seguidamente el Despacho le otorga la palabra al abogado (a) NIDIA SALAS USUGA la cual expresa que no interrogara al conducror No1 se le concede la palaba al docror DANIEL GRISALES MORALES el cual expresa que no interroaala conductor No 1 **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar a la declaración,material fotográfico o fílmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente.

Powered by CamScanner

47

Alcaldía de Medellín

Expediente: A001416294
Mesa: MES2

CONTESTO: no tengo pruebas fisicas para aportar al proceso . No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.

Igualmente, manifestó: *"Expresamente autorizo que cualquier acto, providencia o decisión de la respectiva autoridad de tránsito, que se produzca en el presente procedimiento contravencional, me sea notificada a mi correo electrónicoandresgomez18782011@gmail.com* . (De conformidad con lo establecido por los artículos 56 y 57 del C. P.A.C.A, en concordancia con el artículo 291 numeral 2 del C.G.P y artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020).

Oscar Andrés Gómez Soto

OSCAR ANDRES GOMEZ SOTO
DECLARANTE

Acto seguido el señor(a) NIDIA SALAS USUGA realiza las siguientes solicitudes:

solictidu de camaas para que obren como prueba en el proceso

NIDIA SALAS USUGA
SOLICITANTE

En relación a las pruebas:

Acto seguido el despacho ordena las siguientes pruebas:

Frente a la solicitud que hace (n) **NIDIA SALAS USUGA** con el fin de que se decreten las pruebas de vídeo cámara 123, testigo sin citación, el despacho resuelve:

PRIMERO:Se practicarán las siguientes pruebas:

Pruebas de las partes

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín

Expediente: A001416294
Mesa: MES2

1. Testigo sin citación
2. Vídeo cámara 123

SEGUNDO: Informar que frente a las pruebas negadas procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del CNT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR FERNANDO RESTREPO RESTREPO
Inspector

ANGELA BEATRIZ SUAREZ BLANDON
Secretario

NIDIA SALAS USUGA
Apoderado

Se procede al aplazamiento de la presente audiencia para el día 7 de diciembre de 2022 a las 08:30, en la MES2 con el fin de **practicar las siguientes pruebas:**

LISTADO DE PRUEBAS

1 .Testigo sin citación
2 .Vídeo cámara 123

En consecuencia se notifica a quienes intervinieron.

Dado el día 12 de Julio de 2022

Powered by CamScanner

48 6

Alcaldía de Medellín

Expediente: A001416294
Mesa: MES2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR FERNANDO RESTREPO RESTREPO
Inspector

ANGELA BEATRIZ SUAREZ BLANDON
Secretario

Jose Esquivel Tuiran

JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN
Conductor

OSCAR ANDRES GOMEZ SOTO
Conductor

HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA
Conductor

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín

Expediente: A001416294
Mesa: MES2

NIDIA SALAS USUGA
Abogado

ALEXANDER BOTERO GARCIA
Abogado

DANIEL GRISALES MORALES
Abogado

Por orden del Inspector encargado se realizó la modificación en el sistema de (N? MERO DE VEH?CULO,N?MERO DE VEH?CULO,N?MERO DE VEH?CULO) de (2, NA,NA) a (1,2,2).

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

Powered by CamScanner

55

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES

Medellín, 16 de diciembre de 2022

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001416294
MESA: Mesa 2 - Caribe
IMPLICADOS: JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA, OSCAR ANDRES GOMEZ SOTO
COMPARENDOS Nos.: 05001000000032421064, 05001000000032421067, 05001000000032421066, 05001000000032421065

Con el fin de **practicar las siguientes pruebas:**
1. Testigo sin citación.
2. Vídeo cámara 123.

En la fecha y hora señalada anteriormente, se continúa con las diligencias, se presentan **JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA, OSCAR ANDRES GOMEZ SOTO, JUAN FERNANDO RUIZ MUÑOZ, NIDIA SALAS USUGA, OLGA MARINA ARANGO RIOS**

OSCAR ANDRES GOMEZ SOTO quien manifiesta que otorga poder para que lo represente, al doctor(a) **OLGA MARINA ARANGO RIOS**, identificado(a) con CC N o. **43493497** y Tarjeta Profesional No. **72695** del Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente en estas diligencias, por lo que el Despacho le hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 73 y siguientes de la ley 1564 de 2012. **Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones**, quedando debidamente posesionado.

JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN quien manifiesta que otorga poder para que lo represente, al doctor(a) **JUAN FERNANDO RUIZ MUÑOZ**, identificado(a) con CC No. **71368484** y Tarjeta Profesional No. **196439** del Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente en estas diligencias, por lo que el Despacho le

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 73 y siguientes de la ley 1564 de 2012. **Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones**, quedando debidamente posesionado.

VERSIÓN RENDIDA POR: JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, quien se identifica con CC No. **1143347447**, ya rindio delcaracion en audiencia pública

. Jose esquivel

JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN
DECLARANTE

VERSIÓN RENDIDA POR: HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA, quien se identifica con CC No. **79644703**, ya rindio declaracion en audiencia pública

DECLARANTE

VERSIÓN RENDIDA POR: OSCAR ANDRES GOMEZ SOTO, quien se identifica con CC No. **1037977268**, yarindio declaracion en audiencia pública

OSCAR ANDRES GOMEZ SOTO
DECLARANTE

Acto seguido el (la) abogado (a) **OLGA MARINA ARANGO RIOS** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: solicito al señor inspecor que la momentod e falalr s etenga en cuenta la vesion rendida por mi representado quien manifiesto que se detiene por la presnecia de un moticlisa en la via, cuando es impactado en la parte trasera por otro vehiculo tipo motocicleta que a la vez habia sido impactado por el vehículo No 3, por lo anterior solicito se declare como responsable al conductor No 3 señor HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA por no guardar la distancia de seguridad y en consecuencia se exima de toda repsonsabilidad a mi representado por no violar norma de transito alguna

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

56

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

OLGA MARINA ARANGO RIOS
APODERADO (A)

En la fecha y siendo las **08:30**horas, el Despacho procede recibir versión del testigo señor (a) **BEATRIZ HELENA ORTIZ ROMERO** identificado con C.C. No. **1,196,965.010** expedida en **tunchin** , quien se hace presente. El Suscrito Inspector ante su Secretario le recibe el Juramento de rigor de conformidad con el Artículo 442 del C.P., Artículo 383, 385 y 389 de la Ley 906 de 2004 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, y Artículo 33 de la Constitución Nacional de Colombia, por cuya gravedad jura decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración a rendir. Interrogado sobre sus anotaciones civiles dice: mis nombres y apellidos son como están dicho y escritos, soy hijo de **ROSLABA Y DOMINGO** , natural de **medellin**, residente en **belen san bernardo** con el No. De Teléfono **313-641-89-61** estado civil **union libre** , tengo **30 años de edad** ocupación **desempleadaPREGUNTADO:** Bajo la gravedad del juramento que tiene prestado, diga si conoce a HOSE GREGORIO y qué grado de afinidad o familiaridad tiene? **CONTESTÓ:** es mi pareja **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si sabe los motivos por los cuales se le recibe la presente declaración. **CONTESTÓ:** poeque yov enia en la moto de parrillera **PREGUNTADO:** En vista que manifiesta saber los motivos, sírvase hacer un recuento de la forma como ocurrió el accidente. **CONTESTÓ:** veniamos de un cambio de semaforo en elc arirl segundode izquierda a derecha, veniamos apa oro cambio de semaforod e repente frena abruptamente una caioena que iba adelante de nosotros, frenamos tmabienc as al limite de la camioneta transcurrieronde dos a tres segundos clanbzamos abajar los pie nos golepa un bus muy furete por la aprte de atras **PREGUNTADO:** ¿Usted vio, observó o sintió la colisión? **CONTESTÓ:** lo senti **PREGUNTADO:** ¿Dónde se encontraba usted para haber observado la colisión? **CONTESTÓ:**parrillera en la moto **PREGUNTADO:** El vehículo en el que usted viajaba, se encontraba detenido o en movimiento? **CONTESTÓ: quieto PREGUNTADO A que distancia se encontaban vehiculo o tipo camioneta acuando detuvieron la marcha CONTESTO casi al limte unos veinte centimetros PREGUNTADO:** cual de los vehiculos implciados observo antes de la colision ? **CONTESTÓ:** sobre vi la camoena el bus fue cuando nos iamcpto que mir hacia atras y miro tremendo bus detras de mi **PREGUNTADO:** cuando el veiuclo dodne usted s eneocndbaa ne

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

calida d eparrilera recibio eml imapcot en la aprte trasera, la moto ya habia chcoado con la camioneta o fue a raiz del impacto que recibio en la aprte trasera que e precipito hacia adelante ? **CONTESTÓ:** fue despues del imacpto con el bus practicamene nos introdujo detras d ela pare de atras d ela camioneta PREGUNTADO los vehiculos tipo camioneta y moto donde sued iban en calidad e parrillera siempre transiaron sobre el mismo carril uno detras del otro en fila india o en algun momento la moto cambio de carril CONTESTO veniamos en fila india **PREGUNTADO:** en que parte del VEHÍCULO en el cual usted viajaba sintió el impacto? **CONTESTÓ:** parte de ateas **PREGUNTADO:** En qué lugar de los VEHÍCULOs fueron los golpes? **CONTESTÓ: de la moto la parrilla que tiene la moto en la parte de atras** **PREGUNTADO:**usted sufrio lesiones ? **CONTESTÓ:** no, yo quede enecima de mi esposo y quedo metido detras d ela camioneta Seguidamente el Despacho le otorga la palabra al abogado (a) OLGA MARINA ARANGO RIOS la cuale xpresa que no interrogara ala testigo ,s ele conced ela palaba al docror JUAN FERNANDO RUIZ M el cual expresa que no interroga a la testigo s ele concede la palabra a la doctora NIDIA SALAS la cual expresa que no interrogara a la tesgigo

BEATRIZ HELENA ORTIZ ROMERO

APODERADO

Se le da traslado del video a las partes

Acto seguido el (la) abogado (a) **JUAN FERNANDO RUIZ MUÑOZ** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: de aceurdo a lo manifestado Por mi representado y su acompañante se puede determinar que la responsabilidad esta en cabeza del conductor del vehículo No 3 quien no conserva la distancia el cual impacta al vehiculo de mi representada y lo lanza contra el vehículo No1.de acuerdo a lo

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

57

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

anterior y lo observado en el bosqueo topografico solicito se exonere a mi representado y su acompañante y se declare como uico contravnetor al conducror No 3

JUAN FERNANDO RUIZ MUÑOZ
APODERADO (A)

Acto seguido el (la) abogado (a) **NIDIA SALAS USUGA** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: teniendo en cuenta que mi mandante en su declaracion acepta su fala de precaucion ya que no pudo maniobrar a su vehiculo en el posterior al impacto que ella le ocasiono el vehiculo en la parte trasera ya quee como bien lo refiere la motocicleta previamente no lo anteceida en su marcha y aprovecho el espacio que el conserva con respecto al vehiculo No 1, para incoproarse a este aprovechando que es un vehiculo de dimensiones pequeñas, pero no contaba su conductor con la maniobra de frenado que debia ejecutar el vehículo No1 por lo explicado por el conductor en la audiencia, quien igulamente indico que al realiza maniobra de frenado fue imapctado por la motocicleta y posteriormente el bus impacta la motocicleta en la parte trasera, en aras de esclarecerr la secuencia de los impactos se oficia a la platafomar 123 la cual nos allega los videos los cuales no captan el momento de la colision, igualmente se escucha el testimonio de la esposa del conductor No 2 quien por obvias razones defiende los intereses de su paeja y entrega un testimonio que no aporta elementos nuevos a la investigacion, mi mandante aporto material fotografico en aras de corrborar la posicion en la que quedo la motocicleta y los puntos de impacto en los vehículos, con todo lo anterior me epermito solicitarle al señor inspector see sirva brindarle credibildiad a mi mandante en el sentido que la motocicleta previamente impacto al vehículo No1 y por las dimensiones y caracteristicas del vehiculo que conducaa mi mandante pro ser un solo bus no pudo frenar exitosamente en aras de no impactar la motocicleta ,si se encuentra que la responsabildiad contravenciona recae eb cabeza del señor HECTOR RODRIGUEZ solicito se le de apliacion al articulo 123 CNT consistente en una amonestacion

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

NIDIA SALAS USUGA
APODERADO (A)

HECTOR FERNANDO RESTREPO RESTREPO
Inspector

ANGELA BEATRIZ SUAREZ BLANDON
Secretario

JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN
Conductor

OSCAR ANDRES GOMEZ SOTO
Conductor

Powered by CamScanner

58

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA
Conductor

JUAN FERNANDO RUIZ MUÑOZ
Abogado

NIDIA SALAS USUGA
Abogado

OLGA MARINA ARANGO RIOS
Abogado

Por orden del Inspector encargado se realizó la modificación en el sistema de (N? MERO DE VEH?CULO de NA a 2 , N?MERO DE VEH?CULO de NA a 2 , N?MERO DE VEH?CULO de 2 a 1)

Powered by CamScanner

59

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250126132

(16 de diciembre de 2022)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que*"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".*

2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como*"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*

3. Que el artículo 144 del CNT establece que*"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad."*

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó:*"el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución".*

5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.

6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número **A001416294** y sus anexos, elaborado el día **15 de enero de 2022 a las 17:45** horas, el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. **267** puso en conocimiento un accidente ocurrido en la **CLL 44 CRA 57** de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores **JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA, OSCAR ANDRES GOMEZ SOTO** identificados con **Cédula de Ciudadanía No. 1143347447, Cédula de Ciudadanía No. 79644703, Cédula de Ciudadanía No. 1037977268** respectivamente,**XWJ40F, WMP437, MNX764**.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día **16 de diciembre de 2022 a las 08:30** horas; diligencia a la cual se hicieron presentes: **el(la) señor(a) JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN** (En compañía de su apoderado(a) **el(la) Doctor(a) JUAN FERNANDO RUIZ MUÑOZ)** y **el(la) señor(a) HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ**

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

60

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

GARCIA (En compañía de su apoderado(a) **el(la) Doctor(a) NIDIA SALAS USUGA)** y **el(la) señor(a) OSCAR ANDRES GOMEZ SOTO** (En compañía de su apoderado(a) **el (la) Doctor(a) OLGA MARINA ARANGO RIOS)**.

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el (la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.

2. Comparendos Nos. **05001000000032421064, 05001000000032421067, 05001000000032421066, 05001000000032421065** debidamente diligenciados y firmados por los conductores.

3. Versión libre rendida por los implicados.

4. Además de las siguientes pruebas decretadas y practicadas dentro del proceso contravencional: Vídeo cámara 123, Testigo sin citación

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Como es sabido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza sobre la transgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados. En ese sentido, tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la notificación de la conducta como infracción de tránsito y la autoría del procesado.

Para analizar el caso concreto, se toma como referencia el acervo probatorio antes mencionado, observándose en el croquis anexo al informe de accidentes la trayectoria que traía cada rodante, aspecto que sumado a los puntos de impacto y posiciones finales permite inferir que el(los) vehículo(s) No. **2, 1** estaba(n) debidamente posicionado(s) en la vía.

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

Lo anterior confirma las versiones libres de los implicados, quienes sin coacción alguna y según su propia percepción expusieron la manera cómo ocurrieron los hechos y el nivel de aceptación de responsabilidad contravencional.

Analizado todo el contenido del IPAT sumado a ello las fotografias, anexas al expediente, y declaracion juamentada de la testigo BEATRIZ HELENA ORTIZ ROMERO, llevan al despacho a concluir que la responsabilidad contravencional recae en cabeza del conductor No 3 toda vez que falto al deber objetivo de cuidado, atencion , pericia y diligencia a en la maniobra que desplegaba como actor dela via, ya que debio estar atento a los acontencimientos que se presentaban en la via y obrar deuna manera logica y oportuba par lo cual debio mermar la velocidad y guardar la disaica exigida por el CNT en sus ariticulos citados, pues para ello es la distancia a, para tener tiempo y espacio suficiente de sortear cualquier eventaulidad en la via exitosamente y no precipitarse en sua ccion como lo hizo obteniendo como consecuencia el caso que hoy nos convoca.

referente a lso argumentos que esgirme como defensa el conductor No 3 el despacho tiene para decirle los respeta mas no los comarte toda vez que no se compadecen con la realidad de los hehcos y se cae por su propio peso.

En este orden de ideas el(los) señor(es) **HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA** debió atender el estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que lo antecede, para poder reaccionar exitosamente sin colisionar, por lo que estima el despacho, que al citado ciudadano le faltó más cuidado y precaución en la conducción de su rodante.

En relación a la conducta imputada en el comparendo Nro **05001000000032421067** por la presunta transgresión de los artículos 18 y 131 literal D numeral 01 del Código Nacional de Tránsito, se encuentra que se sancionará al(a la) señor(a) **JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN** en calidad de conductor del rodante de placas **XWJ40F**

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

Powered by CamScanner

61

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

Se encuentra probado que el(los) señor(es) **HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA** transgredió(eron) las estipulaciones de los artículos 55, 61, 108 del CNT, que consagran:

Artículo 55: *"Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón deberá comportarse en forma que no obstaculice, perjudique, o ponga en riesgo a las demás y deberá conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".*

Artículo 61: *"Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".*

Artículo 108: *"Separación entre vehículos. La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad.".*

Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros.

Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros.

Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros.

Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la autoridad competente indique.

En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede

Se encuentra probado que el(los) señor(es) **JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN** transgredió(eron) las estipulaciones de los artículos 18 del CNT, que consagran:

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

Artículo 18: *"Facultad del titular. La licencia de conducción habilitará a su titular para conducir vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca la reglamentación que adopte el Ministerio de Transporte, estipulando claramente si se trata de un conductor de servicio público o particular.""*.

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Esclarecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, el señor **HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA** será declarado contravencionalmente responsable en materia de tránsito por infringir el contenido de los artículos 55, 61, 108 del Código Nacional de Tránsito. En consecuencia, será sancionado de conformidad con el Artículo 123 de la misma norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de **CUATRO CON ONCE (4.11)** (UVT) Unidades de valor tributario, esto es, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS** PESOS **($156.196)** a favor del Fisco Municipal.

Respecto al señor **JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

Respecto al señor **OSCAR ANDRES GOMEZ SOTO** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

En relación a la transgresión de los artículos 18 y 131 literal D numeral 01 del Código Nacional de Tránsito, se sancionará al (a la) señor (a) **JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN**, con multa de **VENTICUATRO CON SESENTA Y CINCO (24.65)** (UVT) Unidades de valor tributario, equivalentes a la suma **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE** PESOS **($936.799)** para la fecha de ocurrencia del hecho, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del

12

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

pago, que deberá pagar a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín, por encontrarse contravencionalmente responsable por "Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción"

DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

COBRO COACTIVO

Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutiva de este proveído.

Sin más consideraciones esta Inspección de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable en materia de tránsito (accidente) en estos hechos al (la) señor(a) **HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **79644703**, conductor del vehículo de placas **WMP437** por contravenir las disposiciones contenidas en los artículos 55, 61, 108 del CNT; en consecuencia, se sanciona con AMONESTACIÓN de conformidad con el artículo 123 de la citada norma, medida

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de **CUATRO CON ONCE (4.11)** (UVT) Unidades de valor tributario, esto es, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($156.196)** a favor del Fisco Municipal, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago.

PARÁGRAFO: El curso de educación vial se realizará el día 19 de enero de 2023 a las 10:00. horas de manera virtual en el link: https://www.medellin.gov.co/movilidad/component/k2/curso-de-amonestados-virtual-2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía** No. **1143347447** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **OSCAR ANDRES GOMEZ SOTO** identificado con **Cédula de Ciudadanía** No. **1037977268** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Sancionar a el(la) señor(a) **JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía** No. **1143347447**, conductor de vehículo de placas **XWJ40F**, con multa de **VENTICUATRO CON SESENTA Y CINCO (24.65)** (UVT) Unidades de valor tributario, equivalentes a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE** PESOS **($936.799)** para la fecha de ocurrencia del hecho, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago, que deberá pagar a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín, de conformidad con el artículo 18 y 131 literal D numeral 01° del Código Nacional de Tránsito.

PARAGRAFO: No obstante, por haber aceptado la comisión de la infracción podrá cancelar el valor de la multa anteriormente indicada con el descuento del 50% de su valor si la cancela dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución o con el descuento del 25% en el evento de que realice su pago dentro de los 20 días siguientes. En ambos casos estará obligado asistir a un curso de educación vial para optar por los descuentos antes establecidos. En el caso de que

63

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

el ciudadano no asista al curso de educación vial la secretaría de Movilidad podrá iniciar la ejecución coactiva del valor total de la multa impuesta, lo anterior de conformidad con los Artículos 135 y 136 del CNT.

ARTÍCULO QUINTO: Se le advierte al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicará lo establecido en los artículos 26 y 124 del Código Nacional de Tránsito, de tal manera que **"En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción "por hacer uso de la licencia de conducción estando suspendida"**; en este último evento, se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente, para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al sancionado que las multas impuestas podrán hacerse efectivas a través de la Jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible; esto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito, concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Contra el articulo cuarto procede el RECURSO DE APELACIÓN de la presente resolución contra los demás artículos NO procede recurso alguno, conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.*

ARTÍCULO OCTAVO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

HECTOR FERNANDO RESTREPO RESTREPO
INSPECTOR(A)

ANGELA BEATRIZ SUAREZ BLANDON
SECRETARIO(A)

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente Resolución se notifica en estrados, firman en constancia las partes presentes.

JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN
CONDUCTOR 2

HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA
CONDUCTOR 3

Powered by CamScanner

64

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

OSCAR ANDRES GOMEZ SOTO
CONDUCTOR 1

JUAN FERNANDO RUIZ MUÑOZ
APODERADO CONDUCTOR 2

NIDIA SALAS USUGA
APODERADO CONDUCTOR 3

OLGA MARINA ARANGO RIOS
APODERADO CONDUCTOR 1

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001416294
Mesa: Mesa 2 - Caribe

ANGELA BEATRIZ SUAREZ BLANDON
SECRETARIA(O)

Como se encuentra debidamente ejecutoriada pase en 64 folios al archivo

Powered by CamScanner

HISTORIA CLÍNICA

Clínica CONQUISTADORES S.A.
Comprometidos hacemos la diferencia

HISTORIA CLINICA

- INGRESO A URGENCIAS

TRIAJE III

Clasificación Triaje:
Fecha Registro 2022/01/15 19:48:24:PM
No. Historia Clínica 1143347447 **No. Ingreso** 208366 **Folio** 1 **Area** 021 - URG. MEDICAMENTOS 4105

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN **Identificación:** 1143347447 **Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento: 16/noviembre/1990 **Edad Actual:** 32 Años \ 4 Meses \ 6 Días **Estado Civil:** UnionLibre
Procedencia: MEDELLIN **Barrio:** BELEN **Teléfono:** 3104925119
Dirección: CALLE 22 73 8 **Ocupación:**

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: SEGUROS LA PREVISORA SOAT **Régimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT **Nivel - Estrato:** ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 1 (Fecha: 15/01/2022 07:48 PM)

Responsable: BEATRIZ HELENA ORTIZ ROMERO **Teléfono Resp:** 3136418961
Dirección Resp: **Nº Ingreso:** 208366 **Fecha:** 2022/01/15 19:31:52:PM
Finalidad Consulta: No_Aplica **Causa Externa:** Accidente_de_Transito
Entidad: SEGUROS LA PREVISORA SOAT SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT

ANTECEDENTES

Inmunológicos	01/15/2022	1 dosis de moderna

MOTIVO DE CONSULTA

CERTIFICO: QUE POR LOS HALLAZGOS CLINICOS SE DEDUCE QUE LOS DAÑOS FISICOS Y LESIONES SUFRIDAS FUERON CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRANSITO

" me accidente en la moto"

EA: paciente masculino de 31 años de edad antecedente spatologicos niega, cx niega, alergico naproxeno rash, inmunologico covid 1 moderna quien es traido por 123 despues de sufirir accidente de transito en calidad de conductor de motocicleta se dirigia hacia su casa, por san juan en ferrocaril, estaba un accidente en la via y cuando freno, un bus lo golpea despe la parte de atras, refiere que recibe contusion a nivel muñeca derecha, edema, con dolor arcos de movilidad reducida, sin crepitaciones, contusion a nivel de 3 proximal de tibia y perone, contusion a nivel del 3`promixal del muslo izquierdo, y contusion en el hombro derecho 50 mg d etramadol subcutaneo,
Paciente en buenas condiciones generales, conciente, lucido, orientado, no edema, no disnea, no deshidratación, mucosas húmedas y de buen color.

Antecedentes personales:
patologicos: niega
cx: niega
alergicos: naproxeno rash
inmunologicos: 1 dosis de moderna.

CABEZA: Normocefalo, no asimetría facial, pupilas isocoricas y normofotorreactivas; mucosas húmedas, de buen color; otoscopia con CAE y membranas timpanicas no eritemaosas, no otalgia durante esta, timpanos integros, no secreción; orofaringe sin eritema, amígdalas sin hipertrofias, sin exudado, no masas, uvula de ubicación central; resto del EF es clinicamente normal.

CUELLO: Sin adenopatías, ni ingurgitación yugular, no soplos carotideos, no dolor a la evaluacion, no rigidez.

TORAX: Simétrico, con buenas incursiones respiratorias, sin retracciones, con murmullo vesicular conservado, no roncos, no sibilancias, no crepitos; ruidos cardiacos rítmicos, sin sobreagregados; pulsos periféricos simétricos, fuertes, con buen llenado capilar.

ABDOMEN: Peristalsis presente, normal, abdomen plano, blando, sin circulación colateral, no dolor a la palpacion, sin masas, no signos de irritación peritoneal, no onda ascítica; puñopercusion renal negativa.

OSTEOMUSCULAR: con limitacionna arcos de movilidad en la muñeca derecha con edema, llenado capilar menor de 2 segs, sensibilidad conservada.

SNC: Paciente alerta, activo, reactivo, sin déficit ni focalización neurológica, no signos de irritación meníngea, ROT dentro de lo normal; pruebas de función cerebelosas sin alteraciones.

Paciente masculino de 31 años de edad antecedente spatologicos niega, cx niega, alergico naproxeno rash, inmunologico covid 1 moderna quien es traido por 123 despues de sufirir accidente de transito en calidad de conductor de motocicleta se dirigia hacia su casa, por san juan en ferrocaril, estaba un accidnete en la via y cuando freno, un bus lo golpea despe la parte de atras, refiere que recibe contusion a nivel muñeca derecha, edema, con dolor arcos de movilidad reducida, sin crepitaciones, contusion a nivel de 3 proximal de tibia y perone, contusion a nivel del 3`promixal del muslo izquierdo, y contusion en el hombro derecho 50 mg d etramadol subcutaneo, al examen fisico con dolor a la flexo estenxion, s eingresa para manejo analgeisco y rx de muñeca con eso los resultados se reevaluara al paciente.

ANAMNESIS

Fecha y Hora de la Atención: 2022/01/15 19:41:52:PM **Condición del Paciente:** CONSCIENTE

REVISION POR SISTEMA

Organos de los sentidos	NORMAL	NORMAL	**Sistema Osteomuscular**	NORMAL	NORMAL
Sistema Cardiopulmonar	NORMAL	NORMAL	**Sistema Genitourinario**	NORMAL	NORMAL
Sistema Digestivo	NORMAL	NORMAL	**Sistema Endocrino**	NORMAL	NORMAL
Sistema Nervioso Central	NORMAL	NORMAL	**Piel y Anexo**	NORMAL	NORMAL
Sistema Nerv. Periferico	NORMAL	NORMAL			

EXAMEN FISICO / SIGNOS VITALES

T.A 130.00 / 80.00 Mm/Hg **T.A.M** 96.67 Mm/Hg **F.C** 80.00 Lat/Min **F.R** 18.00 Re/Min **TEM** 36.00 °C **SO2** 97.00
TA ACOSTADO 0.00 / 0.00 **TA DE PIE** 0.00 / 0.00 **PULSO:** 0.00 **PESO:** 82.00 Kg **TALLA** 170.00 m **IMC** 0.00 Kg/m

Apertura de Ojos ESPONTANEA **Resultado Glasgow** 15.0000

LICENCIADO A: [CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A.] NIT [890925336-9]

Clínica CONQUISTADORES S.A.
Comprometidos hacemos la diferencia

HISTORIA CLINICA

- INGRESO A URGENCIAS

TRIAJE III

Clasificación Triaje:
Fecha Registro 2022/01/15 19:48:24:PM
No. Historia Clínica 1143347447 **No. Ingreso** 208366 **Folio** 1 **Area** 021 - URG. MEDICAMENTOS 4105

Respuesta Verbal	ORIENTACION	
Respuesta Motora	OBEDECE ORDENES	
Cara-Craneo-Cuello	NORMAL	NORMAL
Torax Cardiopulmonar	NORMAL	NORMAL
Abdomen	NORMAL	NORMAL
Genitourinario	NORMAL	NORMAL
Extremidades	NORMAL	NORMAL
SNC	NORMAL	NORMAL
Otras (Piel y Faneras)	NORMAL	NORMAL

ESTADO GENERAL

buenas condiciones generales alerta

INDICACIONES MEDICAS - SOLICITUD DE MEDICAMENTOS

Código	Descripción	Cantidad	Vía	Indicación
M0360	SOLUCION SALINA X 100 ML CLORURO DE SODIO 0.9%	2	Endovenosa	1 ampolla de dipirona
M0153	DIPIRONA 1.0 G / 2ML AMPOLLA	1	Endovenosa	en el sodio
M0133	DEXAMETASONA FOSFATO 4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	Endovenosa	en sodio de 100

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal
S602	CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO	Presuntivo	True

INDICACIÓN MÉDICA

observaicon urgenciasnada via oralsignos vitales cada 4 hrssodio de 100 cc una ampolla de dipironasodio de 100 cc una ampolla de dexametasonarx de muñeca derechase reevlaura

EXÁMENES

Código - Descripción	Cant.	Descripción
S21101-3 - RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	1	derecha

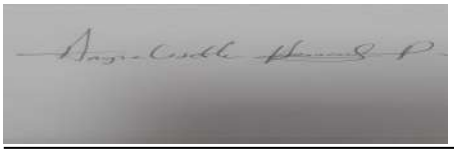

Profesional: HERNANDEZ PARRA ANGIE LISETH
Registro profesional: 1047462394 **No. Identificación** 1047462394

HISTORIA CLINICA

Clínica CONQUISTADORES S.A.
Comprometidos hacemos la diferencia

EVOLUCIÓN POR ESPECIALISTAS

Fecha Registro 2022/01/16 8:32:49:AM
Area 005 - URGENCIAS. ESTANCIA 41051501

No. Historia Clínica 1143347447 **Folio** 4

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN			**Identificación:** 1143347447	**Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento:	16/noviembre/1990	**Edad Actual:**	32 Años \ 4 Meses \ 6 Días	**Estado Civil:** UnionLibre	
Procedencia:	MEDELLIN	**Barrio:**	BELEN	**Teléfono:** 3104925119	
Dirección:	CALLE 22 73 8			**Ocupación:**	

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**Régimen:**	Regimen_Comun
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT	**Nivel - Estrato:**	ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO — FOLIO N° 4

(Fecha: 16/01/2022 08:32 AM)

Dirección Resp:			**Nº Ingreso:**	208366	**Fecha:** 2022/01/15 19:31:52:PM
Finalidad Consulta:	No_Aplica		**Causa Externa:**	Accidente_de_Transito	
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT		SEGUROS LA PREVISORA SOAT		

4. EVOLUCION URGENCIAS

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Signos Vitales: **TA:** 0.00 / 0.00 **FC:** 0.00 **FR:** 0.00 **Peso:** 0.00 **Talla:** 0.00 **Temperatura:** 0.00 **C**

Conducta: 31 AÑOS DE EDAD,POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO TRAUMA EN MUÑECA DERECHA , PFRESENTA DOLOR, EDEMA E IMPOTENCIA FUNCIONAL, TAMBIEN PRESENTA TRAUMA LEVE EN TORAX Y AMBAS RODILLAS .
RX EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR.
PLAN, INMOVILIZACION CON FERULA DE YESO, ALTA MEDICA, ANALGESICOS , INCAPACIDAD 30 DIAS.

Subjetivo: POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO TRAUMA EN MUÑECA DERECHA.

Objetivo: 31 AÑOS DE EDAD,POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO TRAUMA EN MUÑECA DERECHA , PFRESENTA DOLOR, EDEMA E IMPOTENCIA FUNCIONAL, TAMBIEN PRESENTA TRAUMA LEVE EN TORAX Y AMBAS RODILLAS .
RX EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR.
PLAN, INMOVILIZACION CON FERULA DE YESO, ALTA MEDICA, ANALGESICOS , INCAPACIDAD 30 DIAS.

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal
S525	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO	Presuntivo	True

Observaciones

FORMULA MEDICA - INDICACIÓN MÉDICA

Código	Descripción	Cant.	Vía	Indicación
M0004	ACETAMINOFEN TABLETAS 500MG	30	Oral	TOMAR 2 TABLETAS CADA 8 HORAS POR 5 DIAS
M0291	NAPROXENO 250 MG COMPRIMIDOS	10	Oral	TOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS POR 5 DIAS

EXAMENES

Código - Descripción	Cant.	Descripción
S39143-102 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	1	DOS SEMANAS

INDICACIÓN MEDICA

Tipo indicación: Salida

Detalle: 31 AÑOS DE EDAD,POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO TRAUMA EN MUÑECA DERECHA , PFRESENTA DOLOR, EDEMA E IMPOTENCIA FUNCIONAL, TAMBIEN PRESENTA TRAUMA LEVE EN TORAX Y AMBAS RODILLAS .RX EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR.PLAN, INMOVILIZACION CON FERULA DE YESO, ALTA MEDICA, ANALGESICOS , INCAPACIDAD 30 DIAS.

Profesional: ARIAS ARIAS RAMON ELIAS
Registro profesional: 0401-1991 **No. Identificación** 73111989

HISTORIA CLINICA

Clínica CONQUISTADORES S.A.
Comprometidos hacemos la diferencia

EVOLUCIÓN POR ESPECIALISTAS

Fecha Registro 2022/02/09 10:07:57:AM
Area 101 - CE. CONSULTA ESPECIALISTA 4110

No. Historia Clínica 1143347447 **Folio** 5

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN			**Identificación:** 1143347447	**Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento:	16/noviembre/1990	**Edad Actual:**	32 Años \ 4 Meses \ 6 Días	**Estado Civil:** UnionLibre	
Procedencia:	MEDELLIN	**Barrio:**	BELEN	**Teléfono:** 3104925119	
Dirección:	CALLE 22 73 8			**Ocupación:**	

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**Régimen:**	Regimen_Comun
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT	**Nivel - Estrato:**	ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO — FOLIO N° 5

(Fecha: 09/02/2022 10:07 AM)

Dirección Resp:		**Nº Ingreso:** 212622	**Fecha:** 2022/02/09 9:17:16:AM
Finalidad Consulta:	No_Aplica	**Causa Externa:**	Accidente_de_Transito
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT		SEGUROS LA PREVISORA SOAT

6. EVOLUCION ESPECIALISTA CONSULTA EXTERNA

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Signos Vitales: **TA:** 0.00 / 0.00 **FC:** 0.00 **FR:** 0.00 **Peso:** 0.00 **Talla:** 0.00 **Temperatura:** 0.00 **C**

Conducta: FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE INMOVILIZACION CON YESO, 23 DIAS DE EVOLUCION.
PRESENTO TRAUMA LEVE EN TORAX Y AMBAS RODILLAS RX EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR.
PLAN,CITA EN UNA SEMANA CON RX DE ANTEBRAZO DERECHO CONTROL PARA POSIBLE RETIRO.

Subjetivo: FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA

Objetivo: FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE INMOVILIZACION CON YESO, 23 DIAS DE EVOLUCION.
PRESENTO TRAUMA LEVE EN TORAX Y AMBAS RODILLAS RX EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR.
PLAN,CITA EN UNA SEMANA CON RX DE ANTEBRAZO DERECHO CONTROL PARA POSIBLE RETIRO.

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal
S525	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO	Presuntivo	True

Observaciones

INDICACIÓN MEDICA

Tipo indicación: Salida_Consulta_Externa

Detalle: FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE INMOVILIZACION CON YESO, 23 DIAS DE EVOLUCION.PRESENTO TRAUMA LEVE EN TORAX Y AMBAS RODILLAS RX EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR.PLAN,CITA EN UNA SEMANA CON RX DE ANTEBRAZO DERECHO CONTROL PARA POSIBLE RETIRO.

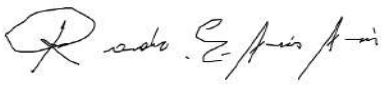

Profesional: ARIAS ARIAS RAMON ELIAS

Registro profesional: 0401-1991 **No. Identificación** 73111989

HISTORIA CLINICA

Clínica CONQUISTADORES S.A.
Comprometidos hacemos la diferencia

EVOLUCIÓN POR ESPECIALISTAS

Fecha Registro 2022/02/16 10:30:00:AM
Area 101 - CE. CONSULTA ESPECIALISTA 4110

No. Historia Clínica 1143347447 **Folio** 6

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN			**Identificación:** 1143347447	**Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento:	16/noviembre/1990	**Edad Actual:**	32 Años \ 4 Meses \ 6 Días	**Estado Civil:** UnionLibre	
Procedencia:	MEDELLIN	**Barrio:**	BELEN	**Teléfono:** 3104925119	
Dirección:	CALLE 22 73 8			**Ocupación:**	

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**Régimen:**	Regimen_Comun
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT	**Nivel - Estrato:**	ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO — FOLIO N° 6

(Fecha: 16/02/2022 10:30 AM)

Dirección Resp:			**Nº Ingreso:**	213718 **Fecha:**	2022/02/16 9:08:50:AM
Finalidad Consulta:	No_Aplica		**Causa Externa:**	Accidente_de_Transito	
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT		SEGUROS LA PREVISORA SOAT		

6. EVOLUCION ESPECIALISTA CONSULTA EXTERNA

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Signos Vitales: **TA:** 0.00 / 0.00 **FC:** 0.00 **FR:** 0.00 **Peso:** 0.00 **Talla:** 0.00 **Temperatura:** 0.00 **C**

Conducta: FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE INMOVILIZACION CON YESO, 1 MES DE EVOLUCION.
RX ANTEBRAZO DEL 16-02-2022 EVIDENCIA FORMACION DE CALLO OSEO, FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR.
PLAN,SE RETIRA YESO, SE ORDENA BRACE MUÑECA POR DOS SEMANAS, CITA DOS SEMANAS PRIORITARIO INCAPACIDAD DE UN MES .

Subjetivo: FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA

Objetivo: FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE INMOVILIZACION CON YESO, 1 MES DE EVOLUCION.
RX ANTEBRAZO DEL 16-02-2022 EVIDENCIA FORMACION DE CALLO OSEO, FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR.
PLAN,SE RETIRA YESO, SE ORDENA BRACE MUÑECA POR DOS SEMANAS, CITA DOS SEMANAS PRIORITARIO INCAPACIDAD DE UN MES .

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal
S525	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO	Presuntivo	True

Observaciones

INDICACIÓN MEDICA

Tipo indicación: Salida_Consulta_Externa

Detalle: FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE INMOVILIZACION CON YESO, 1 MES DE EVOLUCION. RX ANTEBRAZO DEL 16-02-2022 EVIDENCIA FORMACION DE CALLO OSEO, FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR.PLAN,SE RETIRA YESO, SE ORDENA BRACE MUÑECA POR DOS SEMANAS, CITA DOS SEMANAS PRIORITARIO INCAPACIDAD DE UN MES .

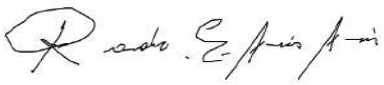

Profesional: ARIAS ARIAS RAMON ELIAS

Registro profesional: 0401-1991 **No. Identificación** 73111989

HISTORIA CLINICA

Clínica CONQUISTADORES S.A.
Comprometidos hacemos la diferencia

EVOLUCIÓN POR ESPECIALISTAS

Fecha Registro 2022/03/02 11:25:53:AM
Area 101 - CE. CONSULTA ESPECIALISTA 4110

No. Historia Clínica 1143347447 **Folio** 8

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN **Identificación:** 1143347447 **Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento: 16/noviembre/1990 **Edad Actual:** 32 Años \ 4 Meses \ 6 Días **Estado Civil:** UnionLibre
Procedencia: MEDELLIN **Barrio:**BELEN **Teléfono:** 3104925119
Dirección: CALLE 22 73 8 **Ocupación:**

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: SEGUROS LA PREVISORA SOAT **Régimen:** Regimen_Comun
Plan Beneficios: SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT **Nivel - Estrato:** ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO FOLIO N° 8

(Fecha: 02/03/2022 11:25 AM)
Dirección Resp: **Nº Ingreso:** 216649 **Fecha:** 2022/03/02 9:42:54:AM
Finalidad Consulta: No_Aplica **Causa Externa:** Accidente_de_Transito
Plan Beneficios: SEGUROS LA PREVISORA SOAT SEGUROS LA PREVISORA SOAT

6. EVOLUCION ESPECIALISTA CONSULTA EXTERNA

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Signos Vitales: **TA:** 0.00 **/** 0.00 **FC:** 0.00 **FR:** 0.00 **Peso:** 0.00 **Talla:** 0.00 **Temperatura:** 0.00 **C**

Conducta: FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE INMOVILIZACION CON YESO Y POSTERIROMENTE BRACE MUÑECA , 6 SEMANAS DE EVOLUCION.
RX ANTEBRAZO DEL 16-02-2022 EVIDENCIA FORMACION DE CALLO OSEO, FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR.
PLAN, TERAPIA FISICA , CITA EN UN MES CON RX DE ANTEBRAZO DERECHO

Subjetivo: FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA

Objetivo: 31 AÑOS DE EDAD, FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE INMOVILIZACION CON YESO Y POSTERIROMENTE BRACE MUÑECA , 6 SEMANAS DE EVOLUCION.
RX ANTEBRAZO DEL 16-02-2022 EVIDENCIA FORMACION DE CALLO OSEO, FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR.
PLAN, TERAPIA FISICA , CITA EN UN MES CON RX DE ANTEBRAZO DERECHO

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal
S525	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO	Presuntivo	True

Observaciones

INDICACIÓN MEDICA

Tipo indicación: Salida_Consulta_Externa

Detalle: 31 AÑOS DE EDAD, FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE INMOVILIZACION CON YESO Y POSTERIROMENTE BRACE MUÑECA , 6 SEMANAS DE EVOLUCION. RX ANTEBRAZO DEL 16-02-2022 EVIDENCIA FORMACION DE CALLO OSEO, FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR.PLAN, TERAPIA FISICA , CITA EN UN MES CON RX DE ANTEBRAZO DERECHO

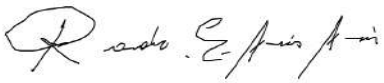

Profesional: ARIAS ARIAS RAMON ELIAS
Registro profesional: 0401-1991 **No. Identificación** 73111989

TERAPIA RESPIRATORIA -TERAPIA INTEGRAL- TERAPIA FISICA -TERAPÍA OCUPACIONAL

No. Historia Clínica 1143347447

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN		**Identificación:**	1143347447	**Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento:	16/noviembre/1990 **Edad Actual:**	32 Años \ 4 Meses \ 6 Días	**Estado Civil:**	UnionLibre	
Dirección:	CALLE 22 73 8		**Teléfono:**	3104925119	
Procedencia:	MEDELLIN		**Ocupación:**		

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**Régimen:**	Regimen_Simplificado
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT	**Nivel - Estrato:**	ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 9 **(Fecha: 05/04/2022 08:49 AM)**

Responsable:		**Teléfono Resp:**	
Dirección Resp:		**Nº Ingreso:** 222764	**Fecha:** 2022/04/05 8:10:33:AM
Finalidad Consulta:	No_Aplica	**Causa Externa:**	Enfermedad_General

Fecha y Hora de la Atensión: 05/04/2022 8:43 AM

TERAPIA RESPIRATORIA

Signos Vitales: **F.C:** 0.00 **F.R:** 0.00 **Sato2:**

Subjetivo

S

Objetivo

Conducta

FRACTURA DE RADIO DERECHO 15 ENERO 2022

PACIENTE QUE SE ATIENDE EN LA MODALIDAD PRESENCIAL CON TODOS LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD COVID 19, INGRESA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES INGRESA AL SERVICIO DE FISIOTERAPIA, TRABAJA EN VENTAS , REFIERE ACCIDENTE DE TRANSITO EN ENERO FRACTURA DE RADIO DERECHO 15 ENERO 2022 CON MANEJO CIONSERVADOR YESO POR 45 DIAS , LUEGO BREAK POR 15 DIAS , DOLOR EN MANO , A LA EXPLORACION DOLOR EN MANO INTERMITEBTE , CALIFICACION DEL DOLOR A LA PALPACIÓN: 4/10 , AL MOVIMIENTO: 6 /10 . DOLOR EN REPSO 0/10 SENSIBILIDAD: HORMIGUEOS , CON VARIOS MESES DE EVOLUCION DE SINTOMAS , AMA: NORMAL, FUERZA MUSCULAR EN 3/5 INFLAMACION , FUNCIONAL INDEPENDENDIENTE EN ABC Y AVD ;
OBJETIVO DEL TRATAMIENTO: DISMINUIR DOLOR, RETRACCIONES,MEJORAR SENSIBILIDAD, MANTENER EL AMA,

PLAN DE TRATAMIENTO: CALOR HÚMEDO O CRIOTERAPIA, STRECHING 30 SEGUNDOS, 5 SERIES 10 REPTICIONES, ISOMETRICOS DE 10 SEGUNDOS 10 REPETICIONES 4 SERIES, SALE BIEN Y SIN COMPLICACIONES, SE LE DA PLAN CASERO, HIGIENE POSTURAL Y AHORRO ARTICULAR

Profesional: FADUL GUERRERO NATALIA ALEXIS

Registro profesional: 8339009 **No. Identificación** 1129577549

LICENCIADO A: [CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A.] NIT [890925336-9]

TERAPIA RESPIRATORIA -TERAPIA INTEGRAL- TERAPIA FISICA -TERAPÍA OCUPACIONAL

No. Historia Clínica 1143347447

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN		**Identificación:**	1143347447	**Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento:	16/noviembre/1990 **Edad Actual:**	32 Años \ 4 Meses \ 6 Días	**Estado Civil:**	UnionLibre	
Dirección:	CALLE 22 73 8		**Teléfono:**	3104925119	
Procedencia:	MEDELLIN		**Ocupación:**		

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**Régimen:**	Regimen_Simplificado
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT	**Nivel - Estrato:**	ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 10 **(Fecha: 11/04/2022 10:37 AM)**

Responsable:		**Teléfono Resp:**	
Dirección Resp:		**Nº Ingreso:** 222764 **Fecha:**	2022/04/05 8:10:33:AM
Finalidad Consulta:	No_Aplica	**Causa Externa:**	Enfermedad_General

Fecha y Hora de la Atensión: 11/04/2022 10:36 AM

TERAPIA FISICA

Signos Vitales: **F.C:** 0.00 **F.R:** 0.00 **Sato2:**

Subjetivo

S

Objetivo

Conducta

SE REALIZA ESTIRAMIENTO MUSCULAR DE MUÑECA Y DEDOS DE LA MANO 6 SERIES 15 SEGUNDOS, CON DESCANSOS, SE REALIZA FORTALECIMIENTO MUSCULAR DE MUÑECA Y DEDOS DE LA MANO 5 SERIES 10 SEGUNDOS, CON DESCANSOS, SE REALIZA TRABAJO DE PINZA - AGARRES Y OPOSICION DEL PULGAR 4 SERIES 10 SEGUNDOS, CON DESCANSOS, FINALIZA TERAPIA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES.

Profesional: FADUL GUERRERO NATALIA ALEXIS

Registro profesional: 8339009 **No. Identificación** 1129577549

LICENCIADO A: [CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A.] NIT [890925336-9]

TERAPIA RESPIRATORIA -TERAPIA INTEGRAL- TERAPIA FISICA -TERAPÍA OCUPACIONAL

No. Historia Clínica 1143347447

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN		**Identificación:**	1143347447	**Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento:	16/noviembre/1990 **Edad Actual:** 32 Años \ 4 Meses \ 6 Días		**Estado Civil:**	UnionLibre	
Dirección:	CALLE 22 73 8		**Teléfono:**	3104925119	
Procedencia:	MEDELLIN		**Ocupación:**		

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**Régimen:**	Regimen_Simplificado
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT	**Nivel - Estrato:**	ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 11 **(Fecha: 18/04/2022 11:15 AM)**

Responsable:		**Teléfono Resp:**	
Dirección Resp:		**Nº Ingreso:** 222764	**Fecha:** 2022/04/05 8:10:33:AM
Finalidad Consulta:	No_Aplica	**Causa Externa:**	Enfermedad_General

Fecha y Hora de la Atensión: 18/04/2022 11:13 AM

TERAPIA FISICA

Signos Vitales: **F.C:** 0.00 **F.R:** 0.00 **Sato2:**

Subjetivo

A

Objetivo

Conducta

STRECHING DE EPICONDILEOS, TENDONES FLEXORES DE LOS DEDOS, PLEXO BRAQUIAL, NERVIOS 30 SEGUNDOS 5 VECES 5 SERIES , PASIVOS , ACTIVOS ASISTIDOS CON PLÁSTILINA, 10 VECES 3 SERIES 10 SEGUNDOS SOSTIENE, DESCANSA EN CADA EJERCICIO, ACTIVOS LIBRES DE 10 SEGUNDOS 10 REPETICIONES 3 SERIES BILATERAL, ISOMETRICOS CON PLÁSTILINA, 10 SEGUNDOS 10 REPETICIONES 3 SERIES, CADENA CINETICA ABIERTA Y CERRADA 10 SERIES 10 REPETICIONES. SALE BIEN Y SIN COMPLICACIONES

Profesional: FADUL GUERRERO NATALIA ALEXIS

Registro profesional: 8339009 **No. Identificación** 1129577549

TERAPIA RESPIRATORIA -TERAPIA INTEGRAL- TERAPIA FISICA -TERAPÍA OCUPACIONAL

No. Historia Clínica 1143347447

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN		**Identificación:**	1143347447	**Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento:	16/noviembre/1990 **Edad Actual:** 32 Años \ 4 Meses \ 6 Días		**Estado Civil:**	UnionLibre	
Dirección:	CALLE 22 73 8		**Teléfono:**	3104925119	
Procedencia:	MEDELLIN		**Ocupación:**		

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**Régimen:**	Regimen_Simplificado
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT	**Nivel - Estrato:**	ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 12 **(Fecha: 26/04/2022 11:10 AM)**

Responsable:		**Teléfono Resp:**	
Dirección Resp:		**Nº Ingreso:** 222764	**Fecha:** 2022/04/05 8:10:33:AM
Finalidad Consulta:	No_Aplica	**Causa Externa:**	Enfermedad_General

Fecha y Hora de la Atensión: 26/04/2022 11:09 AM

TERAPIA RESPIRATORIA

Signos Vitales: **F.C:** 0.00 **F.R:** 0.00 **Sato2:**

Subjetivo

S

Objetivo

Conducta

STRECHING DE EPICONDILEOS, TENDONES FLEXORES DE LOS DEDOS, PLEXO BRAQUIAL, NERVIOS 30 SEGUNDOS 5 VECES 5 SERIES , PASIVOS , ACTIVOS ASISTIDOS CON PLÁSTILINA, 10 VECES 3 SERIES 10 SEGUNDOS SOSTIENE, DESCANSA EN CADA EJERCICIO, ACTIVOS LIBRES DE 10 SEGUNDOS 10 REPETICIONES 3 SERIES BILATERAL, ISOMETRICOS CON PLÁSTILINA, 10 SEGUNDOS 10 REPETICIONES 3 SERIES, CADENA CINETICA ABIERTA Y CERRADA 10 SERIES 10 REPETICIONES. SALE BIEN Y SIN COMPLICACIONES

Profesional: FADUL GUERRERO NATALIA ALEXIS

Registro profesional: 8339009 **No. Identificación** 1129577549

TERAPIA RESPIRATORIA -TERAPIA INTEGRAL- TERAPIA FISICA -TERAPÍA OCUPACIONAL

No. Historia Clínica 1143347447

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN		**Identificación:**	1143347447	**Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento:	16/noviembre/1990 **Edad Actual:**	32 Años \ 4 Meses \ 6 Días	**Estado Civil:**	UnionLibre	
Dirección:	CALLE 22 73 8		**Teléfono:**	3104925119	
Procedencia:	MEDELLIN		**Ocupación:**		

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**Régimen:**	Regimen_Simplificado
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT	**Nivel - Estrato:**	ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 13 **(Fecha: 19/05/2022 10:42 AM)**

Responsable:		**Teléfono Resp:**	
Dirección Resp:		**Nº Ingreso:** 222764 **Fecha:**	2022/04/05 8:10:33:AM
Finalidad Consulta:	No_Aplica	**Causa Externa:**	Enfermedad_General

Fecha y Hora de la Atensión: 19/05/2022 10:41 AM

TERAPIA FISICA

Signos Vitales: **F.C:** 0.00 **F.R:** 0.00 **Sato2:**

Subjetivo

<

Objetivo

Conducta

PACIENTE INGRESA AL SERVICIO EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD POR SUS PROPIOS MEDIOS, INICIA TRATAMIENTO CON CALOR HUMEDO POR 10 MINUTOS RETIRO CALOR DEJANDO PIEL SANA, CONTINUA CON MOVILIDAD ARTICULAR DE MUÑECAS DE FORMA ACTIVA A TOLERANCIA, ISOMETRICO EN FLEXION CON PLASTILINA, APERTURA DE MANO CON PLASTILINA, ESTIRAMIENTOS DE MUÑECA Y DEDOS DE FORMA ACTIVA, USUARIO SE RETIRA EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD POR SUS PROPIOS MEDIOS

Profesional: FADUL GUERRERO NATALIA ALEXIS

Registro profesional: 8339009 **No. Identificación** 1129577549

LICENCIADO A: [CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A.] NIT [890925336-9]

TERAPIA RESPIRATORIA -TERAPIA INTEGRAL- TERAPIA FISICA -TERAPÍA OCUPACIONAL

No. Historia Clínica 1143347447

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN		**Identificación:**	1143347447	**Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento:	16/noviembre/1990 **Edad Actual:**	32 Años \ 4 Meses \ 6 Días	**Estado Civil:**	UnionLibre	
Dirección:	CALLE 22 73 8		**Teléfono:**	3104925119	
Procedencia:	MEDELLIN		**Ocupación:**		

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**Régimen:**	Regimen_Simplificado
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT	**Nivel - Estrato:**	ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 14 **(Fecha: 26/05/2022 09:17 AM)**

Responsable:		**Teléfono Resp:**	
Dirección Resp:		**Nº Ingreso:** 222764 **Fecha:**	2022/04/05 8:10:33:AM
Finalidad Consulta:	No_Aplica	**Causa Externa:**	Enfermedad_General

Fecha y Hora de la Atensión: 26/05/2022 9:16 AM

TERAPIA FISICA

Signos Vitales: **F.C:** 0.00 **F.R:** 0.00 **Sato2:**

Subjetivo

A

Objetivo

Conducta

PACIENTE INGRESA AL SERVICIO EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD POR SUS PROPIOS MEDIOS, INICIA TRATAMIENTO CON CALOR HUMEDO POR 10 MINUTOS RETIRO CALOR DEJANDO PIEL SANA, CONTINUA CON ESTIRAMIENTO DE FLEXORES Y EXNTESORES DE MUÑECA CON AYUDA DE MALLA TERAPEUTICA, ISOMETRICO DE MUÑECA CON THERABAND, EJERCICIO DE DESVIACIONES CON THERABAND, ESTIRAMIENTOS ACTIVOS DE MUÑECA Y DEDOS, USUARIO SE RETIRA EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD POR SUS PROPIOS MEDIO

Profesional: FADUL GUERRERO NATALIA ALEXIS

Registro profesional: 8339009 **No. Identificación** 1129577549

TERAPIA RESPIRATORIA -TERAPIA INTEGRAL- TERAPIA FISICA -TERAPÍA OCUPACIONAL

No. Historia Clínica 1143347447

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN		**Identificación:**	1143347447	**Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento:	16/noviembre/1990 **Edad Actual:**	32 Años \ 4 Meses \ 6 Días	**Estado Civil:**	UnionLibre	
Dirección:	CALLE 22 73 8		**Teléfono:**	3104925119	
Procedencia:	MEDELLIN		**Ocupación:**		

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**Régimen:**	Regimen_Simplificado
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT	**Nivel - Estrato:**	ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 15 **(Fecha: 31/05/2022 10:27 AM)**

Responsable:		**Teléfono Resp:**	
Dirección Resp:		**Nº Ingreso:** 222764 **Fecha:**	2022/04/05 8:10:33:AM
Finalidad Consulta:	No_Aplica	**Causa Externa:**	Enfermedad_General

Fecha y Hora de la Atensión: 31/05/2022 10:23 AM

TERAPIA FISICA

Signos Vitales: **F.C:** 0.00 **F.R:** 0.00 **Sato2:**

Subjetivo

L

Objetivo

Conducta

PACIENTE INGRESA AL SERVICIO EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD POR SUS PROPIOS MEDIOS, INICIA TRATAMIENTO CON CALOR HUMEDO POR 10 MINUTOS RETIRO CALOR DEJANDO PIEL SANA, CONTINUA CON MOVILIDAD ARTICULAR DE MUÑECAS DE FORMA ACTIVA A TOLERANCIA, ISOMETRICO + PINZA CON CON PLASTILINA, ISOMETRICO DE DEDOS CON PLASTILINA, PINZA CON PLASTILINA, ESTIRAMIENTOS DE MUÑECA Y DEDOS DE FORMA ACTIVA, USUARIO SE RETIRA EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD POR SUS PROPIOS MEDIOS

Profesional: FADUL GUERRERO NATALIA ALEXIS

Registro profesional: 8339009 **No. Identificación** 1129577549

LICENCIADO A: [CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A.] NIT [890925336-9]

TERAPIA RESPIRATORIA -TERAPIA INTEGRAL- TERAPIA FISICA -TERAPÍA OCUPACIONAL

No. Historia Clínica 1143347447

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN		**Identificación:**	1143347447	**Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento:	16/noviembre/1990 **Edad Actual:**	32 Años \ 4 Meses \ 6 Días	**Estado Civil:**	UnionLibre	
Dirección:	CALLE 22 73 8		**Teléfono:**	3104925119	
Procedencia:	MEDELLIN		**Ocupación:**		

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**Régimen:**	Regimen_Simplificado
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT	**Nivel - Estrato:**	ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 16 **(Fecha: 03/06/2022 10:39 AM)**

Responsable:		**Teléfono Resp:**	
Dirección Resp:		**Nº Ingreso:** 222764 **Fecha:**	2022/04/05 8:10:33:AM
Finalidad Consulta:	No_Aplica	**Causa Externa:**	Enfermedad_General

Fecha y Hora de la Atensión: 03/06/2022 10:39 AM

TERAPIA FISICA

Signos Vitales: **F.C:** 0.00 **F.R:** 0.00 **Sato2:**

Subjetivo

A

Objetivo

Conducta

PACIENTE INGRESA AL SERVICIO EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD POR SUS PROPIOS MEDIOS, INICIA TRATAMIENTO CON CALOR HUMEDO POR 10 MINUTOS RETIRO CALOR DEJANDO PIEL SANA, CONTINUA CON MOVILIDAD ARTICULAR DE MUÑECAS DE FORMA ACTIVA A TOLERANCIA, ISOMETRICO EN FLEXION CON PLASTILINA, APERTURA DE MANO CON PLASTILINA, ESTIRAMIENTOS DE MUÑECA Y DEDOS DE FORMA ACTIVA, USUARIO SE RETIRA EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD POR SUS PROPIOS MEDIOS

Profesional: FADUL GUERRERO NATALIA ALEXIS

Registro profesional: 8339009 **No. Identificación** 1129577549

LICENCIADO A: [CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A.] NIT [890925336-9]

TERAPIA RESPIRATORIA -TERAPIA INTEGRAL- TERAPIA FISICA -TERAPÍA OCUPACIONAL

No. Historia Clínica 1143347447

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN		**Identificación:**	1143347447	**Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento:	16/noviembre/1990 **Edad Actual:**	32 Años \ 4 Meses \ 6 Días	**Estado Civil:**	UnionLibre	
Dirección:	CALLE 22 73 8		**Teléfono:**	3104925119	
Procedencia:	MEDELLIN		**Ocupación:**		

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**Régimen:**	Regimen_Simplificado
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT	**Nivel - Estrato:**	ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 17 **(Fecha: 06/06/2022 10:45 AM)**

Responsable:		**Teléfono Resp:**	
Dirección Resp:		**Nº Ingreso:** 222764 **Fecha:**	2022/04/05 8:10:33:AM
Finalidad Consulta:	No_Aplica	**Causa Externa:**	Enfermedad_General

Fecha y Hora de la Atensión: 06/06/2022 10:44 AM

TERAPIA FISICA

Signos Vitales: **F.C:** 0.00 **F.R:** 0.00 **Sato2:**

Subjetivo

A

Objetivo

Conducta

SE REALIZA ESTIRAMIENTO MUSCULAR DE MUÑECA Y DEDOS DE LA MANO 6 SERIES 15 SEGUNDOS, CON DESCANSOS, SE REALIZA FORTALECIMIENTO MUSCULAR DE MUÑECA Y DEDOS DE LA MANO 5 SERIES 10 SEGUNDOS, CON DESCANSOS, SE REALIZA TRABAJO DE PINZA - AGARRES Y OPOSICION DEL PULGAR 4 SERIES 10 SEGUNDOS, CON DESCANSOS, FINALIZA TERAPIA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES.

Profesional: FADUL GUERRERO NATALIA ALEXIS

Registro profesional: 8339009 **No. Identificación** 1129577549

LICENCIADO A: [CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A.] NIT [890925336-9]

TERAPIA RESPIRATORIA -TERAPIA INTEGRAL- TERAPIA FISICA -TERAPÍA OCUPACIONAL

No. Historia Clínica 1143347447

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN		**Identificación:**	1143347447	**Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento:	16/noviembre/1990 **Edad Actual:**	32 Años \ 4 Meses \ 6 Días	**Estado Civil:**	UnionLibre	
Dirección:	CALLE 22 73 8		**Teléfono:**	3104925119	
Procedencia:	MEDELLIN		**Ocupación:**		

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**Régimen:**	Regimen_Simplificado
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT	**Nivel - Estrato:**	ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO

FOLIO N° 18 **(Fecha: 09/06/2022 11:59 AM)**

Responsable:		**Teléfono Resp:**	
Dirección Resp:		**Nº Ingreso:** 222764 **Fecha:**	2022/04/05 8:10:33:AM
Finalidad Consulta:	No_Aplica	**Causa Externa:**	Enfermedad_General

Fecha y Hora de la Atensión: 09/06/2022 11:59 AM

TERAPIA FISICA

Signos Vitales: **F.C:** 0.00 **F.R:** 0.00 **Sato2:**

Subjetivo

TERAPIA FISICA

Objetivo

Conducta

STRECHING DE EPICONDILEOS, TENDONES FLEXORES DE LOS DEDOS, PLEXO BRAQUIAL, NERVIOS 30 SEGUNDOS 5 VECES 5 SERIES , PASIVOS , ACTIVOS ASISTIDOS CON PLÁSTILINA, 10 VECES 3 SERIES 10 SEGUNDOS SOSTIENE, DESCANSA EN CADA EJERCICIO, ACTIVOS LIBRES DE 10 SEGUNDOS 10 REPETICIONES 3 SERIES BILATERAL, ISOMETRICOS CON PLÁSTILINA, 10 SEGUNDOS 10 REPETICIONES 3 SERIES, CADENA CINETICA ABIERTA Y CERRADA 10 SERIES 10 REPETICIONES. SALE BIEN Y SIN COMPLICACIONES

Profesional: FADUL GUERRERO NATALIA ALEXIS

Registro profesional: 8339009 **No. Identificación** 1129577549

HISTORIA CLINICA

Clínica CONQUISTADORES S.A.
Comprometidos hacemos la diferencia

EVOLUCIÓN POR ESPECIALISTAS

Fecha Registro 2022/06/10 10:22:24:AM
Area 101 - CE. CONSULTA ESPECIALISTA 4110

No. Historia Clínica 1143347447 **Folio** 19

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN			**Identificación:** 1143347447	**Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento:	16/noviembre/1990	**Edad Actual:**	32 Años \ 4 Meses \ 6 Días	**Estado Civil:** UnionLibre	
Procedencia:	MEDELLIN	**Barrio:**	BELEN	**Teléfono:** 3104925119	
Dirección:	CALLE 22 73 8			**Ocupación:**	

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**Régimen:**	Regimen_Comun
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT	**Nivel - Estrato:**	ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO — FOLIO N° 19

(Fecha: 10/06/2022 10:22 AM)

Dirección Resp:			**Nº Ingreso:**	235469 **Fecha:**	2022/06/10 9:29:57:AM
Finalidad Consulta:	No_Aplica		**Causa Externa:**	Accidente_de_Transito	
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT		SEGUROS LA PREVISORA SOAT		

6. EVOLUCION ESPECIALISTA CONSULTA EXTERNA

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Signos Vitales: **TA:** 1.00 / 1.00 **FC:** 1.00 **FR:** 1.00 **Peso:** 1.00 **Talla:** 0.00 **Temperatura:** 1.00 **C**

Conducta:
FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE CON INMOVILIZACION CON YESO Y POSTERIRORMENTE BRACE MUÑECA , 4 MESES Y MEDIO DE EVOLUCION. MANIFIESTA DOLOR A LA INSPIRACION PROFUNDA EN HEMITORAX IZQUIERDO.
DOLOR EN ESTILOIDES RADIAL , SIGNO DE FLINKENSTEIN POSITIVO DERECHO, SE PALPA PEQUEÑA MASA EN REGION HEMITORAX IZQUIERDA.
RX ANTEBRAZO DERECHO DEL 10-06-2022 EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR, CON FORMACION DE CALLO OSEO
PLAN, REJA COSTAL IZQUIERDA,RX DE TORAX , CITA EN DOS SEMANAS PRIORITARIA .

Subjetivo:
FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE CON INMOVILIZACION CON YESO Y POSTERIRORMENTE BRACE MUÑECA , 4 MESES Y MEDIO DE EVOLUCION. MANIFIESTA DOLOR A LA INSPIRACION PROFUNDA EN HEMITORAX IZQUIERDO.
DOLOR EN ESTILOIDES RADIAL , SIGNO DE FLINKENSTEIN POSITIVO DERECHO, SE PALPA PEQUEÑA MASA EN REGION HEMITORAX IZQUIERDA.
RX ANTEBRAZO DERECHO DEL 10-06-2022 EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR, CON FORMACION DE CALLO OSEO
PLAN, REJA COSTAL IZQUIERDA,RX DE TORAX , CITA EN DOS SEMANAS PRIORITARIA .

Objetivo:
FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE CON INMOVILIZACION CON YESO Y POSTERIRORMENTE BRACE MUÑECA , 4 MESES Y MEDIO DE EVOLUCION. MANIFIESTA DOLOR A LA INSPIRACION PROFUNDA EN HEMITORAX IZQUIERDO.
DOLOR EN ESTILOIDES RADIAL , SIGNO DE FLINKENSTEIN POSITIVO DERECHO, SE PALPA PEQUEÑA MASA EN REGION HEMITORAX IZQUIERDA.
RX ANTEBRAZO DERECHO DEL 10-06-2022 EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR, CON FORMACION DE CALLO OSEO
PLAN, REJA COSTAL IZQUIERDA,RX DE TORAX , CITA EN DOS SEMANAS PRIORITARIA .

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal
S202	CONTUSION DEL TORAX	Presuntivo	True

Observaciones

INDICACIÓN MEDICA

Tipo indicación: Salida

Detalle:
FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE CON INMOVILIZACION CON YESO Y POSTERIRORMENTE BRACE MUÑECA , 4 MESES Y MEDIO DE EVOLUCION. MANIFIESTA DOLOR A LA INSPIRACION PROFUNDA EN HEMITORAX IZQUIERDO.DOLOR EN ESTILOIDES RADIAL , SIGNO DE FLINKENSTEIN POSITIVO DERECHO, SE PALPA PEQUEÑA MASA EN REGION HEMITORAX IZQUIERDA.RX ANTEBRAZO DERECHO DEL 10-06-2022 EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR, CON FORMACION DE CALLO OSEOPLAN, RX REJA COSTAL IZQUIERDA,RX DE TORAX , CITA EN DOS SEMANAS PRIORITARIA .

Profesional: ARIAS ARIAS RAMON ELIAS
Registro profesional: 0401-1991 **No. Identificación** 73111989

HISTORIA CLINICA

Clínica CONQUISTADORES S.A.
Comprometidos hacemos la diferencia

EVOLUCIÓN POR ESPECIALISTAS

Fecha Registro 2022/07/02 12:31:44:PM
Area 101 - CE. CONSULTA ESPECIALISTA 4110

No. Historia Clínica 1143347447 **Folio** 20

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN			**Identificación:** 1143347447	**Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento:	16/noviembre/1990	**Edad Actual:**	32 Años \ 4 Meses \ 6 Días	**Estado Civil:** UnionLibre	
Procedencia:	MEDELLIN	**Barrio:**	BELEN	**Teléfono:** 3104925119	
Dirección:	CALLE 22 73 8			**Ocupación:**	

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**Régimen:**	Regimen_Comun
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT	**Nivel - Estrato:**	ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO — FOLIO N° 20

(Fecha: 02/07/2022 12:31 PM)

Dirección Resp:			**Nº Ingreso:**	239424	**Fecha:** 2022/07/02 11:23:06:AM
Finalidad Consulta:	No_Aplica		**Causa Externa:**	Accidente_de_Transito	
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT		SEGUROS LA PREVISORA SOAT		

6. EVOLUCION ESPECIALISTA CONSULTA EXTERNA

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Signos Vitales: **TA:** 1.00 / 1.00 **FC:** 1.00 **FR:** 1.00 **Peso:** 0.00 **Talla:** 0.00 **Temperatura:** 1.00 **C**

Conducta:
31 AÑOS DE EDAD, FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE CON INMOVILIZACION CON YESO Y POSTERIORMENTE BRACE MUÑECA , 5 MESES DE EVOLUCION.
LEVE DOLOR EN ESTILOIDES RADIAL , SIGNO DE FLINKENSTEIN POSITIVO DERECHO.
RX ANTEBRAZO DERECHO DEL 10-06-2022 EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR, CON FORMACION DE CALLO OSEO
RX DE TORAX Y REJA COSTAL NORMAL -21-06-2022.
IC, CONDRITIS EN REJA COSTAL IZUQIERDA, ENFERMEDAD DE QUERVAIN DERECHA.
PLAN, INFILTRACION MUÑECA DERECHA POR DEQUERVAIN, METOCARBAMOL, ACETAMINOFEN, CITA EN UN MES .

Subjetivo:
31 AÑOS DE EDAD, FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE CON INMOVILIZACION CON YESO Y POSTERIORMENTE BRACE MUÑECA , 5 MESES DE EVOLUCION.
LEVE DOLOR EN ESTILOIDES RADIAL , SIGNO DE FLINKENSTEIN POSITIVO DERECHO.
RX ANTEBRAZO DERECHO DEL 10-06-2022 EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR, CON FORMACION DE CALLO OSEO
RX DE TORAX Y REJA COSTAL NORMAL -21-06-2022.
IC, CONDRITIS EN REJA COSTAL IZUQIERDA, ENFERMEDAD DE QUERVAIN DERECHA.
PLAN, INFILTRACION MUÑECA DERECHA POR DEQUERVAIN, METOCARBAMOL, ACETAMINOFEN, CITA EN UN MES .

Objetivo:
31 AÑOS DE EDAD, FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE CON INMOVILIZACION CON YESO Y POSTERIORMENTE BRACE MUÑECA , 5 MESES DE EVOLUCION.
LEVE DOLOR EN ESTILOIDES RADIAL , SIGNO DE FLINKENSTEIN POSITIVO DERECHO.
RX ANTEBRAZO DERECHO DEL 10-06-2022 EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR, CON FORMACION DE CALLO OSEO
RX DE TORAX Y REJA COSTAL NORMAL -21-06-2022.
IC, CONDRITIS EN REJA COSTAL IZUQIERDA, ENFERMEDAD DE QUERVAIN DERECHA.
PLAN, INFILTRACION MUÑECA DERECHA POR DEQUERVAIN, METOCARBAMOL, ACETAMINOFEN, CITA EN UN MES .

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal
S526	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y DEL RADIO	Presuntivo	True

Observaciones

FORMULA MEDICA - INDICACIÓN MÉDICA

Código	Descripción	Cant.	Vía	Indicación
M0269	METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	21	Oral	TOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 7 DIAS
M0004	ACETAMINOFEN TABLETAS 500MG	30	Oral	TOMAR 2 TABLETAS CADA 8 HORAS POR 5 DIAS

INDICACIÓN MEDICA

Tipo indicación: Salida

Detalle: 31 AÑOS DE EDAD, FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE CON INMOVILIZACION CON YESO Y POSTERIORMENTE BRACE MUÑECA , 5 MESES DE EVOLUCION.LEVE DOLOR EN ESTILOIDES RADIAL , SIGNO DE FLINKENSTEIN POSITIVO DERECHO.RX ANTEBRAZO DERECHO DEL 10-06-2022 EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR, CON FORMACION DE CALLO OSEORX DE TORAX Y REJA COSTAL NORMAL -21-06-2022.IC, CONDRITIS EN REJA COSTAL IZUQIERDA, ENFERMEDAD DE QUERVAIN DERECHA.PLAN, INFILTRACION MUÑECA DERECHA POR DEQUERVAIN, METOCARBAMOL, ACETAMINOFEN, CITA EN UN MES .

Profesional: ARIAS ARIAS RAMON ELIAS
Registro profesional: 0401-1991 **No. Identificación** 73111989

Clínica CONQUISTADORES S.A.
Comprometidos hacemos la diferencia

HISTORIA CLÍNICA

EVOLUCION ESPECIALISTA CONSULTA EXTERNA

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN		**Identificación:**	1143347447	**Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento:	16/noviembre/1990	**Edad Actual:** 32 Años \ 4 Meses \ 6 Días	**Estado Civil:**	UnionLibre	
Procedencia:	MEDELLIN	**Barrio:**BELEN	**Teléfono:**	3104925119	
Dirección:	CALLE 22 73 8		**Ocupación:**		

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**Régimen:**	Regimen_Comun
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT	**Nivel - Estrato:**	ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO — FOLIO N° 21

(Fecha: 29/07/2022 02:15 PM)

Dirección Resp:		**Nº Ingreso:** 243294	**Fecha:** 2022/07/29 13:57:17:PM
Finalidad Consulta:	No_Aplica	**Causa Externa:**	Accidente_de_Transito
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT		SEGUROS LA PREVISORA SOAT

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Signos Vitales: **TA:** 1.00 / 1.00 **FC:** 1.00 **FR:** 1.00 **Peso:** 1.00 **Talla:** 1.00 **Temperatura:** 1.00 **C**

Conducta: BAJO TECNICA ASEPTICA Y PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA SE REALIZA INFILTRACION CON MEZCLA DE TRIAMCINOLONA Y LIDOCAINA SIN EPINEFRINA DE ESTILOIDES RADIAL Y DE TENDON DEL EPL

FINALIZA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES. SE DEJA CUBIERTO SITIO DE INFILTRACION Y SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES AL PACIENTE

Subjetivo: MASCULINO - 31 AÑOS - TRABAJADOR INDEPNDIENTE EN PERFUMERIA - LP: MEDELLIN - BELEN

PACIENTE CON FRACTURA DE ESTILOIDES RADIAL DERECHA EL 15ENE2022 MANEJADA CONSERVADORAMENTE CON INMOVILIZACION CON YESO Y POSTERIORMENTE BRACE MUÑECA ,

PERSISTE LEVE DOLOR EN ESTILOIDES RADIAL

RX ANTEBRAZO DERECHO DEL 10-06-2022 EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR, CON FORMACION DE CALLO OSEO

RX DE TORAX Y REJA COSTAL NORMAL -21-06-2022.

HOY ASISTE PARA INFLTRACION DE MUÑECA

Objetivo: CONSCIENTE, ORINTADO, HIDRATADO, BCG; PUÑO DERECHO CON DOLOR EXQUISIT A LA PALPACION DE ESTILOIDES RADIAL , SIGNO DE FLINKENSTEIN POSITIVO

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal
S525	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO	Definitivo	True

Observaciones

FORMULA MEDICA - INDICACIÓN MÉDICA

Código	Descripción	Cant.	Vía	Indicación

EXAMENES

Código - Descripción	Cant.	Descripción

Dieta:

Recomendaciones:

Actividad Física:

PROXIMO CONTROL: **Pedir cita en:** **días** **Con** **Sitio:**

Tipo indicación: Salida_Consulta_Externa

Detalle: CONTROL POR ORTOPEDIA EN UN MESRECOMENDACIONES GENERALES

Clínica CONQUISTADORES S.A.
Comprometidos hacemos la diferencia

HISTORIA CLÍNICA

EVOLUCION ESPECIALISTA CONSULTA EXTERNA

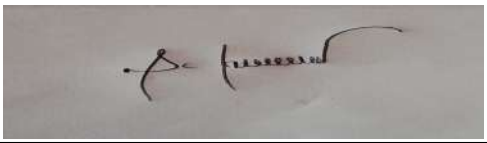

Profesional: MAHECHA GUTIERREZ MIGUEL ANGEL

Registro profesional: 15404 **No. Identificación** 79849618

HISTORIA CLINICA

Clínica CONQUISTADORES S.A.
Comprometidos hacemos la diferencia

EVOLUCIÓN POR ESPECIALISTAS

Fecha Registro 2022/09/09 16:17:18:PM
Area 101 - CE. CONSULTA ESPECIALISTA 4110

No. Historia Clínica 1143347447 **Folio** 22

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN		**Identificación:**	1143347447	**Sexo:** Masculino
Fecha Nacimiento:	16/noviembre/1990	**Edad Actual:** 32 Años \ 4 Meses \ 6 Días	**Estado Civil:**	UnionLibre	
Procedencia:	MEDELLIN	**Barrio:**BELEN	**Teléfono:**	3104925119	
Dirección:	CALLE 22 73 8		**Ocupación:**		

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**Régimen:**	Regimen_Comun
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA S.A - SOAT	**Nivel - Estrato:**	ACCIDENTES DE TRANSITO

DATOS DEL INGRESO — FOLIO N° 22 (Fecha: 09/09/2022 04:17 PM)

Dirección Resp:		**Nº Ingreso:** 249682	**Fecha:** 2022/09/09 16:02:02:PM
Finalidad Consulta:	Deteccion_Alteracion_Crecimiento_y_Desarrollo	**Causa Externa:**	Accidente_de_Transito
Plan Beneficios:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	

6. EVOLUCION ESPECIALISTA CONSULTA EXTERNA

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Signos Vitales: **TA:** 1.00 / 1.00 **FC:** 1.00 **FR:** 1.00 **Peso:** 0.00 **Talla:** 0.00 **Temperatura:** 1.00 **C**

Conducta:
TENOSINOVITIS DEQUERVAIN DERECHA MANEJADA CON INFILTRACION HACE 5 SEMANAS Y MEJORIA .
ANTECEDENTE DE FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE CON INMOVILIZACION CON YESO Y POSTERIORMENTE BRACE MUÑECA , 7 MESES DE EVOLUCION.
RX ANTEBRAZO DERECHO DEL 10-06-2022 EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR, CON FORMACION DE CALLO OSEO.
RX DE TORAX Y REJA COSTAL NORMAL -21-06-2022.
PLAN, ALTA CON CITA ABIERTA

Subjetivo:
TENOSINOVITIS DEQUERVAIN DERECHA MANEJADA CON INFILTRACION HACE 5 SEMANAS Y MEJORIA .
ANTECEDENTE DE FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE CON INMOVILIZACION CON YESO Y POSTERIORMENTE BRACE MUÑECA , 7 MESES DE EVOLUCION.
RX ANTEBRAZO DERECHO DEL 10-06-2022 EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR, CON FORMACION DE CALLO OSEO.
RX DE TORAX Y REJA COSTAL NORMAL -21-06-2022.
PLAN, ALTA CON CITA ABIERTA

Objetivo:
TENOSINOVITIS DEQUERVAIN DERECHA MANEJADA CON INFILTRACION HACE 5 SEMANAS Y MEJORIA .
ANTECEDENTE DE FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE CON INMOVILIZACION CON YESO Y POSTERIORMENTE BRACE MUÑECA , 7 MESES DE EVOLUCION.
RX ANTEBRAZO DERECHO DEL 10-06-2022 EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR, CON FORMACION DE CALLO OSEO.
RX DE TORAX Y REJA COSTAL NORMAL -21-06-2022.
PLAN, ALTA CON CITA ABIERTA

DIAGNÓSTICOS

Código	Nombre	Tipo	Principal
S525	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO	Presuntivo	True

Observaciones

INDICACIÓN MEDICA

Tipo indicación: Salida

Detalle: TENOSINOVITIS DEQUERVAIN DERECHA MANEJADA CON INFILTRACION HACE 5 SEMANAS Y MEJORIA .ANTECEDENTE DE FRACTURA ESTILOIDES RADIAL DERECHA MANEJADA CONSERVADORAMENTE CON INMOVILIZACION CON YESO Y POSTERIORMENTE BRACE MUÑECA , 7 MESES DE EVOLUCION. RX ANTEBRAZO DERECHO DEL 10-06-2022 EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR, CON FORMACION DE CALLO OSEO.RX DE TORAX Y REJA COSTAL NORMAL -21-06-2022.PLAN, ALTA CON CITA ABIERTA

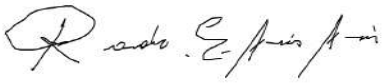

Profesional: ARIAS ARIAS RAMON ELIAS
Registro profesional: 0401-1991 **No. Identificación** 73111989

Clínica CONQUISTADORES S.A.
Comprometidos hacemos la diferencia

ESTUDIO:	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO		
NOMBRE:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN		
DOCUMENTO:	CC 1143347447	**EDAD:**	31 AÑOS
FECHA ESTUDIO:	2022-06-10	**REMITE:**	
ENTIDAD:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**SEDE:**	SEDE CLINICA CONQUISTADORES

RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO IZQUIERDO

HALLAZGOS:

Cambios remodelativos radiales distales

Relaciones articulares y densidad ósea sin alteraciones.

Tejidos blandos de aspecto usual.

OPINION:

Cambios remodelativos radiales distales

Informe firmado electrónicamente por:
LUIS DAVID PALAU PÉREZ
MÉDICO RADIÓLOGO
No. registro: 80184796
Fecha y hora de firma: 10-06-2022 13:42

Clínica CONQUISTADORES S.A.
Comprometidos hacemos la diferencia

ESTUDIO:	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA		
NOMBRE:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN		
DOCUMENTO:	CC 1143347447	**EDAD:**	31 AÑOS
FECHA ESTUDIO:	2022-01-15	**REMITE:**	
ENTIDAD:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**SEDE:**	SEDE CLINICA CONQUISTADORES

Radiografía de muñeca derecha, proyecciones anteroposterior y lateral.

Indicación: Trauma.

Hallazgos:
Densidad ósea normal.
Fractura completa de trazo oblicuo, impactada y angulada ventralmente de epífisis distal radial, con compromiso intraarticular.
Demás relaciones articulares preservadas.

Engrosamiento de tejidos blandos de región dorsal y ventral de muñeca, al igual que de región tenar.

No hay evidencia de lesiones líticas ni blásticas.
Opinión:
Fractura completa con compromiso intraarticular de epífisis distal radial, discretamente impactada y angulada.

Engrosamiento tejidos blandos adyacentes a foco de fractura.

Informe firmado electrónicamente por:
JORGE ERNESTO AARON GOMEZ
MÉDICO RADIÓLOGO
No. registro: 79599090
Fecha y hora de firma: 16-01-2022 10:28

Clínica CONQUISTADORES S.A.
Comprometidos hacemos la diferencia

ESTUDIO:	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO		
NOMBRE:	JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN		
DOCUMENTO:	CC 1143347447	**EDAD:**	31 AÑOS
FECHA ESTUDIO:	2022-02-16	**REMITE:**	
ENTIDAD:	SEGUROS LA PREVISORA SOAT	**SEDE:**	SEDE CLINICA CONQUISTADORES

RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO DERECHO

AP y Lateral

Estudio limitado por férula de yeso

Fractura radial distal

Las relaciones articulares se encuentran conservadas.

Edema de tejidos blandos

Densidad ósea normal.

OPINION

Férula de yeso

Fractura descrita

Informe firmado electrónicamente por:
LUIS DAVID PALAU PÉREZ
MÉDICO RADIÓLOGO
No. registro: 80184796
Fecha y hora de firma: 16-02-2022 12:43

Fecha Actual : miércoles, 22 marzo 2023

INCAPACIDAD MÉDICA

Consecutivo: 26259

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 16/enero/2022 08:32 AM **Número de Folio:** 4

Médico: 73111989 RAMON ELIAS ARIAS ARIAS

Información Paciente: JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN **Tipo Paciente:** Otro **Sexo:** Masculino

Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía **Número:** 1143347447 **Edad:** 32 Años \ 4 Meses \ 6 Días **F. Nacimiento:** 16/11/1990

Entidad: AT1324 SEGUROS LA PREVISORA SOAT

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Días de Incapacidad: 30 **Fecha Inicial:** 16/enero/2022 **Fecha Final:** 14/febrero/2022

31 AÑOS DE EDAD,POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO TRAUMA EN MUÑECA DERECHA , PFRESENTA DOLOR, EDEMA E IMPOTENCIA FUNCIONAL, TAMBIEN PRESENTA TRAUMA LEVE EN TORAX Y AMBAS RODILLAS .RX EVIDENCIA FISURA EN ESTILOIDES RADIAL DERECHA NO DESPLAZADA,NO COMPROMISO ARTICULAR.PLAN, INMOVILIZACION CON FERULA DE YESO, ALTA MEDICA, ANALGESICOS , INCAPACIDAD 30 DIAS.

Diagnostico: S525 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO

Causa: Accidente_de_Transito

Prórroga: 0

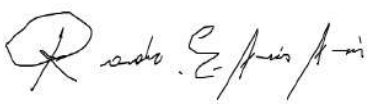

Médico que registra ARIAS ARIAS RAMON ELIAS
Registro Medico 0401-1991
Especialidad ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Usuario: 43733643

IMÁGENES DEL LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE

TOYOTA
polaris city

TOYOTA

REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

RUNT

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

WMP437

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10011368240

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUS

Información general del vehículo

MARCA:

HINO

LÍNEA:

FC9JBUS

MODELO:

2016

COLOR:

BLANCO

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

J05ETY11468

NÚMERO DE CHASIS:

9F3FC9JLTGXX10801

NÚMERO DE VIN:

9F3FC9JLTGXX10801

CILINDRAJE:

5123

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

11/03/2016

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

*Consulte el **Histórico Vehicular** Aquí*

(http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Garantías a Favor De

✔ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO DE CONVIVENCIA

NOTARÍA 29

ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES No. 636

En la ciudad de Medellín, el 3 de Marzo de 2023 ante mí, **JAVIER ENRIQUE LOPEZ CAMARGO , NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN,** Comparecieron: **ESQUIVEL TUIRAN JOSE GREGORIO** identificado(a) con **C.C. 1143347447,** de ocupación Comerciante, de 32 Años de edad y estado civil Soltero(a) con Unión Marital de Hecho, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, **ORTIZ ROMERO BEATRIZ HELENA** identificado(a) con **C.C 1196965010,** de ocupación hogar, de 30 Años de edad y estado civil Soltero(a) con Unión Marital de Hecho, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, con el fin de rendir declaración Juramentada en cumplimiento del DECRETO 1.557 Y 2.282 DE 1989, Y ARTÍCULO 299 DEL C.G.P., **QUIENES DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:** ----------

PRIMERO: Los nombres, documentos de identidad, edades, ocupación y estados civiles antes anotados son como están dichos y escritos. ----------

SEGUNDO: Manifestamos Bajo la Gravedad de Juramento que convivimos juntos bajo el mismo techo de forma permanente, continúa, publica e ininterrumpida compartiendo techo, lecho, y mesa como **Compañeros Permanentes en UNION MARITAL DE HECHO, DESDE EL DÍA 15 DE JULIO DE 2.013.**

SE RINDE LA PRESENTE DECLARACION PARA SER PRESENTADA ANTE LA ENTIDAD QUE LA REQUIERA. -----

TERCERO: CON EL FIN DE PRESENTAR COMO REQUISITO

La presente declaración se autoriza ante la insistencia del compareciente

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, advertido(s) de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

IMPORTANTE: LEA Y RECTIFIQUE SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMAR.

Jose Esquivel

ESQUIVEL TUIRAN JOSE GREGORIO
C.C. 1143347447
TEL: 3104925119
DIRECCION Cll 20d # 80-58

ORTIZ ROMERO BEATRIZ HELENA
C.C 1196965010
TEL: 3136718961
DIRECCION Cll 76A #80-58

madrid

JAVIER ENRIQUE LOPEZ CAMARGO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN

RESOLUCIÓN N° 00387 DEL 23 ENERO DE 2023. DERECHOS $16.500 IVA $3.135 TOTAL: $19.635

ANEXOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA. RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pinilla Trujillo

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 11001310304320130050 3 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 41001310300320170098000 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 130 del 24 de enero de 2019 inscrito el 28 de enero de 2019 bajo el No. 00173111 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-005-2018-00279-00 de: Carolina Cantillo Arias, Jorge Andrés Vargas Cantillo, Jorge Eliecer Vargas Roa y Julián David Vargas Cantillo, contra: AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A., Jaduer Marín, Milton Cabrera Valderrama y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Diaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos

---

Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Diaz, Sandra Yaneth Navarro Diaz, Monica Cristina Navarro Díaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1438 del 10 de abril de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el No. 00175667 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), comunicó que en el proceso verbal No. 17001-31-03-002-2018-00240-00 de: Fredy Yecid Calvo Zapata, Claudia Marcela Calvo Zapata, Marina del Socorro Zapata Sánchez y Jesús Alberto Calvo Castro, quienes actúan en nombre propio y en representación de la menor Deicy Gisela Calvo Zapata, contra: Víctor Hugo García Narváez, Eladio de Jesús Cadavid Muñoz, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y EXPRESO SIDERAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 11001310300920190002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo

---

CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252 representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 11001400304420190576O0 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luís Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-017-2019-00038-00 de: Maria Fernanda Valencia Leiva y Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuido de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005 2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152,

---

COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1251 del 10 de octubre de 2019, inscrito el 23 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180834 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal- responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300120 19-00201-00 de: Sandra Milena Alvarez Viveros, Ana Melba Riveros, Daniel Alvarez Riascos, Martha Lizeth Muñoz Alvarez, Diana Patricia Alvarez Viveros, Marino Caicedo Viveros, Cilia Edith Viveros, Mercedes Gonzalez Viveros, Contra: Bryan Mosquera Montoya, Blanca Nubia Mosquera Alarcón, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIO, TRANSPORTADORA EL PRADO LIMITADA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 565 del 5 de octubre de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal No. 76520-31-03-003-2020-00049-00 de Jesus Adrián Alvarado Rativa C.C. 1.007.544.671, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA LTDA - COOFLOPAL, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y Rosa Oliva Pedroza Moreno C.C. 1.007.544.671, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186060 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983,SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-011-2020-00183-00 de:Matilde Barajas CC 63.290.503, Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC 1.098.765.495, Contra: Arturo Chavarría Camacho CC 91.247.377, Esteban Ortiz CC 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC 1.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC 13.720.392, FLOTA CÁCHIRA LTDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC 91.215.832, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No.

850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 033 del 15 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E.) No. 761473103002-2020-00074-00 de Jhon Geber Agudelo Garcia, Maria Libia Garcia De Hernandez, Maria Eugenia Hernandez Garcia, Contra: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Martin Guiot Garcia, Dora Lilia Garcia Guzman, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187676 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E) No. 761473103002-2021-00013-00 de Dora Elena Chamorro Mafla y Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, lo cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187793 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. civil. extrac.) No.73001-31-03-004-2020-00211-00 de María Idaly Garcia Lopez, Oscar Augusto Rodriguez Piñeros y Paola Alexandra Rodriguez Garcia, Contra: Marco Tulio Rodriguez Rodriguez, Fabian Eduardo Rodriguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 66001-40-03-004-2020-00832-00 de Erika Yuliana Valencia Gallego RC. 1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 42.164.049, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2021 bajo el No.00187953 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0105-21 del 10 de marzo de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00181-00 de Johan Andres Díaz Bermúdez CC. 1.066.745.222, Yessica Paola Díaz Bermúdez CC. 1.066.737.945, Angela María Díaz Bermúdez CC. 1.063.286.416, Inés Patricia Bermúdez Álvarez CC. 26.040.258 Contra: Eduardo Alberto David Castillo CC. 80.426.074, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188053 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0636 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 01 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-520-40-03-001-2021-00046-00 de Guillermo Morales Ramirez CC. 13.885.426, Contra: Jhon Jairo Velasquez Montenegro CC. 16.259.568, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021 bajo el No. 00188815 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 213 del 15 de abril de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual No. 85001-31-03-003-2020-00078-00 de Hernan Dario Patiño Diaz CC. 91.505.843, COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXIS DE AGUAZUL, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2021 bajo el No. 00188858

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del libro VIII.

Mediante Oficio No. 238/2021-00056-00 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-010-2021-00056-00 de Guillermo Pardo CC. 17314688, Contra: SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTES RIO CALI SA, SOCIEDAD VALLECAUCANA DE TRANSPORTES SAS, SOCIEDAD LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 388 del 18 de agosto de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 6 de Septiembre de 2021 con el No. 00191489 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - RCE No. 05154 31 12 001 2021 00124 00 de Ricardo Alfonso Peña Bejarano CC. 19.378.790, Contra: Johan Romero Pacheco CC. 1.040511.295, Jorge Aníbal Henao Henao CC. 7.001.619, TRASMILENIO M&J SAS, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 502 del 27 de octubre de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 9 de Noviembre de 2021 con el No. 00193039 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2021-00149-00 de Jose Segundo Rodríguez Martínez CC. 19.603.106, Sidia Carelis Guerra Cierra CC. 1.045.671.033 y otros, Contra: Carmen Lorena Villegas CC. 1.062.813.980, Héctor Javier Bonilla CC. 1.049.372.675 y EQUIDAD SEGUROS.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310300120220004 De Lucio Jose Cantero Llorente CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERRATIVO, Yeison Manuel Villegas Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 048 del 7 de febrero de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Febrero de 2022 con el No. 00195473 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal R.C.E No. 68001-31-03-005-2021-00270-00 de Fabio Andres Navarro Cujia C.C. 1.005.335.319, Contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel C.C. 13.873.880 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por

---

disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: $5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 000000013825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000000041662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 000000098145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora	C.C. No. 000000005525250

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Peñaloza	
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 000000043027184
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 000000018935299
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 000000012107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000080226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 000000006558269

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 000000037890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 000000011380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 000000016353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 000000060368716
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 000000070054789
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 000000028253430
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 000000016882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 000000063390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 000000019179986

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 000000013825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 000000041662345

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 000000098145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 000000005525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 000000043027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 000000012107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000080226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 000000006558269

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 000000037890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 000000011380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 000000016353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 000000060368716
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 000000016882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 000000063390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 000000019179986

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 000000070054789

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 000000028253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 000000018935299

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 14 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020 con el No. 00031947 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nancy Sorany Reyes Gil	C.C. No. 000000052533743 T.P. No. 90088-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 000000079158859 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 885 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031770 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada LILIA INÉS VEGA MENDOZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.065.593.412 de Valledupar y portadora de la tarjeta profesional No. 198.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Cesar, Sucre y La Guajira. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Lilia Inés Vega Mendoza queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1040 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031774 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.095.907.192 y portadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Diana Pedrozo Mantilla queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 623 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2019, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031776 del libro XIII, compareció NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.311.640, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.130.668.110 y Tarjeta Profesional número 204176, para que en su carácter de Abogado de la Agencia de Cali y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

represente a los organismos cooperativos aludidos en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Pasto. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Juan David Uribe Restrepo queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031785 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernandez Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia, por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la señora Luisa Fernanda Sanchez Zambrano, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.104.863.398, y tarjeta profesional número 285163, para que en su carácter de Abogada de la Agencia de Barranquilla y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el litera anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

orden. TERCERO: Que Luis Fernanda Sanchez Zambrano, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o

---

municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 14 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2020, inscrita el 4 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00031791 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con C.C No. 94.311.640 de la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la señora Viviana Carolina Cruz Bermudez identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.014.217.313 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional Nro.252.434, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poderse otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición ante los entes de control a nivel nacional E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Viviana Carolina Cruz Bermúdez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 126 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031799 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al la abogada Maria del Pilar Valencia Bermudez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.789.348 y Tarjeta Profesional Nro. 218.461, para que en su carácter de abogada de la agencia Medellín, de la dirección legal corporativa y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo A. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, para todo el departamento de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en los departamentos de Antioquia y el eje cafetero, esto es, los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, el Norte y

---

Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Maria del Pilar Valencia Bermudez queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina , identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de

inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los

---

organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los

---

organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

---

la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a)de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y

---

control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGÁNISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de transito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25

---

de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557,para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los

entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos él siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Qué el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos

cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arregló, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1137 del 16 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Junio de 2021, con el No. 00032073 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al representante legal de la firma MYM ABOGADOS LTDA. Identificada con NIT 900.933.737-8 con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los

---

efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad MYM ABOGADOS LTDA, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal (es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII,

---

la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

---

el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y

---

representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000002100580240>, con el No.<R_000002100580240> del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100
Matrícula No.:	03092207
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 99 No. 9A - 54 Lc 8
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 467.256.845.680
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de febrero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2022 Hora: 11:39:19
Recibo No. AA22178992
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221789924F26D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO - COOTRASANA

Recibo No.: 0025524026 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KmEgkbiikdfiVOaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÌA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO
Sigla:	COOTRASANA
Nit:	890906033-1
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	21-000802-24
Fecha inscripción:	18 de Febrero de 1997
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	23 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 42 sur 74 04
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	cootrasana@cootrasana.com.co
Teléfono comercial 1:	2860140
Teléfono comercial 2:	4440468
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Calle 42 sur 74 04
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	cootrasana@cootrasana.com.co
Teléfono para notificación 1:	2860140
Teléfono para notificación 2:	4440468
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del

Recibo No.: 0025524026 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KmEgkbiikdfiVOaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que mediante Certificado Especial de fecha 5 de febrero de 1997, expedido por el DANCOOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No. 474, del 18 de septiembre de 1964, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 1997, en el libro 1o., bajo el No.839, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO
-SIGLA: COOTRASANA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No.159 del 27 de marzo de 2021, se registró la Resolución No.013 del 16 de febrero de 2016, expedida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor especial.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La entidad tendrá como objetivos generales del Acuerdo cooperativo velar por el mejoramiento permanente de las condiciones socioculturales y económicas de los asociados y su familia a través de la organización y fomento de la actividad económica del transporte público colectivo e individual, urbano e intermunicipal y de servicios especiales en todas sus modalidades (escolar, empresarial y operador turístico) con planes, programas y proyectos, secciones y servicios que complementan dicha actividad y les permite realizar las necesarias para

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualificar las condiciones individuales y colectivas de quienes la ejercen extendiendo los beneficios de tal mejoramiento a sus familias y la comunidad en general.

Para el logro de sus propósitos y la puesta en marcha de su naturaleza integral, la entidad trabajará por los siguientes objetivos específicos y actividades:

1. Organizar y administrar procesos de producción, consumo y comercialización alrededor de la actividad transportadora, los bienes y servicios necesarios para ella con los modos de operación cooperativos, en beneficios de los asociados que los prestan y la comunidad como usuaria de los mismo.

2. Organizar procesos de producción, compra y venta, importación, comercialización de los insumos y materias primas, maquinaria, autopartes y equipos necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad económica de los asociados y de la Cooperativa misma.

3. Organizar, de común acuerdo con entidades que agrupan personas de idéntica actividad económica, la representación y defensa del gremio, sus relaciones públicas y el manejo de la información legal y social, que permita el cumplimiento de los objetivos gremiales y el correcto desarrollo de la actividad de los asociados y de la Cooperativa.

4. Ejecutar actividades de educación inherentes al objeto económico.

5. Organizar y prestar servicios a sus asociados y a las personas pertenecientes al mismo gremio, en proceso de afiliación, servicios de asesoría y asistencia técnica en todo lo que tiene que ver con la buena marcha de su actividad económica y sus negocios, por los cuales tiene un vínculo gremial común.

6. Promover y organizar, de manera directa, en asocio o integración con otras organizaciones similares, foros, encuentros, actividades comunitarias y campañas institucionales, como formas de participación y promoción del Cooperativismo y los propósitos específicos de la Cooperativa y sus servicios.

7. Buscar por todos los medios lícitos posibles, la integración con y el apoyo de otras entidades cooperativas, de organizaciones no gubernamentales y de las entidades oficiales, para el cumplimiento de

Recibo No.: 0025524026 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KmEgkbiikdfiVOaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sus objetivos sociales y económicos y los del cooperativismo en general.

8. Planear y organizar, de manera directa o en convenio con entidades y personas especializadas, las actividades de educación y formación cooperativa e integral de los asociados y sus trabajadores, los empleados y sus familias, a fin de contar con asociados y activos que participen en la gestión democrática de la Cooperativa como organización social.

9. Organizar, de acuerdo con la Ley y los estatutos, mediante normas internas debidamente aprobadas, el cumplimiento de su objeto social, la realización eficiente de sus actividades empresariales y el crecimiento social y económico de los asociados y sus familias.

10. Planear, organizar y poner en marcha todas aquellas actividades y servicios relacionadas con las labores del transporte y la satisfacción de las necesidades de quienes desempeñan, en el marco de los principios cooperativos, la Ley, y demás normas internas.

11. Vincularse de manera activa a la comunidad de la cual forma partes, con acciones que contribuyan a su mejoramiento y desarrollo, promoviendo la integración con sus organizaciones y con el sector cooperativo, para aportar a la consolidación y expansiones del mismo dentro de la sociedad.

12. Organizar, de manera directa o en convenio con entidades especializadas, los servicios de previsión y seguridad social, salud, seguros, recreación y turismo social, previsión exequial y demás necesarios para el mejoramiento de las condiciones de vida de los asociados, los empleados y trabajadores de la cooperativa o al servicio de los asociados y sus familias.

13. Organizar sus servicios en secciones como: Transporte, Servicios al Transporte, Comercialización y distribución de insumos para el Transporte, Previsión y Seguridad Social, Capacitación Técnica, Recreación y Turismo Social y las demás que el desarrollo de la Cooperativa y las necesidades de los asociados indiquen como convenientes y viables, en el marco de las normas cooperativas y las normas legales vigentes para cada actividad a implantar.

14. Realizar actividades como Centro de Enseñanza Automovilística y Formación en normas de Tránsito y Transporte.

Recibo No.: 0025524026 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KmEgkbiikdfiVOaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

15. Realizar Actividades educativas para el trabajo y el desarrollo humano.

Siendo el Consejo de Administración el organismo responsable de la reglamentación de las diferentes actividades para el logro de los objetivos de la Cooperativa, deberá tener en cuenta las siguientes metas y requisitos específicos para cada una:

1. TRANSPORTE: Para prestación del servicio en la modalidad de carga, de pasajeros en la modalidad colectivo e individual, urbano e intermunicipal y servicios especiales en todas sus modalidades (escolar, empresarial y operador turístico), en vehículos de propiedad de la Cooperativa o de sus asociados como un servicio público y de acuerdo con las regulaciones legales vigentes.

Los cupos o cantidad y calidad de los vehículos que se asignen a la Cooperativa por las autoridades competentes de acuerdo con las normas legales vigentes, serán otorgados a los asociados y administrados por la entidad, de acuerdo con los reglamentos que expida el Consejo de Administración. Cada asociado usufructúa el derecho de uso del cupo o cupos que le asigna la Cooperativa destinando el vehículo o los vehículos necesarios y cumpliendo los requisitos legales establecidos.
Si el asociado deja de ser propietario del vehículo, conserva el derecho de uso del cupo respectivo durante un período de NOVENTA (90) días calendario. Si vencido dicho periodo no hace uso del derecho, el cupo queda a disposición de la Cooperativa y será asignado por el Consejo de Administración, siendo este organismo autónomo para ampliar el plazo establecido en este artículo, previa evaluación de las circunstancias que se le presenten al asociado y de acuerdo con las reglamentaciones establecidas para el efecto por el mismo Consejo.

2. SERVICIOS AL TRASNPORTE: Para la organización y prestación de servicios relacionados con reparación, mantenimiento, reposición y seguridad de los vehículos utilizados para la prestación de los servicios relacionados con reparación, mantenimiento, reposición y seguridad de los vehículos utilizados para la prestación de los servicios de transporte en las diferentes modalidades.

3. COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE INSUMOS: Para organizar actividades de compra, almacenamiento y comercialización de los bienes y artículos necesarios para la actividad del transporte, en condiciones de

Recibo No.: 0025524026 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KmEgkbiikdfiVOaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

regulación de precios, calidad y mercadeo que beneficien a los asociados y la comunidad.

PARAGRAFO: Para la prestación de los servicios y el ejercicio de las diversas actividades, el Consejo de Administración creará, y organizará los departamentos necesarios, teniendo en cuenta la Ley que regula la materia, las técnicas administrativas y contables, los estudios técnicos y socioeconómicos que demuestren su viabilidad, las necesidades de los asociados y los recursos para desarrollarlas. Siendo imposible o inconveniente la prestación directa de un servicio, "la entidad" podrá atenderlo a través de convenios con otras entidades, con preferencia por las del sector cooperativo y de Economía Solidaria en general.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $1.000.000.000,00

Por acta número 022 del 14 de marzo de 2015, de la asamblea de asociados, aclarada por Acta No. 23, de enero 13 de 2016, registrada en esta Cámara el 15 de enero de 2016, en el libro 3, bajo el número 10

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gerente es el administrador general y el Representante Legal de la Cooperativa principal ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y superior de todos los empleados.

En caso de ausencias, será reemplazado por el Representante legal suplente en todas sus facultades y competencias y caso que faltaren los dos.

PARAGRAFO. El Gerente principal y suplente entrarán a ejercer el cargo una vez acepte el nombramiento, realice los trámites previos que exija el Consejo de Administración, se cumplan los requisitos exigidos por las normas legales, en cuanto al registro, y tome posesión ante el Consejo de Administración.

FUNCIONES DEL GERENTE: Las funciones del Gerente son:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y políticas de la Asamblea General y del Consejo de Administración, sepervisar el funcionamiento general de

Recibo No.: 0025524026 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KmEgkbiikdfiVOaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la cooperativa, la prestación de servicios, el desarrollo de los programas y cuidar la oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.

2. Proponer políticas administrativas, financieras y sociales, presentar planes y programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.

3. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro de los objetivos y el giro ordinario de las actividades de la cooperativa, ciñendose a las atribuciones conferidas por los estatutos y el Consejo de Administración.

4. Velar porque los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de su interés, mantenimiento una permanente comunicación con ellos.

5. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios y las inversiones, de acuerdo con el presupuestp y las autorizaciones y facultades que para el efecto le otorgue el consejo de Administración.

6. Ejecutar las políticas administrativas y de personal, contratar o remover a los empleados para los diferentes cargos de la Cooperativa, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración. Administrar los contratos de trabajo de acuerdo con los reglamentos internos y las normas laborales vigentes.

7. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, de manera especial con las organizaciones del sector cooperativo y con aquellas entidades con las cuales la Cooperativa tenga vínculos en cumplimiento de su objeto social.

8. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial y extrajudicial de la Cooperativa.

9. Velar porque los procesos administrativos, la prestación de los servicios y el cumplimiento de los objetivos y actividades se cumplan siempre de acuerdo con las normas legales y estatutarias.

10. Realizar operaciones y celebrar contratos por las cuantías y montos que autorice el Consejo de Administración, solicitando autorización

Recibo No.: 0025524026 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KmEgkbiikdfiVOaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expresa cuando sobrepasan el equivalente a CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES.

11. Responsabilizarse del envío oportuno de información que ordena la ley, a la Cámara de Comercio, al Dancoop y a las demás entidades oficiales, porque la Cooperativa deba rendirlos o porque le sean solicitados.

12. Rendir informes al Consejo de Administración, con la periodicidad que este organismo fije, sobre la gestión y el funcionamiento general de la Cooperativa.

13. Ejecutar el Régimen de sanciones, el reglamento interno de trabajo y las demás normas expedidas para el buen funcionamiento administrativo de Cootrasana.

14. Las demás que le asigne o encargue el Consejo de Administraci6on, dentro de su competencia y para el cumplimiento de sus funciones y de los objetivos de Cootrasana.

PARAGRAFO 1. El Gerente cumplirá sus funciones de manera directa o mediante delegación en emplados de la Cooperativa.

PARAGRAFO 2. En sus ausencias temporales, el Gerente será reemplazado por la persona y en las condiciones que determine el Consejo de Administración.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE	GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO DESIGNACION	71.083.296

Por Extracto de Acta número 10 del 24 de junio de 2020, de la Consejo de Administracion, registrado(a) en esta Cámara el 22 de julio de 2020, en el libro 3, bajo el número 284

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recibo No.: 0025524026 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KmEgkbiikdfiVOaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No.30 del 11 de marzo de 2023, de la Asamblea General, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2023, con el No.152 del Libro III, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
OMAR CANO BETANCUR	C.C. 3.355.181
OSCAR ORLANDO CASTRILLON HERRERA	C.C. 70.063.869
ISLEALDO DE JESUS GUERRA RESTREPO	C.C. 3.469.996
WILLIAM DE JESUS TABORDA MONCADA	C.C. 70.501.891
LEONIDAS GARCIA CIRO	C.C. 70.950.550
ELIANA CASTAÑO LONDOÑO	C.C. 43.835.383
JAVIER ALONSO PEÑUELA CARDENAS	C.C. 70.517.791

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
LUIS DANIEL CATAÑO ARIAS	C.C. 98.522.246
EVERARDO ANTONIO AGUDELO AGUDELO	C.C. 3.365.605
EDWIN ANDRES CANO CORREA	C.C. 1.036.599.027

REVISORES FISCALES

Por Acta No.28 del 27 de marzo de 2021, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 14 de abril de 2021, con el No.222 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAIRO HERNAN BEDOYA PEREZ	C.C. 98.515.589 T.P.76805-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	WILMAR ALEXANDER RESTREPO ARBOLEDA	C.C. 71.951.469 T.P. 132799-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.1 del 19/07/1997	de Asamblea 1799 del 12/08/1997 del L.III

Recibo No.: 0025524026 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KmEgkbiikdfiVOaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No.6 del 19/08/2000 de Asamblea 1740 del 23/10/2000 del L.III
Acta No.22 del 14/03/2015 de Asamblea 10 del 15/01/2016 del L.III
Acta No.23 del 12/03/2016 de Asamblea 665 del 06/06/2016 del L.III
Acta No.26 del 16/03/2019 de Asamblea 269 del 25/04/2019 del L.III
Acta No.28 del 27/03/2021 de Asamblea 223 del 14/04/2021 del L.III

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4731
Actividad secundaria código CIIU: 4520
Otras actividades código CIIU: 4921, 8559

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO
Matrícula No.:	21-553514-02
Fecha de Matrícula:	30 de Julio de 2013
Ultimo año renovado:	2023

Recibo No.: 0025524026 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KmEgkbiikdfiVOaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	PARQUE PRINCIPAL
Municipio:	HELICONIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADOES SAN ANTONIO
Matrícula No.:	21-553515-02
Fecha de Matrícula:	30 de Julio de 2013
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 42 sur 74 04
Municipio:	EBEJICO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO
Matrícula No.:	21-553517-02
Fecha de Matrícula:	30 de Julio de 2013
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 10 6 154
Municipio:	ARMENIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO
Matrícula No.:	21-553518-02
Fecha de Matrícula:	30 de Julio de 2013
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 18 18 16
Municipio:	EBEJICO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	CEA COOTRASANA
Matrícula No.:	21-593911-02
Fecha de Matrícula:	03 de Julio de 2015
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 42 SUR 74 04
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0025524026 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KmEgkbiikdfiVOaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $40,358,114,151.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4731

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de

Recibo No.: 0025524026 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KmEgkbiikdfiVOaa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

COPIAS DE CEDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS RECLAMANTES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.143.347.447**

ESQUIVEL TUIRAN
APELLIDOS

JOSE GREGORIO
NOMBRES

Jose G Esquivel Turan
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1990**

SAN ANDRES DE SOTAVENTO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-ENE-2009 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0500150-00157944-M-1143347447-20090530 **0011**934391A 1 29886251

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.196.965.010

ORTIZ ROMERO
APELLIDOS

BEATRIZ HELENA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1992

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

22-JUL-2010 TUCHIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1306000-00286297-F-1196965010-20110326 0026363458A 1 34238831

REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.131.227.424

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 54426452

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código A K E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE UNIDAD INTERMEDIA DE MANRIQUE - COLOMBIA - ANTIOQUI

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
ESQUIVEL	ORTIZ

Nombre(s): THIAGO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2014 Mes OCT Día 26	MASCULINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
PRESENTACION PERSONAL Y FIRMA DEL FOLIO	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ORTIZ ROMERO BEATRIZ HELENA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.196.965.010	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ESQUIVEL TUIRAN JOSE GREGORIO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.143.347.447	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ORTIZ ROMERO BEATRIZ HELENA

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.196.965.010

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2014 Mes OCT Día 27	PATRICIA VELEZ BETANCUR - REGISTR Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Jose Esquivel Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

27.OCT.2014 - SERIAL REEMPLAZA A - 0054426450 - 27.OCT.2014. CORRECCION DATOS DE PADRE O MADRE - ERROR EN EL NUMERO DE LA CC DE LA MADRE.

· ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO ·

· 54426452 ·

PODER PARA ACTUAR

TERRITORIO
Asesoría Jurídica legal

SEÑORES

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

COMPAÑIA DE SEGUROS

MEDELLIN, ANTIOQUIA

Referencia: PODER

JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.347.447, actuando en calidad de víctima del accidente de tránsito y en representación del menor **THIAGO ESQUIVEL ORTIZ** identificado con NUIP No 1.131.227.424 y **BEATRIZ HELENA ORTIZ ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.196.965010, en calidad de compañera permanente del señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, todos domiciliados en el municipio de Medellín, Antioquia y con correo electrónico de notificación: josegreesquivel@outlook.com

Manifestamos conferir poder amplio y suficiente al abogado **ANDRES STIVEN GOMEZ PARRA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.036.132.255, domiciliado en Medellín – Antioquia, portador de la T.P. No. 221.856 del C. S. de la J y con correo electrónico de notificación inscrito en el registro nacional de abogados notificaciones@territoriolegal.com, para que en nuestro nombre y representación presente Reclamación formal por las lesiones ocasionadas, derivados del accidente de tránsito ocurrido el 15 de enero de 2022 en la calle 44 con carrera 57, barrio Guayaquil del municipio de Medellín - Antioquia, donde resultó gravemente afectado el señor **JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN**, por parte del vehículo de placas **WMP437**, conducido por el señor HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No 79.644.703, de propiedad de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO - COOTRASANA** identificada con NIT 890.906.033-1 y asegurado en **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, identificada con NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por su gerente general o quien haga sus veces.

El abogado **ANDRES STIVEN GOMEZ PARRA**, queda facultado para sustituir poder, reasumir poder, nombrar apoderado suplente, desistir, transigir, firmar acta de conciliación, firmar contrato de transacción, conciliar, recibir dinero y/o título valor, realizar acción de tutela que se origine dentro o como consecuencia de la presente reclamación, y en general todos los actos tendientes al buen desarrollo por nosotros encomendado.

Otorgo,

Jose G Esquivel Tuiran

JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN
C.C No. 1.143.347.447
Actuando en calidad de víctima del accidente de tránsito y en representación del menor **THIAGO ESQUIVEL ORTIZ** identificado con NUIP No 1.131.227.424

TERRITORIO
Asesoría Jurídica legal

BEATRIZ HELENA ORTIZ ROMERO
C.C No. 1.196.965.010

Acepto.

ANDRES STIVEN GOMEZ PARRA
C.C 1.036.132.255
T.P 221.856 DEL C.S DE LA J.

Celular: 312.815.92.37 – Fijo: 337.98.13
E– Mail: notificaciones@territoriolegal.com
Calle 11 No. 43B – 50 Ofc 505,
Parque Empresarial Calle Once, Medellín, Antioquia
www.territoriolegal.com

OTORGAMOS PODER AL ABOGADO ANDRES STIVEN GOMEZ PARRA

jose gregorio esquivel <josegreesquivel@outlook.com>
Lun 18/09/2023 17:00
Para:notificaciones@territoriolegal.com <notificaciones@territoriolegal.com>

1 archivos adjuntos (494 KB)
PODER ASEGURADORA.pdf;

SEÑORES
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
COMPAÑIA DE SEGUROS
MEDELLIN, ANTIOQUIA

Referencia: PODER

JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.347.447, actuando en calidad de víctima del accidente de tránsito y en representación del menor **THIAGO ESQUIVEL ORTIZ** identificado con NUIP No 1.131.227.424 y **BEATRIZ HELENA ORTIZ ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.196.965010, en calidad de compañera permanente del señor JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN, todos domiciliados en el municipio de Medellín, Antioquia y con correo electrónico de notificación: josegreesquivel@outlook.com

Manifestamos conferir poder amplio y suficiente al abogado **ANDRES STIVEN GOMEZ PARRA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.036.132.255, domiciliado en Medellín – Antioquia, portador de la T.P. No. 221.856 del C. S. de la J y con correo electrónico de notificación inscrito en el registro nacional de abogados notificaciones@territoriolegal.com, para que en nuestro nombre y representación presente Reclamación formal por las lesiones ocasionadas, derivados del accidente de tránsito ocurrido el 15 de enero de 2022 en la calle 44 con carrera 57, barrio Guayaquil del municipio de Medellín - Antioquia, donde resultó gravemente afectado el señor **JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN**, por parte del vehículo de placas **WMP437**, conducido por el señor HECTOR HISNARDO RODRIGUEZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No 79.644.703, de propiedad de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO - COOTRASANA** identificada con NIT 890.906.033-1 y asegurado en **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, identificada con NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por su gerente general o quien haga sus veces.

El abogado **ANDRES STIVEN GOMEZ PARRA**, queda facultado para sustituir poder, reasumir poder, nombrar apoderado suplente, desistir, transigir, firmar acta de conciliación, firmar contrato de transacción, conciliar, recibir dinero y/o título valor, realizar acción de tutela que se origine dentro o como consecuencia de la presente reclamación, y en general todos los actos tendientes al buen desarrollo por nosotros encomendado.

Otorgo,

JOSE GREGORIO ESQUIVEL TUIRAN
C.C No. 1.143.347.447
Actuando en calidad de víctima del accidente de tránsito y en representación del menor **THIAGO ESQUIVEL ORTIZ** identificado con NUIP No 1.131.227.424

BEATRIZ HELENA ORTIZ ROMERO
C.C No. 1.196.965.010

Acepto.

ANDRES STIVEN GOMEZ PARRA

C.C 1.036.132.255
T.P 221.856 DEL C.S DE LA J.